



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

INFORME FINAL AUDITORIA DE DESEMPEÑO IDARTES

Código de Auditoría No.04
JUNIO DE 2021



Pacto Global
Red Colombia



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL TEATRO
AL AIRE LIBRE MEDIA TORTA DEL BARRIO LAS AGUAS Y CONTRATOS DE
SUMINISTRO, BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO AUDITORÍA No. 04

PERIODO AUDITADO 2017-2018-2019-2020

PAD 2021

DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C. Junio de 2021.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C.

PATRICIA DUQUE CRUZ
Contralora Auxiliar

JORGE IVÁN DE CASTRO
Director Sectorial

ÓSCAR JULIAN SÁNCHEZ CASAS
Subdirector de Fiscalización

OMER MAURICIO RIVERA RUIZ
Asesor

Equipo de Auditoría:

José Rafael Sánchez Prada

Gerente 039 -01

Ana Matilde Soledad Cabrera

Profesional Especializado 222-07 (e)

Claudia Patricia Benavides Ramírez

Profesional Especializado 222-07 (e)

German Daniel Camacho Grimaldo

Profesional Universitario 219-03

Oscar Augusto Beltrán Macías

Profesional Universitario 219-03

Juan Carlos Peralta Jaramillo

Profesional Universitario 219-01 (e)

Ruby Carolina Moncada Rubiano

Contratista

María Azucena Arias Suarez

Contratista

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	15
3. RESULTADOS DE AUDITORIA.....	35
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	35
3.1.1.Control Fiscal Interno	35
3.1.2. Plan de Mejoramiento	40
3.1.3. Gestión Contractual	62
4. OTROS RESULTADOS.....	160
4.1.SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....	160
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS	160
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	160
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	161

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 04

Doctora

CATALINA VALENCIA TOBON

Directora

Instituto Distrital de Artes - IDARTES

Carrera 8ª No 15 – 46

Código Postal 110321

Bogotá D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital de Artes – IDARTES, vigencias 2017-2018-2019-2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, de forma posterior, selectiva e integral a los factores de gestión contractual, control fiscal interno y plan de mejoramiento puntualmente con las acciones relacionadas a la aplicación articulada y simultánea de sistemas de control de gestión, respecto del Teatro Al Aire Libre La Media Torta y de los contratos de suministros, bienes y servicios suscritos y ejecutados, con el propósito de examinar si los recursos puestos a disposición del gestor fiscal fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría, consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, cumple o no con los principios del factor contractual evaluado.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES , durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, ejecutó 7108 contratos de prestación de servicios, suministro y/o compraventa, por un valor total de \$255.196.817.447. De estos compromisos contractuales, se seleccionaron 13 contratos por valor de \$9.984.292.245 en atención a factores de cuantía, y que se encuentran terminados y/o liquidados, además que no han sido objeto de análisis en auditorías anteriores; la muestra representa un 3.9% del total del universo de auditoría.

Se presenta la muestra de contratos de adquisición y/o suministro de bienes y servicios evaluados en el ejercicio auditor:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Muestra evaluación gestión contractual adquisición y/o suministro de bienes y servicios.

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1814-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139	Compraventa	Adquisición de un escenario móvil para el Instituto distrital de las Artes – Subdirección de equipamientos culturales, que incluya tráiler, escenario, dotación e instalación del sistema completo de amplificación de sonido e iluminación escénica, mobiliario y sistema de comunicación, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	\$1.986.250.000
1122-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, las actividades y eventos de índole cultural programados y/o producidos por el IDARTES o en los que haga parte, que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.	\$472.296.279
1418-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestación de los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	\$459.000.000
1420-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, incluida la propuesta del diseño	\$1.652.200.968

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			de los escenarios, ejecución, montaje, desmontaje, necesarios para la realización de los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	
1565-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Apoyar al IDARTES para la realización de un proceso de incubación de proyectos de las industrias culturales y creativas de Bogotá que incluya actividades de formación, asesoría y colaboración en espacios de coworking o hubs de emprendimiento.	\$833.300.000
1177-2018	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, actividades, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos.	\$474.700.700
959-2018	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar Servicios De Apoyo A La Gestión Del IDARTES - Gerencia De Artes Audiovisuales En Actividades Asociadas Al Fortalecimiento De Las Artes Y La Cultura Audiovisual En Las Dimensiones De Formación, Creación Y Fomento, Apropiación, Investigación Y	\$775.481.302

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			Circulación, Acorde Con Las Necesidades Definidas Por La Entidad.	
1106-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades asociadas al fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de investigación, formación de públicos, fomento, apropiación y circulación, acorde con las necesidades definidas por la entidad	\$537.452.000
1616-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	Prestación de servicios	Suministrar al instituto distrital de las artes - IDARTES - a monto agotable los elementos, materiales y/o herramientas requeridas para garantizar el mantenimiento de las sedes, equipamientos culturales, centros CREA, así como los insumos requeridos en las actividades producidas por la entidad.	\$516.500.000
1291-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga para la realización de los festivales al parque actividades, eventos programados por el IDARTES o en los que este haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.	\$880.822.902
1362-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Suministro	Suministrar a monto agotable los elementos y/o materiales requeridos para garantizar el mantenimiento de las sedes, equipamientos culturales, centros	\$526.107.079

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			locales para la niñez y la juventud - CLAN e insumos necesarios para el área de Producción del IDARTES.	
1504 -2018	3-3-1-1 5-02-1 7-101 0-139	Compraventa	Contratar la adquisición e instalación de silletería especializada para equipamiento cultural Nueva Cinemateca de Bogotá.	\$430.866.413
1760-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en actividades requeridas para llevar a cabo intervenciones artísticas urbanas con las que se propende por la promoción y fomento a la práctica responsable del arte urbano en la ciudad, acorde con las indicaciones del Instituto.	\$439.314.602

Fuente: Información suministrada por el IDARTES mediante radicado No 20212000020551 de 31 de marzo de 2021 e información consultada en la plataforma de SECOP en el siguiente vínculo <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data>

Gestión teatro al Aire Libre la Media Torta

De la revisión y análisis de la información suministrada por IDARTES, y tras la verificación de la información contenida en la plataforma de SECOP en el siguiente vínculo <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data>, no se observó la suscripción de contratos de aprovechamiento económico sobre el Teatro al Aire Libre la Media Torta; en su lugar, para la gestión del escenario, durante las vigencias 2017 a 2020, IDARTES ejecutó 33 contratos de coproducción y/o comodato a través de los cuales permitió su uso por parte de terceros; de esta contratación, se seleccionaron cinco (5) contratos que representan el 15% del total celebrado con el objetivo de realizar actividades artísticas y/o culturales de iniciativa particular.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Muestra evaluación contratos gestión Teatro al Aire Libre la Media Torta

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1303-2019	N.A	Coproducción	Realizar la coproducción para el evento denominado "Tortazo día de la madre" que se llevará a cabo el día 05 de mayo de 2019 y el evento denominado "Tortazo amor y amistad" que se llevará a cabo el día 08 de septiembre de 2019 en el Teatro al Aire Libre La Media Torta, propiedad del IDARTES	\$381.692.078
1732-2019	N.A	Coproducción	Realizar la coproducción para el evento denominado "Festival Universitario de danzas folclóricas" que se llevará a cabo el día 07 de septiembre de 2019 y el evento denominado "Encuentro regional Universitario de Orquestas que se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2019 en el Teatro Al Aire Libre La Media Torta, propiedad del IDARTES.	\$129.575.208
1722 - 2018	N.A	Comodato	Entregar en comodato el Teatro Al Aire Libre La Media Torta a Platino Entertainments s.a.s para realizar el evento "FESTIVAL PUERTAS ABIERTAS", que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2018.	\$0
1697-2019	N.A	Coproducción	Realizar la Coproducción para el evento denominado "Tortazo cumpleaños	\$173.064.405

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			media torta" que se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2019 en el Teatro al Aire Libre la Media Torta.	
1119-2017	N.A	Coproducción	Entregar en Coproducción el escenario Teatro Al Aire Libre La Media Torta a la empresa SOMOS UNO WE ARE ONE, para realizar el evento denominado "El mes de reggae" los días 30 de abril y 27 de mayo de 2017.	\$0

Fuente: Información suministrada por el IDARTES mediante radicado No 20212000020551 de 31 de marzo de 2021 e información consultada en la plataforma de SECOP en el siguiente vinculo <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data>

Dentro del desarrollo de la Auditoria de Desempeño al factor contractual seleccionado, la Contraloría de Bogotá, reitera la importancia de elaborar estudios técnicos idóneos, no sólo para el cumplimiento de un requisito legal, sino por los efectos generados; toda vez que siendo el eje del proceso contractual, es preciso establecerlo de forma racional y eficiente, lo que conlleva al uso adecuado de los recursos públicos, que es la verdadera finalidad de la contratación pública, interpretada como instrumento para atender las necesidades de las comunidades, dándole vigencia a los principios rectores de la contratación pública, transparencia y economía, previstos en la Ley.

Respecto de los contratos de coproducción suscritos para el uso del escenario "Teatro al Aire Libre La Media Torta", se observan deficiencias en la aplicación de los procedimientos legales para realizar la selección de los contratistas, toda vez que no se encuentra debidamente probado, en los documentos del proceso contractual, la titularidad de derechos de autor, propiedad intelectual o derechos de exclusividad que fundamenten la modalidad de selección de contratación directa.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En este mismo sentido, se observan en contratos de provisión de alimentos para los distintos eventos programados por IDARTES, un deficiente ejercicio de las funciones de vigilancia contractual originada en la multiplicidad de proyectos que convergen en la estructuración de la necesidad que se pretendía satisfacer, a través de los contrato y en la dispersión de los responsables directos de recibir y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; causales que derivaron en la constitución de presuntos detrimentos patrimoniales del orden de Ochenta y cuatro millones, novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos (**\$84.978.584.00**)

Así mismo, en el tema de control interno fiscal al componente contractual, el ente de control realizó dentro de su rol de evaluación y seguimiento a éste proceso, específicamente la constitución y cumplimiento de los mapas de riesgo administrativo y anticorrupción, evidenciando que en la fase precontractual de la contratación, persisten inconsistencias, específicamente en la elaboración de los estudios previos, presentando falencias en la planeación prevista para cumplir el objetivo contractual, con estimaciones inciertas en tiempo y valor, dando lugar a que se establezcan adiciones y modificaciones a los términos originales para los que se justifica la ejecución de la contratación; reducir el riesgo, implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). De ahí, que la identificación del riesgo sería irrelevante, si no se plantea una efectiva acción de reducción o mitigación del mismo, siendo la reducción del riesgo el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más complejas, con las implicaciones de operación y económicas que podrían derivarse.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 100 y siguientes de la ley 42 de 1993.

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre del 2020, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, registra 18 hallazgos de los cuales se plantearon 40 acciones de mejora con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2020. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C., para la presente auditoría, se realizó el seguimiento al 100% de las acciones.

Se efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Artes IDARTES, obteniéndose como resultado que del total de dieciocho (18) hallazgos, que incluyen cuarenta (40) acciones, treinta y nueve (39) fueron calificadas como cumplidas efectivas, con una eficacia del 100% y una efectividad del 88.7 %

En esos términos, y de conformidad con la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C., al establecerse la ineffectividad de una (1) acción y formulado el respectivo hallazgo, se aclara al ente auditado, que en el sistema SIVICOF se mantendrá el reporte de la no efectividad de la acción; y será materia de seguimiento y evaluación las acciones que se formulen en el Plan de mejoramiento que el Instituto Distrital de Artes, suscriba nuevamente ante la Contraloría, toda vez que la acción se realizó, pero no se eliminó la causa que le dio origen.

Finalmente, y teniendo en cuenta la ineffectividad de una (1) acción, en la evaluación del plan de mejoramiento de las acciones vigentes del factor contractual, con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2020, se obtiene un porcentaje de cumplimiento al plan de mejoramiento del 94.3 %; indicador que se encuentra dentro del rango estipulado en la Resolución Reglamentaria 036 del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2019, por lo cual se califica el plan de mejoramiento para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como **CUMPLIDO**.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,

JORGE IVAN DE CASTRO

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de Fiscalización y Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Evaluar la gestión fiscal realizada por el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-, mediante la aplicación articulada y simultánea de sistemas de control de gestión, respecto del Teatro Al Aire Libre La Media Torta y de los contratos de suministros, bienes y servicios suscritos y ejecutados, con el propósito de examinar si los recursos puestos a disposición del gestor fiscal fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica

La auditoría se adelantará de forma posterior, selectiva e integral a los siguientes factores: gestión contractual, control fiscal interno y plan de mejoramiento puntualmente con las acciones relacionadas al tema de la auditoria de desempeño.

2.1 Control Fiscal Interno.

La evaluación del Control Fiscal Interno del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, será realizada por cada auditor en los contratos asignados, a partir del conocimiento de los informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como de las dependencias involucradas; identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos y la gestión realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

El procedimiento en el cual se evaluará el sistema de Control Interno corresponde a la Gestión Contractual como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1:
Muestra evaluación del Control Fiscal Interno

FACTOR	PROCEDIMIENTO Y/O FUENTE	PUNTO CRÍTICO O ACTIVIDAD CLAVE IDENTIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL Y/O PUNTO DE CONTROL A EVALUAR	JUSTIFICACIÓN
Gestión Contractual	Constitución Política; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de	Verificar la efectividad y pertinencia de los procedimientos	Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno en la	Validar que la contratación celebrada responda a las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

FACTOR	PROCEDIMIENTO Y/O FUENTE	PUNTO CRÍTICO O ACTIVIDAD CLAVE IDENTIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL Y/O PUNTO DE CONTROL A EVALUAR	JUSTIFICACIÓN
	2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del IDARTES.	adoptados por el IDARTES en el marco del proceso de adquisición de bienes y servicios.	gestión contractual Revisión de los documentos contentivos del contrato de acuerdo con los parámetros establecido por el sistema de gestión documental, así como los controles adoptados por la administración en el manejo de los riesgos identificados en el proceso contractual.	necesidades presentadas por las dependencias y cumpla con la función social que demanda la constitución.

Fuente: Elabora Equipo Auditor.

2.2 Gestión Contractual

Atendiendo el objeto de la presente auditoria, la muestra a evaluar se ha determinado a partir de la identificación de dos universos contractuales conforme los temas específicos objeto de evaluación, a saber, de una parte, los contratos de adquisición y/o suministro de bienes y servicios; de otra parte, los contratos de coproducción y/o comodato celebrados con el objeto de permitir el uso por parte de terceros del Teatro al Aire Libre la Media Torta.

2.2.1 Adquisición y/o suministro de bienes y servicios.

Conforme la información suministrada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante radicado No 20212000020551 de 31 de marzo de 2021, durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 se ejecutaron 7108 contratos de prestación de servicios, suministro y/o compraventa, por un valor total de \$255.196.817.447. De estos acuerdos de voluntades, se seleccionaron 13 contratos por valor de \$9.984.292.245 en atención a su cuantía, a que ya se encuentran terminados y/o liquidados y que no han sido objeto de análisis en auditorias anteriores; la muestra representa un 3.9% del total considerado en el universo de auditoria.

A continuación, se presenta la muestra de contratos de adquisición y/o suministro de bienes y servicios a evaluar en el presente proceso auditor:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro N° 2.

Muestra evaluación gestión contractual adquisición y/o suministro de bienes y servicios.

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
1814-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139	Compraventa	Adquisición de un escenario móvil para el Instituto distrital de las Artes – Subdirección de equipamientos culturales, que incluya tráiler, escenario, dotación e instalación del sistema completo de amplificación de sonido e iluminación escénica, mobiliario y sistema de comunicación, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	\$1.986.250.000	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1122-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, las actividades y eventos de índole cultural programados y/o producidos por el IDARTES o en los que haga parte, que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.	\$472.296.279	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1418-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestación de los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	\$459.000.000	Etapa precontractual, contractual y postcontractual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSION	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
1420-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, incluida la propuesta del diseño de los escenarios, ejecución, montaje, desmontaje, necesarios para la realización de los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	\$1.652.200.968	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1565-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Apoyar al IDARTES para la realización de un proceso de incubación de proyectos de las industrias culturales y creativas de Bogotá que incluya actividades de formación, asesoría y colaboración en espacios de coworking o hubs de emprendimiento.	\$833.300.000	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1177-2018	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, actividades, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos.	\$474.700.700	Etapa precontractual, contractual y postcontractual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSION	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
959-2018	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar Servicios De Apoyo A La Gestión Del IDARTES - Gerencia De Artes Audiovisuales En Actividades Asociadas Al Fortalecimiento De Las Artes Y La Cultura Audiovisual En Las Dimensiones De Formación, Creación Y Fomento, Apropiación, Investigación Y Circulación, Acorde Con Las Necesidades Definidas Por La Entidad.	\$775.481.302	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1106-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades asociadas al fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de investigación, formación de públicos, fomento, apropiación y circulación, acorde con las necesidades definidas por la entidad	\$537.452.000	Etapa precontractual, contractual y postcontractual.
1616-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	Prestación de servicios	Suministrar al instituto distrital de las artes - IDARTES - a monto agotable los elementos, materiales y/o herramientas requeridas para garantizar el mantenimiento de las sedes, equipamientos culturales, centros CREA, así como los insumos requeridos en las actividades producidas por la entidad.	\$516.500.000	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1291-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga para la realización de los festivales al parque actividades, eventos programados por el IDARTES o en los que este haga parte que se desarrollen en los diferentes	\$880.822.902	Etapa precontractual, contractual y postcontractual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
			escenarios y localidades del Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.		
1362-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Suministro	Suministrar a monto agotable los elementos y/o materiales requeridos para garantizar el mantenimiento de las sedes, equipamientos culturales, centros locales para la niñez y la juventud - CLAN e insumos necesarios para el área de Producción del IDARTES.	\$526.107.079	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1504 -2018	3-3-1-1 5-02-1 7-101 0-139	Compraventa	Contratar la adquisición e instalación de silletería especializada para equipamiento cultural Nueva Cinemateca de Bogotá.	\$430.866.413	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1760-2017	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en actividades requeridas para llevar a cabo intervenciones artísticas urbanas con las que se propende por la promoción y fomento a la práctica responsable del arte urbano en la ciudad, acorde con las indicaciones del Instituto.	\$439.314.602	Etapa precontractual, contractual y postcontractual

Fuente: Información suministrada por el IDARTES mediante radicado No 20212000020551 de 31 de marzo de 2021 e información consultada en la plataforma de SECOP en el siguiente vínculo <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data>

2.2.2 Gestión teatro al Aire Libre la Media Torta

De la revisión y análisis de la información suministrada por IDARTES y tras la verificación de la información contenida en la plataforma de SECOP en el siguiente vínculo <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data> no se observó la suscripción de contratos de aprovechamiento económico sobre el Teatro al Aire Libre la Media Torta; en su lugar, para la gestión del escenario durante las vigencias 2017 a 2020 IDARTES ejecutó 33

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

contratos de coproducción y/o comodato a través de los cuales permitió su uso por parte de terceros; de estos acuerdos de voluntades, se seleccionaron 5 contratos que representan el 15% del total celebrado con el objetivo de realizar actividades artísticas y/o culturales de iniciativa particular.

Cuadro N° 3.
Muestra evaluación contratos gestión Teatro al Aire Libre la Media Torta

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
1303-2019	N.A	Coproducción	Realizar la coproducción para el evento denominado "Tortazo día de la madre" que se llevará a cabo el día 05 de mayo de 2019 y el evento denominado "Tortazo amor y amistad" que se llevará a cabo el día 08 de septiembre de 2019 en el Teatro al Aire Libre La Media Torta, propiedad del IDARTES	\$381.692.078	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1732-2019	N.A	Coproducción	Realizar la coproducción para el evento denominado "Festival Universitario de danzas folclóricas" que se llevará a cabo el día 07 de septiembre de 2019 y el evento denominado "Encuentro regional Universitario de Orquestas que se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2019 en el Teatro Al Aire Libre La Media Torta, propiedad del IDARTES.	\$129.575.208	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1722 - 2018	N.A	Comodato	Entregar en comodato el Teatro Al Aire Libre La Media Torta a Platino Entertainments s.a.s para realizar el evento "FESTIVAL PUERTAS ABIERTAS", que se llevará	\$0	Etapa precontractual, contractual y postcontractual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° CONTRATO	N° PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
			a cabo el día 23 de noviembre de 2018.		
1697-2019	N.A	Coproducción	Realizar la Coproducción para el evento denominado "Tortazo cumpleaños media torta" que se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2019 en el Teatro al Aire Libre la Media Torta.	\$173.064.405	Etapa precontractual, contractual y postcontractual
1119-2017	N.A	Coproducción	Entregar en Coproducción el escenario Teatro Al Aire Libre La Media Torta a la empresa SOMOS UNO WE ARE ONE, para realizar el evento denominado "El mes de reggae" los días 30 de abril y 27 de mayo de 2017.	\$0	Etapa precontractual, contractual y postcontractual

Fuente: Información suministrada por el IDARTES mediante radicado No 20212000020551 de 31 de marzo de 2021 e información consultada en la plataforma de SECOP en el siguiente vínculo <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data>

2.3. Plan de Mejoramiento

Con base en la información reportada en el "Formulario: 14251 CB-0402F: PLAN DE MEJORAMIENTO – FORMULACIÓN" del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá; por parte del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, éste cuenta con 140 acciones de mejora con fecha de terminación anterior al inicio de la presente auditoría. No obstante, lo anterior, para la selección de las acciones a evaluar, se tuvo en cuenta la coherencia con el alcance y/o temática a auditar que dio como resultado cuarenta (40) acciones de mejora correspondientes a dieciocho (18) hallazgos formulados en auditorías en las vigencias 2019 y 2020.

A continuación, se presenta la muestra de acciones a evaluar en el presente proceso auditor:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro N° 4.
Muestra evaluación Plan de Mejoramiento

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
2019	Contratación	3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desorden y falta de documentos contractuales en los expedientes físicos de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000	Descargar e imprimir los documentos faltantes de la plataforma SECOP II de los contratos relacionados en el hallazgo, con el fin de incluirlos en los expedientes físicos.	18/12/2020
2019	Contratación	3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desorden y falta de documentos contractuales en los expedientes físicos de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000	Incluir los documentos ya descargados del SECOP II en los expedientes contractuales de los contratos observados	18/12/2020
2019	Contratación	3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desorden y falta de documentos contractuales en los expedientes físicos de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000	Identificar la documentación precontractual y contractual que debe incluirse en los expedientes físicos mediante un formato de verificación documental.	18/12/2020
2019	Contratación	3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desorden y falta de documentos contractuales en los expedientes físicos de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000	Formalizar el formato de verificación documental en expediente físico y SECOP II en el sistema integrado de gestión	18/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			de 2000		
2019	Contratación	3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desorden y falta de documentos contractuales en los expedientes físicos de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000	Divulgar el formato de verificación documental en expediente físico y SECOP II con supervisores de contrato, apoyos a la supervisión y el área de gestión documental	18/12/2020
2020	Contratación	3.1.1.1	Hallazgo administrativo por cuanto la gestión documental, no está siendo llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, a través del registro, archivo y trazabilidad contractual de la entidad, evidenciada en el Convenio No. 1075 y los contratos Nos. 1145 y 1750 de 2018, al igual que en los contratos Nos. 1246, 1305, 1404 y 1699 de 2019.	Solicitar a la oficina asesora jurídica la subsanación de los expedientes del Convenio 1075-2018 y del Contrato 1699-2019 de la SEC, en atención a esta observación y enviar a la SEC evidencia de dicha corrección.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.1.1	Hallazgo administrativo por cuanto la gestión documental, no está siendo llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, a través del registro, archivo y trazabilidad contractual de la entidad, evidenciada en el Convenio No. 1075 y los contratos Nos. 1145 y 1750 de 2018, al igual que en los contratos Nos. 1246, 1305, 1404 y 1699 de 2019.	Oficiar al área de g. Documental y a la OAJ solicitando revisar la posibilidad de formular lineamiento de control que permita a las dependencias contratantes verificar que los documentos contractuales de su competencia estén correctamente archivados, y de ser necesario, establecer una mesa de trabajo con la SEC para la construcción del mismo o para que se adopte el mecanismo correspondiente, en consonancia con la Circular No. 001 SII de abril de 2020 de la OAJ.	31/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
				Verificación trimestral	
2020	Contratación	3.1.1.1	Hallazgo administrativo por cuanto la gestión documental, no está siendo llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, a través del registro, archivo y trazabilidad contractual de la entidad, evidenciada en el Convenio No. 1075 y los contratos Nos. 1145 y 1750 de 2018, al igual que en los contratos Nos. 1246, 1305, 1404 y 1699 de 2019.	Gestión documental realizará el proceso de clasificación y foliación documental, con el fin de unificar el expediente correspondiente al Convenio 1075 de 2018.	28/02/2021
2020	Contratación	3.1.1.1	Hallazgo administrativo por cuanto la gestión documental, no está siendo llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, a través del registro, archivo y trazabilidad contractual de la entidad, evidenciada en el Convenio No. 1075 y los contratos Nos. 1145 y 1750 de 2018, al igual que en los contratos Nos. 1246, 1305, 1404 y 1699 de 2019.	Gestión documental realizará la conformación del expediente Convenio 1075 de la OAJ, de acuerdo con el plan de trabajo establecido para llevar a cabo actividades de clasificación, foliación y descripción por medio del formato único de inventario documental.	28/02/2021
2020	Contratación	3.1.1.1	Hallazgo administrativo por cuanto la gestión documental, no está siendo llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, a través del registro, archivo y trazabilidad contractual de la entidad, evidenciada en el Convenio No. 1075 y los contratos Nos. 1145 y 1750 de 2018, al igual que en los contratos Nos. 1246, 1305, 1404 y 1699 de 2019.	Capacitar a supervisores, apoyo a la supervisión y apoyos administrativos de las unidades de gestión del IDARTES en temas de conformación de expedientes Gestión documental	28/02/2021
2020	Contratación	3.1.1.1	Hallazgo administrativo por cuanto la gestión documental, no está siendo llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, a través	Realizará una comunicación interna en donde se establecen los lineamientos para la	28/02/2021

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			del registro, archivo y trazabilidad contractual de la entidad, evidenciada en el Convenio No. 1075 y los contratos nos. 1145 y 1750 de 2018, al igual que en los contratos Nos. 1246, 1305, 1404 y 1699 de 2019.	conformación de los expedientes contractuales tanto en documento físico como documento electrónico. Lo anterior será el resultado de las mesas de trabajo con la oficina asesora jurídica.	
2020	Contratación	3.1.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades y/o falencias en los documentos contractuales, respecto del Convenio No. 1075 de 2018, el contrato No. 1145 de 2018, y contratos Nos. 1699,1305 y 1404 de 2019.	Solicitar la subsanación a la oficina asesora jurídica para que se publique en SECOP la póliza del contrato 1699-2019 dentro del plazo establecido y desde la SEC verificar la publicación del documento en la plataforma.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar oportunamente en SECOP los documentos del Convenio Interadministrativo No.1515 de 2019.	La supervisión solicitará a través de documento oficial a la oficina asesora jurídica la publicación oportuna de los documentos en el SECOP II de los convenios o contratos que se suscriban en lo sucesivo.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar oportunamente en SECOP los documentos del convenio interadministrativo no.1515 de 2019.	Dentro de las acciones que realice la supervisión a los contratos asignados se verificará tres días posterior al envío oficial de los documentos al expediente contractual, dando aplicación a lo descrito en la circular de protocolos en SECOP II remitida por la oficina asesora jurídica	31/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
2019	Contratación	3.1.2	Hallazgo administrativo por no garantizar un adecuado almacenaje y espacio para la custodia y conservación de los bienes devolutivos y de consumo en ejecución de Contrato 1173 del 2018	Reasignación de espacios para el almacenamiento de bienes crea Meissen	15/03/2020
2019	Contratación	3.1.2	Hallazgo administrativo por no garantizar un adecuado almacenaje y espacio para la custodia y conservación de los bienes devolutivos y de consumo en ejecución de Contrato 1173 del 2018	Organización de elementos correspondientes al inventario asignado teniendo en cuenta la nueva asignación de espacios de almacenamiento.	15/03/2020
2020	Contratación	3.1.3.10.1	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la insuficiente justificación de la modalidad de selección en el Contrato 1747 de 2019 y la vulneración del principio de economía en los procedimientos adelantados para su preparación y celebración.	Solicitar oficialmente un concepto a la Oficina Asesora Jurídica - OAJ para que determine la modalidad de contratación que, de acuerdo con la norma vigente, aplica para las coproducciones. Si la OAJ lo considera pertinente, se realizará una mesa de trabajo.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.10.1	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la insuficiente justificación de la modalidad de selección en el Contrato 1747 de 2019 y la vulneración del principio de economía en los procedimientos adelantados para su preparación y celebración.	Generar documento soporte de la modalidad de contratación como mecanismo de articulación de acciones con coproductores, forma propia del sector cultural, que atiende lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.15.1	Hallazgo administrativo con	Informar mediante	31/08/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			presunta incidencia disciplinaria por cuanto IDARTES incumple los requisitos del Programa Distrital de Apoyos Concertados - PDAC, al seleccionar a la Cámara de Comercio de Bogotá, como ESAL para la ejecución del Contrato No. 1305 de 2019.	comunicados oficial a la secretaría de cultura, recreación y deporte, que "la participación de las cámaras de comercio en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso en cuanto al manejo de la información".	
2020	Contratación	3.1.3.15.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto IDARTES incumple los requisitos del Programa Distrital de Apoyos Concertados - PDAC, al seleccionar a la Cámara De Comercio De Bogotá, como ESAL para la ejecución del Contrato No. 1305 de 2019.	Integrar la observación frente a la participación de las cámaras de comercio en las convocatorias del programa distrital de apoyos concertados, en la fase de revisión y preparación de las mismas, coordinada por la SCRDR.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.15.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión, al faltar los créditos del IDARTES en la publicidad de las actividades realizadas con ocasión del Contrato 1305 de 2019.	Solicitar dentro del informe de gestión final detalle de la ejecución de cada una de las obligaciones generales con sus respectivas evidencias.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.17.1	Hallazgo administrativo por deficiencias en la supervisión del Contrato 1393 de 2019.	Realizar modificaciones a los contratos de prestación de servicios vigentes incluyendo la obligación que les permite realizar apoyo a la supervisión de los contratos relacionados con el mantenimiento y	31/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
				dotación de los equipos instalados en la Cinemateca de Bogotá	
2020	Contratación	3.1.3.17.1	Hallazgo administrativo por deficiencias en la supervisión del Contrato 1393 de 2019.	Tramitar delegaciones a los contratos que requieran el apoyo a la supervisión.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.18.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en el Contrato 1394 de 2019, por presentarse irregularidades en la etapa de planeación.	Generar un documento interno explicativo del ejercicio de estudio de mercado que se realiza en la plataforma transaccional del SECOP II, donde se relacionen todos los interesados en el proceso, con detalle de los argumentos que llevan a la definición de la cuantía del proceso de contratación y el valor de los ítems de manera individual, así como la pertinencia y oportunidad que se plasme en los previos cuando se defina adelantar procesos por lotes.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.18.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en el Contrato 1394 de 2019, por presentarse irregularidades en la etapa de planeación.	Realizar acción de socialización con el equipo estructurador de estudio de mercado y formulación de estudios previos, donde se reiteren procedimientos acordes con la plataforma transaccional, del documento que se cita en la descripción de la acción anterior.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.19.1	Hallazgo administrativo con	Solicitar por	31/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			presunta incidencia disciplinaria en el Contrato 1404 de 2019, por ineficiente planeación.	comunicación interna a las áreas que estructuran el proceso contractual la distribución de valores por proceso contractual de la vigencia.	
2020	Contratación	3.1.3.19.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato 1404 de 2019, por ineficiente planeación.	Realizar un documento interno para reiterar que las adiciones solamente deber llegar a un máximo de 50 % del valor del contrato y solo pueden obedecer a hechos totalmente justificables y que no denoten falta de planeación.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.20.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la etapa de planeación, de la Licitación Pública No. IDARTES-LP-005-2019, correspondiente al Contrato 1420 de 2019.	1. Ampliar el contenido del estudio de mercado, teniendo en cuenta las variables que permitan garantizar los principios de responsabilidad, objetividad y pluralidad de oferentes.	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.20.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la etapa de planeación, de la Licitación Pública No. IDARTES-LP-005-2019, correspondiente al Contrato 1420 de 2019.	2. Identificar mínimo tres referentes de procesos contractuales del orden nacional, con características técnicas similares, a fin de tener referentes más precisos para la definición del estudio del sector	31/12/2020
2020	Contratación	3.1.3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades y/o falencias en la supervisión contractual, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución	Solicitar la subsanación a la Oficina Asesora Jurídica para que se publique en SECOP la póliza del Contrato 1699-2019 dentro del plazo establecido y desde la	31/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			del Convenio No. 1075 de 2018, el Contrato No. 1145 de 2018, y el Contrato No. 1699 de 2019.	SEC verificar la publicación del documento en la plataforma.	
2019	Contratación	3.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, ante el inadecuado manejo de recursos en la modalidad de cuenta única distrital y la inobservancia de los principios presupuestales de planificación y especialización que regulan el manejo presupuestal del distrito capital, en la ejecución del Contrato 1174 de 2018	Formalizar el actual cuadro de seguimiento interno en el sistema integrado de gestión, incluyendo un aparte para detallar el gasto realizado por cada área en los procesos de producción	31/10/2020
2019	Contratación	3.4.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$875.805.100 por falta de evidencia de la ejecución contractual del Contrato 1181 de 2018	Modificar el procedimiento de producción (procedimiento de producción de eventos 3MI-GCIR-PD-01) incluyendo en el mismo el formato de verificación y cumplimiento de condiciones del servicio en relación a las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	31/10/2020
2019	Contratación	3.4.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$875.805.100 por falta de evidencia de la ejecución contractual del Contrato 1181 de 2018	Generar una comunicación interna para las unidades de gestión de la subdirección de las artes, con las indicaciones a tener en cuenta para la elaboración de los procesos precontractuales, así como los estudios	31/10/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
				previos, en relación con los informes a entregar por parte de los contratistas	
2019	Contratación	3.4.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$875.805.100 por falta de evidencia de la ejecución contractual del Contrato 1181 de 2018	Incluir en las condiciones contractuales la obligatoriedad del contratista en el desarrollo y presentación de un informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones, el cual soporte y documente en debida forma las actividades desarrolladas.	18/12/2020
2019	Contratación	3.4.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no solicitar en la etapa precontractual y contractual los permisos necesarios para la ejecución y buen desarrollo del Contrato 1638 de 2018	Formulación de un listado de verificación de documentos precontractuales y contractuales para exhibición de películas al aire libre validado por la gerencia de artes audiovisuales, de acuerdo a la normatividad de actividades en el espacio público	31/10/2020
2019	Contratación	3.4.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no solicitar en la etapa precontractual y contractual los permisos necesarios para la ejecución y buen desarrollo del Contrato 1638 de 2018	Divulgar con el equipo de trabajo de la gerencia de audiovisuales el formato listado de verificación de documentos precontractuales y contractuales para exhibición de películas al aire libre	18/12/2020
2019	Contratación	3.4.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ser	Generar una comunicación interna	31/10/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			verificable el número de ciudadanos beneficiados con el proyecto cinematográfico del Contrato 1638 de 2018	para las unidades de gestión de la subdirección de las artes, con las indicaciones a tener en cuenta para la elaboración de los procesos precontractuales, así como los estudios previos, en relación con los informes a entregar por parte de los contratistas	
2019	Contratación	3.4.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ser verificable el número de ciudadanos beneficiados con el proyecto cinematográfico del Contrato 1638 de 2018	Incluir en las condiciones contractuales la obligatoriedad del contratista en el desarrollo y presentación de un informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones, el cual soporte y documente en debida forma las actividades desarrolladas.	18/12/2020
2019	Contratación	3.4.5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ser verificable el número de ciudadanos beneficiados con el proyecto de festivales artísticos en la ejecución del Contrato 1175 de 2018	Incluir en las obligaciones específicas de los contratos suscritos en marco del PDAC (convocatoria cerrada) solicitud de soportes de conteo de público asistente a cada uno de las presentaciones artísticas, los cuales deben ser registrados en formatos para tal fin	18/12/2020
2019	Contratación	3.4.5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ser verificable el número de ciudadanos beneficiados con el proyecto de festivales artísticos en la ejecución del Contrato	Determinar una muestra que permita verificar un porcentaje significativo de las actividades realizadas por el festival artístico de internacional de la cultura popular y que puedan ser	18/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIGENCIA	FACTOR	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			1175 de 2018	constatadas con los soportes presentados por el contratista.	

Fuente: Formulario: 14251 CB-0402F: PLAN DE MEJORAMIENTO – FORMULACIÓN del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF Contraloría de Bogotá

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Concepto de Control Fiscal Interno

El proceso auditor, adelantado para hacer el análisis y seguimiento de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en la vigencia 2020, del componente Gestión contractual, se orientó a evaluar con criterios de eficiencia, eficacia y equidad, como el sujeto de control invirtió en los compromisos contractuales sus recursos tanto económicos, como financieros y físicos, entre otros, para cumplir adecuadamente con sus objetivos institucionales.

Es función constitucional de la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política; se debe indicar que el artículo 209 de la Carta Política, también prevé que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro del desarrollo del proceso auditor, se planteó realizar un ejercicio de manera transversal al componente contractual, a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades. En este sentido se corroboró la implementación de los procedimientos, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y las normas afines, que ordenan la integración entre los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Gestión de la Calidad, y como sistema único se debe articular con el Sistema de Control Interno, en la misma línea de instrumentación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG, herramienta que consolida y facilita la integración y articulación de los diferentes módulos.

Para este proceso de seguimiento, se realizó una evaluación al mapa de riesgos, teniendo en cuenta al factor de gestión contractual, de acuerdo con el lineamiento de la auditoría de desempeño; la administración de riesgo está inmerso en el primer componente del sistema de control interno, definido como Ambiente de Control. A este respecto, es preciso puntualizar que de manera integral se evidenció avances en la actualización del plan anticorrupción y atención al ciudadano, mostrándose la formulación de actividades de ajustes por componente, con la participación de la Oficina de Planeación, liderando y consolidando los procesos actualizados además de la tarea de socialización, a través de la página web de la entidad.

En este mismo escenario, se tiene que el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha promulgado la Guía para la Administración de Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, cuya referencia instructiva permitirá observar desde la perspectiva del control fiscal, los ambientes de control y mitigación de riesgos que se han sucedido en el IDARTES durante los periodos observados; evaluando un mapa selectivo de roles desde la identificación, el seguimiento y control del mapa de riesgos de la entidad, haciendo necesarias consultas sobre la participación de la Oficina de Control Interno en su respectivo componente de evaluación y control.

Con la entrada en vigencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que armoniza, como ya se dijo, los sistemas de gestión de la calidad y de desarrollo administrativo, se crea un único sistema de gestión articulado con el sistema de control interno, el cual se actualiza y alinea con los estándares internacionales, y el modelo de las líneas de defensa.

La administración del riesgo comprende el conjunto de elementos de control y sus interrelaciones, para que la institución evalúe e intervenga aquellos eventos, tanto

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de sus objetivos institucionales. La administración del riesgo, contribuye a que la entidad consolide su sistema de Control Interno y a que se genere una cultura de autocontrol y autoevaluación al interior de la misma.

Resaltando las acciones de prevención, en el tema contractual, consignadas en el mapa de riesgos, se evidencia que desde las áreas involucradas se identifica un gran riesgo de corrupción, definido como: *Deficiencias de planeación en la contratación, generadas por imprecisiones en la definición de las condiciones técnicas o específicas a contratar y la falta de acompañamiento de personal especializado en la formulación de las mismas;* para esta contingencia está prevista una acción de mitigación propuesta, así: *"Los profesionales técnico, económico, financiero y jurídico encargados de identificar la necesidad de la entidad, de definir las especificaciones técnicas y de desarrollar los trámites pertinentes a la contratación, elaborarán los estudios previos con el acompañamiento idóneo de una persona que tenga conocimiento de los aspectos específicos que se requieran para satisfacer la necesidad de la entidad, lo cual se ejecutará en la mesa de trabajo de contratación establecida en la SEC que se reúne como mínimo una vez al mes o de acuerdo con la necesidad de la contratación.*

No obstante, se cumple el proceso de identificación del riesgo y se plantea la acción para mitigar su impacto, el ente de control ha evidenciado en el proceso de seguimiento y evaluación a la contratación de IDARTES, que persisten las inconsistencias en la fase precontractual y específicamente en la elaboración de los estudios previos, con documentos que no incluyen confiables estimaciones en tiempo y valor, dando lugar a que se establezcan adiciones y modificaciones a los términos originales para los que se justifica la ejecución de la contratación; es reiterativo que los contratos que celebra el Instituto, sean objeto de adiciones en tiempo y valor, desvirtuando la naturaleza original y modificando las metas de los proyectos de inversión, que son el eje de la contratación de las entidades públicas.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo, por no presentarse en el mapa de riesgos anticorrupción, acciones efectivas de mitigación al riesgo de planeación de la contratación, en aspectos que garanticen que los estudios previos se elaboren conforme a las reales necesidades de contratación en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

tiempo y valor; no se cumple la Cartilla de Administración de Riesgo de DAFP y el Estatuto Anticorrupción.

El Instituto Distrital de Artes – IDARTES, conforme lo establece la normatividad, ha trabajado en la construcción del mapa de riesgos anticorrupción, instrumento de mitigación asociado al marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno.

Para el proceso contractual la entidad ha previsto la identificación de un riesgo de carácter estratégico, orientado a prevenir falencias en las fases precontractuales, realizando juiciosos ejercicios de planeación, materializados en los estudios previos en los contratos tramitados y de esta manera optimizar el manejo de recursos en términos de tiempo y valor; son los agentes generadores que se entienden como todos los sujetos que tienen la capacidad de originar un riesgo y conocer de su incidencia.

Es preciso que el responsable del proceso asuma el rol proactivo, que reclama la administración pública en el sentido de visualizar en sus contextos estratégicos los factores o causas que pueden afectar el curso institucional, dada la especialidad temática que manejan en cada sector o contexto socioeconómico; de ahí, que la identificación del riesgo sería irrelevante, si no se plantea una efectiva acción de reducción o mitigación del mismo. La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más complejas, con las implicaciones de operación y económicas que podrían derivarse.

Ante la identificación del riesgo definido como: *Deficiencias de planeación en la contratación, generadas por imprecisiones en la definición de las condiciones técnicas o específicas a contratar y la falta de acompañamiento de personal especializado en la formulación de las mismas*, cuya materialización específica, para este efecto, estaría en el diseño de unos estudios previos que no garanticen dar cumplimiento a los objetivos de la contratación, en el marco del cumplimiento de un proyecto de inversión del plan de desarrollo, influyendo notablemente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El ente de control ha evidenciado que en la fase precontractual de la contratación de IDARTES, persiste la ocurrencia de inconsistencias, específicamente en la elaboración de los estudios previos, presentando falencias en la planeación prevista para cumplir el objetivo contractual, con estimaciones inciertas en tiempo y valor, dando lugar a que se establezcan adiciones y modificaciones a los términos originales para los que se justifica la ejecución de la contratación; reducir el riesgo, implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección).

Los hechos señalados, se evidencian en los procedimientos de elaboración de estudios previos, de los contratos N° 959 de 2018, suscrito con CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE "CERLALC", 1760 de 2017, celebrado con DIMETAL SAS y el N° 1504 de 2018 con SERIES LTDA, entre otros, evaluados en el presente proceso auditor.

Diseñado y validado el plan para administrar los riesgos, es necesario monitorearlo, teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la entidad. El efecto del monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación adelantando revisiones sobre la marcha para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

Ahora bien, en el Plan Anticorrupción, está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades mediante los lineamientos de las políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Por lo anterior **se constituye una observación de carácter administrativo**, al no realizarse un adecuado seguimiento y monitoreo a las acciones de mitigación del riesgo precontractual a los procesos adelantados; no se reconocen las directrices de la Política de Administración de Riesgos, diseñada desde el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDARTES argumenta que de los mapas de riesgos asociados a la operación de la misma, se desprenden una serie de actividades de control que permiten mantener monitoreados los diferentes eventos internos y externos que atenten al cumplimiento de los objetivos institucionales. Señala además, que ha realizado los procesos de autoevaluación correspondientes, de manera que se monitoree la correcta aplicación de las actividades de control establecidas para evitar y/o mitigar la materialización del mencionado riesgo.

Dentro de su argumento, reitera que la entidad sí ha adelantado acciones de mitigación de riesgo, que se soportan no sólo en las circulares y comunicaciones internas, sino en los procesos de socialización de información que durante la existencia de la entidad se han generado en el equipo de funcionarios y colaboradores de la entidad, haciendo énfasis particular en las posibles situaciones que coloquen a la misma en situación de daño antijurídico y la probabilidad de la ocurrencia de riesgos.

Este ente de control no comparte los argumentos del sujeto auditado, en la medida que no se desvirtúa la causa de la falencia, por cuanto solo se describe la eventualidad del riesgo contractual, por falta de planeación desde los estudios previos y se identifican acciones de control, que no corresponden de manera efectiva a la debida mitigación del riesgo, situación que se evidencia a través de la cita de contratos evaluados. La identificación del riesgo sería irrelevante, si no se plantea una efectiva acción de reducción o mitigación del mismo, reiterando la Contraloría que la reducción del riesgo, es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más complejas, con las implicaciones de operación y económicas que podrían derivarse.

Por lo anterior se constituye **un hallazgo de caracter administrativo.**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.1.2. Plan de Mejoramiento

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre del 2020, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, registra 18 hallazgos de los cuales se plantearon 40 acciones de mejora con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2020. Por lo anterior, fueron solicitados a la administración, por parte del equipo auditor, los soportes en medio electrónicos, con los cuales se evidencia el cumplimiento y efectividad.

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C., para la presente auditoría, se realizó el seguimiento al 100% de las acciones.

Se efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Artes IDARTES, obteniéndose como resultado que del total de dieciocho (18) hallazgos, que incluyen cuarenta (40) acciones, treinta y nueve (39) fueron calificadas como cumplidas efectivas, con una eficacia del 100% y una efectividad del 88.7 % como se ilustra a continuación:

Cuadro No. 5
Relación acciones Evaluadas vigencia 2019-2020

No. Hallazgo	Factor	No Acción	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento	Análisis Evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado de evaluación auditor
3.1.1	Contratación	1	Descargar e imprimir los documentos faltantes de la plataforma SECOP II de los contratos relacionados en el hallazgo, con el fin de incluirlos en los expedientes físicos.	18/12/2020	La entidad allega en formato Excel en donde muestra por contrato los documentos que fueron bajados de la plataforma e incluidos en los expedientes contractuales documentales. Así como la tabla de retención documental. En estos	100	100	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					documentos se establece el documento y la cantidad de folios, así como el número de radicado y expediente en ORFEO.			
3.1.1	Contratación	2	Incluir los documentos ya descargados del SECOP II en los expedientes contractuales de los contratos observados	18/12/2020	La entidad allega en formato Excel en donde muestra por contrato los documentos que fueron bajados de la plataforma e incluidos en los expedientes contractuales documentales. Así como la tabla de retención documental. En estos documentos se establece el documento y la cantidad de folios, así como el número de radicado y expediente en ORFEO.	100	100	Cumplida-efectiva
3.1.1	Contratación	3	Identificar la documentación precontractual y contractual que debe incluirse en los expedientes físicos mediante un formato de verificación documental.	18/12/2020	La entidad allega en formato Excel en donde muestra por contrato los documentos que fueron bajados de la plataforma e incluidos en los expedientes contractuales documentales. Así como la tabla de retención documental. En estos documentos se establece el documento y la cantidad de folios, así como el número de radicado y expediente en ORFEO.	100	100	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.1.1	Contratación	4	Formalizar el formato de verificación documental en expediente físico y SECOP II en el sistema integrado de gestión	18/12/2020	La entidad aporta los formatos: "LISTA CHEQUEO CONTRATOS DEPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (SECOP I – SECOP II)" y LISTA CHEQUEO CONVENIOS ASOCIACIÓN. Los cuales se encuentran formalizados en el sistema Integrado de Gestión.	100	100	Cumplida-efectiva
3.1.1	Contratación	5	Divulgar el formato de verificación documental en expediente físico y SECOP II con supervisores de contrato, apoyos a la supervisión y el área de gestión documental	18/12/2020	Los formatos se encuentran publicados en el SIG lo cual permite su divulgación y acceso por parte de todas las áreas de la entidad y al momento de adelantar un proceso el profesional designado por la OAJ verificara el cumplimiento de los documentos de acuerdo a la vigencia de la Lista de Chequeo de acuerdo a lo publicado en el SIG. La última actualización corresponde a la Lista de Chequeo Prestación Servicios Profesional es publicada en el siguiente enlace: https://comunicarte.id	100	100	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					artes.gov.co/SIG/apoyo-gestion-juridica			
3.1.1.1	Contratación	1	Solicitar a la oficina asesora jurídica la subsanación de los expedientes del Convenio 1075-2018 y del Contrato 1699-2019 de la SEC, en atención a esta observación y 4enviar a la SEC e5evidencia de dicha corrección.	31/12/2020	La entidad allega como evidencia Comunicación Interna radicada con no. 20202000268563 en donde solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la verificación y subsanación de los expedientes del convenio 1075-2018 y del contrato 1699-2019 en atención a esta observación y enviar a la Subdirección de Equipamientos evidencia de dicha corrección.	100	100	Cumplida-efectiva
3.1.1.1	Contratación	2	Oficiar al área de g. Documental y a la OAJ solicitando revisar la posibilidad de formular lineamiento de control que permita a las dependencias contratantes verificar que los documentos contractuales de su competencia estén correctamente archivados, y de ser necesario, establecer una mesa de trabajo con la SEC para la construcción del mismo o para que se adopte el mecanismo correspondiente, en consonancia con la Circular No. 001 SII de abril de	31/12/2020	Se adjunta como evidencia las Comunicaciones Internas radicadas con no. 20202000268563 y 20202000268833, adicionalmente respuesta de Gestión documental con radicado no. 20204600292293, así: políticas de operación: Política 1" El profesional de Archivo y Correspondencia debe instruir al personal al área de gestión documental y a los encargados por dependencias de la entidad en gestión documental, sobre la metodología para la aplicación de la TRD y la inclusión de los documentos en los expedientes físicos y virtuales". Política 2	100	100	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			2020 de la OAJ. Verificación trimestral		"En la fase Archivo de Gestión Centralizado, es responsabilidad del profesional de Archivo y, Correspondencia corroborar que la conformación de los expedientes físicos corresponda con la organización efectuada de manera virtual por parte de las dependencias, de acuerdo con la herramienta de Gestión Documental establecida por la entidad."			
3.1.1.1	Contratación	3	Gestión documental realizará el proceso de clasificación y foliación documental, con el fin de unificar el expediente correspondiente al Convenio 1075 de 2018.	28/02/2021	La entidad presenta el Formato Único de Inventario Documental, en relación con el Convenio 1075 de 2018	100	100	Cumplida-efectiva
3.1.1.1	Contratación	4	Gestión documental realizará la conformación del expediente Convenio 1075 de la OAJ, de acuerdo con el plan de trabajo establecido para llevar a cabo actividades de clasificación, foliación y descripción por medio del formato único de inventario documental.	28/02/2021	La entidad presenta el Formato Único de Inventario Documental, en relación con el Convenio 1075 de 2018	100	100	Cumplida-efectiva
3.1.1.1	Contratación	5	Capacitar a	28/02/2021	La entidad allega los	100	100	Cumplida-

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			supervisores, apoyo a la supervisión y apoyos administrativos de las unidades de gestión del IDARTES en temas de conformación de expedientes Gestión documental		soportes tanto documentales como audiovisuales de las capacitaciones realizadas sobre el tema de gestión documental - conformación de expedientes.			efectiva
3.1.1.1	Contratación	6	Realizará una comunicación interna en donde se establecen los lineamientos para la conformación de los expedientes contractuales tanto en documento físico como documento electrónico. Lo anterior será el resultado de las mesas de trabajo con la oficina asesora jurídica.	28/02/2021	Con base en los conceptos técnicos y mesas de trabajo, SAF-Gestión Documental elaboró y envió una comunicación Oficial a la Oficina Asesora Jurídica el 26 de febrero del 2021, mediante el sistema ORFEO con asunto: Respuesta al Informe final de auditoria de regularidad Contraloría Numeral 3.1.1.1 - Lineamientos para la conformación, administración y cierre de expedientes contractuales.	100	100	Cumplida-efectiva
3.1.1.2	Contratación	3	Solicitar la subsanación a la oficina asesora jurídica para que se publique en SECOP la póliza del contrato 1699-2019 dentro del plazo establecido y desde la SEC verificar la publicación del documento en la plataforma.	31/12/2020	IDARTES aporta memorando con radicado 20202000268843 de 26 de agosto de 2020, mediante el cual la gerente de escenarios solicita al jefe de la oficina asesora jurídica la publicación de la póliza del contrato 1699 de 2019. Posteriormente, mediante radicado 20212000037083 de 12 de febrero de	100	100	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					2021 la gerente de escenarios solicita al jefe de la oficina asesora jurídica el estado de la publicación de la póliza solicitado en el memorando de 26 de agosto de 2020. Por último, conforme pantallazo aportado de la plataforma de SECOP, se observa que la póliza fue publicada el día 13 de abril de 2021.			
3.1.1.3	Contratación	1	La supervisión solicitará a través de documento oficial a la oficina asesora jurídica la publicación oportuna de los documentos en el SECOP II de los convenios o contratos que se suscriban en lo sucesivo.	31/12/2020	IDARTES aporta memorandos con radicados 20203000241073 de 5 de agosto de 2020 (1229-2020), 20203000154693 de 10 de junio de 2020 (1281-2020), 20203000269903 de 27 de agosto de 2020 (1709-2020), 20203000272063 de 28 de agosto de 2020 (1677-2019), 20203000259773 de 19 de agosto de 2020 (1709-2020), 20203000265823 de 25 de agosto de 2020 (1773-2020) en los que se solicita la inclusión de documentos en diferentes expedientes contractuales y la publicación en SECOP	100	80	Cumplida-efectiva
3.1.1.3	Contratación	2	Dentro de las acciones que realice la supervisión a los contratos asignados se verificará tres días	31/12/2020	IDARTES aporta pantallazo de SECOP en los que se evidencia la publicación de los documentos solicitados en los	100	80	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			posterior al envío oficial de los documentos al expediente contractual, dando aplicación a lo descrito en la circular de protocolos en SECOP II remitida por la oficina asesora jurídica		memorandos referidos en la acción anterior. Se constata que dicha publicación fue realizada dentro de los tres días siguientes a la fecha de cada uno de los oficios remitidos.			
3.1.2	Contratación	1	Reasignación de espacios para el almacenamiento de bienes crea Meissen	31/12/2020	IDARTES aporta soporte fotográfico en el cual se evidencia la asignación de espacios para el almacenamiento de los bienes del CREA Meissen.	100	80	Cumplida-efectiva
3.1.2	Contratación	2	Organización de elementos correspondientes al inventario asignado teniendo en cuenta la nueva asignación de espacios de almacenamiento.	31/12/2020	Organización de elementos correspondientes al inventario asignado teniendo en cuenta la nueva asignación de espacios de almacenamiento.	100	90	Cumplida-efectiva
3.1.3.10.1	Contratación	1	Solicitar oficialmente un concepto a la Oficina Asesora Jurídica - OAJ para que determine la modalidad de contratación que, de acuerdo con la norma vigente, aplica para las coproducciones. Si la OAJ lo considera pertinente, se realizará una mesa de trabajo.	31/12/2020	IDARTES aporta memorando con radicado 20202000268853 de 26 de agosto de 2020, mediante el cual la gerente de escenarios solicita a la jefe de la oficina asesora jurídica concepto sobre la modalidad de contratación que aplica a las coproducciones, conforme la norma vigente.	100	90	Cumplida-efectiva
3.1.3.10.1	Contratación	2	Generar documento soporte de la modalidad de	31/12/2020	IDARTES aporta anexos técnicos de los contratos celebrados para la	100	60	CUMPLIDA - INEFECTIVA

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			contratación como mecanismo de articulación de acciones con coproductores, forma propia del sector cultural, que atiende lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.		realización de las coproducciones tituladas "grabación sesiones BARCU", "GAIA el árbol de los favores" y "Flora Martínez". Los documentos no contienen una evaluación previa a las propuestas de coproducción ni en ellos se realiza un análisis de la modalidad de contratación y de selección, por el contrario, se limitan a determinar las características y obligaciones a asumir en el evento a realizar. La acción se califica como cumplida inefectiva pues no eliminó la causa del hallazgo, a saber, falta precisión jurídica sobre el tipo de contrato que se debe adelantar en la modalidad de uso de los equipamientos que es la coproducción.			
3.1.3.15.1	Contratación	1	Informar mediante comunicados oficial a la secretaría de cultura, recreación y deporte, que "la participación de las cámaras de comercio en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso en cuanto	31/12/2020	IDARTES aporta comunicación con radicado 20203100074701 de fecha 29 de octubre de 2020 en la que se consulta a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte "(...) si la participación de las cámaras de comercio cumple la normatividad con relación a su participación en el programa distrital de	100	80	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			al manejo de la información".		apoyos concertados teniendo en cuenta lo observado por la contraloría distrital"			
3.1.3.15.1	Contratación	2	Integrar la observación frente a la participación de las cámaras de comercio en las convocatorias del programa distrital de apoyos concertados, en la fase de revisión y preparación de las mismas, coordinada por la SCR.D.	31/12/2020	IDARTES aporta documentos que evidencian que el análisis realizado por el auditor se fundamentó en documentos que no corresponden al programa distrital de apoyos concertados 2019 – Modalidad Proyectos Metropolitanos. En particular observar radicado 2021220003511 de 18 de enero de 2021 y documento de "condiciones de participación en el banco de proyectos del programa distrital de apoyos concertados - proyectos metropolitanos", de la vigencia 2019.	100	80	Cumplida-efectiva
3.1.3.15.2	Contratación	1	Solicitar dentro del informe de gestión final detalle de la ejecución de cada una de las obligaciones generales con sus respectivas evidencias.	31/12/2020	IDARTES aporta copia de los correos electrónicos enviados a los contratistas de los contratos 1325/2020, 1688/2020, 1730/2020 y contrato suscrito con la fundación social sembrando camino. En dichos correos electrónicos se solicita a los contratistas informe de cumplimiento de las obligaciones generales a cargo del contratista.	100	80	Cumplida-efectiva
3.1.3.17.1	Contratación	1	Realizar modificaciones a	31/12/2020	En cumplimiento de la acción de mejora	100	80	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			los contratos de prestación de servicios vigentes incluyendo la obligación que les permite realizar apoyo a la supervisión de los contratos relacionados con el mantenimiento y dotación de los equipos instalados en la Cinemateca de Bogotá		comprometida en el plan de mejoramiento IDARTES realiza las modificaciones a los contratos 1134 y 1826 de 2020 los cuales anexa como soporte donde se evidencia el cumplimiento de la acción comprometida para los contratos relacionados con mantenimiento y dotación de equipos			
3.1.3.17.1	Contratación	2	Tramitar delegaciones a los contratos que requieran el apoyo a la supervisión.	31/12/2020	Se anexa delegación de a los supervisores de apoyo de los contratos con lo que demuestra el cumplimiento de la acción comprometida en el plan de mejoramiento.	100	80	Cumplida-efectiva
3.1.3.18.1	Contratación	1	Generar un documento interno explicativo del ejercicio de estudio de mercado que se realiza en la plataforma transaccional del SECOP II, donde se relacionen todos los interesados en el proceso, con detalle de los argumentos que llevan a la definición de la cuantía del proceso de contratación y el valor de los ítems de manera individual, así como la pertinencia y oportunidad que se plasme en los	31/12/2020	En cumplimiento de la acción comprometida la elaboración de un documento donde se relacionan 12 protocolos o procedimientos a los cuales se debe dar estricto cumplimiento para llevar a cabo procesos de selección teniendo en cuenta la circular 001 de 2020 sobre los NUEVOS PROTOCOLOS EN EL SECOP II. Este documento fue realizado mediante Radicado ORFEO No. 20203400407543 del 7 de diciembre de 2020	100	80	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			previos cuando se defina adelantar procesos por lotes.					
3.1.3.18.1	Contratación	2	Realizar acción de socialización con el equipo estructurador de estudio de mercado y formulación de estudios previos, donde se reiteren procedimientos acordados con la plataforma transaccional, del documento que se cita en la descripción de la acción anterior.	31/12/2020	Se evidenció mediante pantallas de ORFEO de la comunicación No.20203400040750 43 del 21 de diciembre de 2020 mediante la cual fue publicada los ajustes a los protocolos del SECOOP II con lo que se cumple la acción comprometida por IDARTES en el Plan de Mejoramiento.	100	80	Cumplida-efectiva
3.1.3.19.1	Contratación	1	Solicitar por comunicación interna a las áreas que estructuran el proceso contractual la distribución de valores por proceso contractual de la vigencia.	31/12/2020	En cumplimiento de la acción comprometida la elaboración de un documento donde se relacionan 12 protocolos o procedimientos a los cuales se debe dar estricto cumplimiento para llevar a cabo procesos de selección teniendo en cuenta la circular 001 de 2020 sobre los nuevos protocolos en el SECOP II, este documento fue realizado y radicado bajo el número 20203400407543 del 7 de diciembre de 2020.	100	80	Cumplida-efectiva
3.1.3.19.1	Contratación	2	Realizar un documento interno para reiterar que las adiciones solamente deben llegar a un máximo de 50 %	31/12/2020	Mediante el documento Radicado en ORFEO No. 20203400407543 del 7 de diciembre de 2020, se reitera a llevar estricto	100	80	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			del valor del contrato y solo pueden obedecer a hechos totalmente justificables y que no denoten falta de planeación.		cumplimiento del parámetro de aplicación a las adiciones en los procesos contractuales, el cual no debe ser superior al 50% bajo ninguna circunstancia.			
3.1.3.20.1	Contratación	1	1. Ampliar el contenido del estudio de mercado, teniendo en cuenta las variables que permitan garantizar los principios de responsabilidad, objetividad y pluralidad de oferentes.	31/12/2020	En cumplimiento de la acción comprometida en el Plan de Mejoramiento para el hallazgo 3.1.3.20.1 se anexa documentos mediante el cual en la vigencia 2020 para los procesos de contratación del equipo e insumos de producción técnica, montaje y desmontaje para la ciudad de Bogotá, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES..... y la Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga requeridos para el desarrollo de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 se ha	100	80	Cumplida- efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					ampliado el contenido donde se relacionan más oferentes con mira en los estudios de mercado con miras a garantizar los principios de responsabilidad, objetividad y pluralidad de oferentes.			
3.1.3.20.1	Contratación	2	2. Identificar mínimo tres referentes de procesos contractuales del orden nacional, con características técnicas similares, a fin de tener referentes más precisos para la definición del estudio del sector	31/12/2020	Se puede evidenciar en los estudios del sector adjuntos, se relacionan pluralidad de referentes del orden local y nacional para efectos para tener en cuenta en la realización de los mismos	100	80	Cumplida - efectiva
3.1.3.3.1	Contratación	3	Solicitar la subsanación a la Oficina Asesora Jurídica para que se publique en SECOP la póliza del Contrato 1699-2019 dentro del plazo establecido y desde la SEC verificar la publicación del documento en la plataforma.	31/12/2020	Se evidencia que de acuerdo con la comunicación 20202000268843 del 20 de agosto de 2020, la gerencia de escenarios de IDARTES solicita a la oficina Jurídica de la entidad la incorporación de las pólizas de cumplimiento del contrato 1699 de 2019; en consulta del 13 de abril de 2021, se corrobora la incorporación al SECOP	100	90	Cumplida - efectiva
3.4.1	Contratación	2	Formalizar el actual cuadro de seguimiento interno en el sistema integrado de gestión, incluyendo un aparte para	31/10/2020	Se evidencia la implementación del formato de seguimiento presupuestal y por áreas del gasto derivado de los procesos de	100	90	Cumplida - efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			detallar el gasto realizado por cada área en los procesos de producción		producción adelantados por IDARTES; se realiza consulta al SIG, comprobando la incorporación del formato al sistema			
3.4.2	Contratación	1	Modificar el procedimiento de producción (procedimiento de producción de eventos 3MI-GCIR-PD-01) incluyendo en el mismo el formato de verificación y cumplimiento de condiciones del servicio en relación a las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	31/10/2020	Se evidencia la actualización del procedimiento de Producción de eventos, incluyendo el formato de verificación y cumplimiento de condiciones de servicio en términos de especificaciones técnicas y contractuales; se observa la incorporación en SIG del formato 3MI-GCIR-PD-01- segunda versión, vigente desde el 29-10-2020.	100	90	Cumplida-efectiva
3.4.2	Contratación	2	Generar una comunicación interna para las unidades de gestión de la subdirección de las artes, con las indicaciones a tener en cuenta para la elaboración de los procesos precontractuales, así como los estudios previos, en relación con los informes a entregar por parte de los contratistas	31/10/2020	Comunicación 20203800362973 del 29-10-2020, de la subdirectora de Artes a funcionarios y contratistas, instruye sobre la obligación de darle cumplimiento a los procedimientos contractuales. Se incorpora al SIG, el Formato 3 MI – GCIR-F-27, (29-10-2020), versión 1, para verificar mensualmente los insumos y /o servicios de producción	100	90	Cumplida-efectiva
3.4.2	Contratación	3	Incluir en las condiciones contractuales la obligatoriedad del contratista en el	31/10/2020	Se evidencia documento que incluye condiciones adicionales al contrato de	100	90	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			desarrollo y presentación de un informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones, el cual soporte y documente en debida forma las actividades desarrolladas.		prestación de servicios; adjunta el formato 3TR-GFI-F-01, del 3-10-2020, versión 3, de Informe pormenorizado del pago al proveedor con los antecedentes y la ejecución realizada			
3.4.3	Contratación	1	Formulación de un listado de verificación de documentos precontractuales y contractuales para exhibición de películas al aire libre validado por la gerencia de artes audiovisuales, de acuerdo a la normatividad de actividades en el espacio público	18/12/2020	Se evidenció el diseño e incorporación del Formato 3 MI – GCIR-F-25 de 12-08-2020-versión 1. Gestión de circulación de Prácticas artísticas; producido por la Gerencia de Artes audiovisuales/Cinemateca de Bogotá	100	90	Cumplida-efectiva
3.4.3	Contratación	2	Divulgar con el equipo de trabajo de la gerencia de audiovisuales el formato listado de verificación de documentos precontractuales y contractuales para exhibición de películas al aire libre	31/10/2020	Se evidencia el acta de reunión de socialización (Formato 5TR-GDO-F-02) para socializar el formato de verificación precontractual para actividades de exhibición de material audiovisual; Código SIG.3MI.GCIR-F.25	100	90	Cumplida-efectiva
3.4.4	Contratación	1	Generar una comunicación interna para las unidades de gestión de la subdirección de las artes, con las indicaciones a tener en cuenta para la elaboración de los procesos	31/10/2020	Se evidencia comunicación del 29 de octubre de 2020 - Radicación 20203800362973 la cual es dirigida por parte de la Sub-Directora de IDARTES a los Gerentes, Líderes de Proyecto, Profesionales y	100	90	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			precontractuales, así como los estudios previos, en relación con los informes a entregar por parte de los contratistas		Contratistas en cuyo ASUNTO indican - Recomendaciones para tramites pre contractuales y supervisión contractual			
3.4.4	Contratación	2	Incluir en las condiciones contractuales la obligatoriedad del contratista en el desarrollo y presentación de un informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones, el cual soporte y documento en debida forma las actividades desarrolladas.	31/10/2020	Se evidencia como muestra que a través del contrato No. 1327 de 2020 de IDARTES - en sus OBLIGACIONES ESPECIFICAS Numeral 5 ..Incluyen Clausula acatando las indicaciones realizadas en el hallazgo administrativo.	100	90	Cumplida-efectiva
3.4.5	Contratación	1	Incluir en las obligaciones específicas de los contratos suscritos en marco del PDAC (convocatoria cerrada) solicitud de soportes de conteo de público asistente a cada uno de las presentaciones artísticas, los cuales deben ser registrados en formatos para tal fin	18/12/2020	Se evidencia en el contrato No. 2404-2020 de IDARTES en la OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, Numeral 3 Incluyen clausula acatando las indicaciones realizadas en el hallazgo administrativo.	100	90	Cumplida-efectiva
3.4.5	Contratación	2	Determinar una muestra que permita verificar un porcentaje significativo de las actividades realizadas por el festival artístico de internacional de la cultura popular y que puedan ser	18/12/2020	Se evidencia una muestra representativa de actividades realizadas por el Festival Artístico Internacional de la Cultura Popular. De acuerdo al material anexo por la entidad auditada.	100	90	Cumplida-efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			constatadas con los soportes presentados por el contratista.					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración equipo auditor – información SIVICOF a 31 diciembre de 2020

En conclusión, ante el componente del plan de mejoramiento, respecto a las acciones evaluadas, el seguimiento arroja un resultado satisfactorio, por cuanto se verificó que treinta y nueve (39) acciones estuvieron enfocadas a solucionar la causa que originó el hallazgo y se cumplieron en los tiempos previstos, según el cronograma.

Sin embargo, la acción 2 del hallazgo 3.1.3.10.1 cuya acción planteada ha sido: *Generar documento soporte de la modalidad de contratación como mecanismo de articulación de acciones con coproductores, forma propia del sector cultural, que atiende lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993*, fue calificada como inefectiva, generando la siguiente actuación del ente de control:

3.1.2.1. Hallazgo Administrativo por la no efectividad de la acción implementada en el plan de mejoramiento para eliminar la causa del hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal 3.1.3.10.1, N° acción 2, auditoría código 3, PAD 2020.

Efectuado el seguimiento, al cumplimiento de la acción de mejora prevista para eliminar la causa del hallazgo identificado con el numeral 3.1.3.10.1, N° acción 2, Auditoría Código 03, PAD 2020, se evidenció que la acción implementada no fue efectiva para eliminar la causa.

A pesar de que el IDARTES aporta anexos técnicos de los contratos celebrados para la realización de las coproducciones tituladas "Grabación sesiones BARCU", "GAIA el árbol de los favores" y "Flora Martínez", los documentos no contienen una evaluación previa de las propuestas de Coproducción, ni en ellos se realiza un análisis de la modalidad de selección; por el contrario, se limitan a determinar las características y obligaciones a asumir en el futuro contrato a celebrar.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Conforme lo expuesto, la acción formulada en el Plan de Mejoramiento no desvirtúa la causa del hallazgo formulado por el ente de control, a saber, que independientemente de que el contrato sea atípico, el gestor fiscal no goza de la discrecionalidad de modificar las causales de contratación directa, las cuales se encuentran contenidas en normas de orden público y son de interpretación taxativa y aplicación restrictiva.

Es de señalar que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, debe garantizar la correcta evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente, contando con un adecuado Sistema de Control Interno establecido en el literal e, artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención e investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En esos términos, y de conformidad con la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C., al establecerse la ineffectividad de esta acción y formulado el respectivo hallazgo, se aclara al ente auditado, que en el sistema SIVICOF se mantendrá el reporte de la no efectividad de la acción; y será materia de seguimiento y evaluación las acciones que se formulen en el Plan de Mejoramiento que el Instituto Distrital de Artes, suscriba nuevamente ante la Contraloría, toda vez que la acción se realizó, pero no eliminó la causa que le dio origen; a saber, la falta de claridad jurídica sobre la modalidad de selección que debe regir la celebración de los contratos de Coproducción, entendida esta figura contractual como una modalidad de uso de los equipamientos culturales a cargo del IDARTES.

Lo anterior, obedece a deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y ejecución de las actividades previstas en el plan de mejoramiento; situación que conlleva a afectar la gestión administrativa de la entidad, al no aplicar oportunamente los correctivos, ante las deficiencias evidenciadas en los hallazgos de auditoría. Situación generadora de **esta observación administrativa**.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta extendida por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

*"Así las cosas, esta forma contractual corresponde a un acuerdo de voluntades sujeto a las producciones e innovación local que se plantea desde la dependencia en la cual surge la necesidad de su celebración y en este entendido en lo que tiene que ver con la modalidad de selección es necesario mencionar que la Entidad ha tenido en cuenta la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g), que establece **la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado**, en razón a que estos contratos de coproducción, se generan normalmente cuando se presenta una intención del particular, centrada en un proyecto que quiere desarrollar en nuestros escenarios, pero para ello requiere conjugar unos esfuerzos con el Idartes, pero en la realidad es este el único interesado y el único en el mercado que puede ofrecer el desarrollo de ese proyecto específico, **bien sea porque este particular es dueño de una obra o tiene la titularidad de los derechos de autor sobre la misma, o tiene las licencias para poderla llevar y hacerla visible en un proceso de circulación**, exponiendo a la Entidad esa particularidad con el fin de llegar a un acuerdo para hacer posible la puesta en escena de la obra." (Subrayado y negrita fuera de texto)*

(...)

"Así las cosas, la Entidad consolidó el Procedimiento para contrato de coproducción con código 2TR-GJU-PD-03 con fecha del 30 de diciembre de 2020, cuyo objetivo es: "establecer el procedimiento para contratar mediante contratación directa los contratos de coproducción suscritos por la Entidad, en el entendido que corresponde a contrato estatal a luz de lo señalado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993" y define como alcance: "Este procedimiento establece todos los parámetros legales a tener en cuenta la Entidad, necesarios para adelantar los contratos de coproducción en el marco normativo actual y de acuerdo a las prescripciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

este tipo de contratos." (subrayado fuera de texto), con el fin de establecer lineamiento para la celebración de los contratos de coproducción y que por ende tiene su sustento normativo."

Conforme se expuso en el informe preliminar, el equipo auditor no encuentra merito suficiente en los soportes anexados por IDARTES para demostrar la efectividad de la acción implementada para eliminar la causa del hallazgo 3.1.3.10.1 formulado en el marco de la auditoría código 3, PAD 2020.

En primer lugar, se destaca que en los procesos de contratación directa para la celebración de contratos de coproducción que se anexaron como prueba del cumplimiento y efectividad de la acción, no se encuentra constancia de la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado con fundamento en la titularidad del contratista de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o derechos de exclusividad para la ejecución de la obra, circunstancias que deben constar en el estudio previo conforme lo estipula el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

En segundo lugar, la copia del procedimiento aportado *"PARA CONTRATAR UN CONTRATO DE COPRODUCCION MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA."* es un borrador que no cuenta con código, fecha de aprobación y versión y que además en su contenido no contempla íntegramente las disposiciones reglamentarias que regulan la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. El equipo auditor no es ajeno a la figura de coproducción y su relevancia en la ejecución de eventos y producciones artísticas y culturales, lo que no obsta para que su celebración se ciña a las reglas de selección objetiva estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y procedimentadas en el Decreto 1082 de 2015, más aun cuando la entidad dispone recursos físicos (representados en los equipamientos culturales) y económicos (servicios humanos y materiales contratados con terceros) para la ejecución de las coproducciones.

Conforme lo anterior la observación formulada en el informe preliminar es ratificada y por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo por la no**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

efectividad de la acción implementada en el plan de mejoramiento para eliminar la causa del hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal 3.1.3.10.1, N° acción 2, auditoría código 3, PAD 2020.

Finalmente, y teniendo en cuenta la ineffectividad de una acción, en la evaluación del plan de mejoramiento de las acciones vigentes del factor contractual, con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2020, se obtiene un porcentaje de cumplimiento al plan de mejoramiento del 94.3 %; indicador que se encuentra dentro del rango estipulado en la Resolución Reglamentaria 036 del 2019, por lo cual se califica el plan de mejoramiento para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como **CUMPLIDO**.

3.1.3. Gestión Contractual

El proceso contractual del IDARTES, ha sido objeto de seguimiento y evaluación en desarrollo del ejercicio auditor, observándose de manera detallada las etapas precontractual, contractual y post contractual.

La auditoría de desempeño se ha dirigido a verificar el desarrollo de las actividades establecidas en los procesos contractuales, que permitió la adquisición de bienes y servicios, requeridos para adelantar la gestión del Instituto, apuntando a darle cumplimiento a su misión institucional.

En la fase de selección de la muestra, se ha privilegiado observar la contratación asignada al Teatro Al Aire Libre La Media Torta y los contratos de suministros, bienes y servicios de las vigencias 2017 a 2020, bajo el entendido que son constitutivos de la misión, la cual se fundamenta en la difusión de las diferentes expresiones culturales de la ciudad, lo que induce a la Contraloría a verificar los aspectos inherentes a estos desarrollos y su impacto en la ciudadanía.

3.1.3.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, al no realizarse proceso de selección objetiva en adjudicación y realizar adición,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

infringiendo principios de transparencia y economía, en el marco de una inadecuada planeación, para el contrato 959 de 2018

Contrato N°959 de 2018

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Contratación Directa
CONTRATO Y CLASE	959-2018 CPS-APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE "CERLALC"
OBJETO	Prestar servicios de Apoyo a la gestión del IDARTES - Gerencia de Artes Audiovisuales, en actividades asociadas al Fortalecimiento de las Artes y la Cultura Audiovisual en las Dimensiones de Formación, Creación y Fomento, Apropiación, Investigación y Circulación, Acorde con las necesidades definidas por la Entidad.
VALOR INICIAL	\$652.880.266
VALOR ADICIONES	\$122.601.036
VALOR FINAL	\$775.481.302
PLAZO INICIAL	313 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	23/01/2018
FECHA INICIO	26/01/2018
FECHA TERMINACIÓN	15/12/2018
ESTADO	Terminado
PÓLIZAS	Póliza de cumplimiento de 23-01-2018 hasta 15-06-2019

La fase precontractual se desarrolló con la consideración que al Centro Regional para el Fomento del libro en América Latina y el Caribe "CERLALC", se le asignó

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

el contrato de apoyo a la gestión, para un proyecto audiovisual, que se fundamenta en el fortalecimiento de sectores y procesos en el ámbito audiovisual a través del despliegue de dimensiones de fomento, apropiación y formación, bajo la modalidad de contratación directa, a pesar que su especialidad es el fomento de la producción y distribución de libros con la promoción de lectura; no parece asociado el objetivo del contrato con la naturaleza operacional del contratista, ya que sólo parece manifiesta y concordante la pretensión del contrato y los objetivos de la Institución, cuando se contrasta el ítem contratado de adaptación de contenidos locales de la Cinemateca rodante, para que sean accesibles a población en discapacidad, con los servicios de CERLALC, en la actividad de Apropiación e investigación.

De lo anterior, el ente de control evidencia que el proceso precontractual, sucedido por contratación directa, no es consecuente con el principio de transparencia de la Ley 80 de 1993 (artículo 24), toda vez que la entidad no tiene ninguna exclusividad para la prestación del servicio y no estaría inmersa en esta naturaleza de contratación, previéndose la conveniencia de realizar un proceso de selección objetiva.

De hecho, se evidencia que el contrato estaría interpretando las metas que se trazaron para la ejecución del proyecto de Plan de Desarrollo *"Bogotá, Mejor para todos"*, 1017 *Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*; sin embargo, revisadas las metas trazadas en el proyecto, solo la definida como; *"... Actividades orientadas a poner a disposición de la ciudad 62.200 ejemplares (sic. Durante todo el plan) de nuevos libros en formato digital o impreso..."* podría asociarse con el objetivo misional de la firma contratista; el contrato no se asignó para dar cumplimiento a esta meta.

Se observó que el formato de Estudios previos, Contrato de apoyo a la gestión (Código 1AP-GJU- F-07), pareciera tener un perfil único para justificar la contratación directa con CERLALC, toda vez que refunde el concepto de selección objetiva a las ofertas y se centra en la descripción de la experiencia e idoneidad del contratista, sin tener en cuenta aspectos inherentes a la apertura a otros actores a tener acceso al proceso de selección; se definen los estudios previos, como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar, aspectos que deberían ser objeto de la respectiva publicidad.

El documento de *ESTUDIOS PREVIOS* en el aparte de justificación, describe expresa y taxativamente: *".....se establece la necesidad de contar con el CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE CERLALC, ya que cuenta con la capacidad técnica, conceptual y la experiencia en el desarrollo de proyectos de esta naturaleza, con el fin de garantizar el impulso y desarrollo de acciones para el fortalecimiento del sector audiovisual en Bogotá"*. No pareciera justificar la necesidad de la contratación, sino lo imprescindible que fuera con esa entidad.

Al remitirnos al documento denominado *"ANEXO DE IDONEIDAD"* se reitera en las calidades y experiencia de CERLALC, realizando un preámbulo legal donde se cita la Ley 80 de 1993 (artículo 2º - Definición de entidades y servidores públicos y 32º -De los contratos Estatales) y normas concordantes, dejando sin embargo algunos aspectos que generan inquietud; v.gr. define al Centro Regional como: *"el único organismo intergubernamental especializado en el campo de la lectura, la escritura, el libro, las bibliotecas y el estímulo a la creación intelectual y el derecho de autor"*. Más adelante se lee en el documento: *"Una de las líneas de acción de CERLALC ha sido el fortalecimiento del programa de formación, dirigido a profesionales y actores directamente relacionados con cada una de sus áreas misionales, atendiendo con especial atención los requerimientos de diversos agentes culturales como docentes, bibliotecarios, editores, librerías, promotores de lectura, funcionarios públicos, abogados relacionados con el derecho de autor y creadores entre otros"*. Se podría colegir, que no obstante el concepto cultural tiene múltiples dimensiones, el área de especialización de CERLALC, no pareciera ser las artes audiovisuales y de ahí que la especificidad de su misión no le daría el reconocimiento de exclusividad, para ser beneficiario único de la propuesta realizada por IDARTES.

La Contraloría no entra a controvertir, que el concepto que *Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*, pueda corresponder en esencia a una magnitud de promoción en la cultura, pero exalta que si la línea a contratar podría presentar varias opciones en el mercado de entidades de corte

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cultural, se prefiriera realizar una contratación directa a una firma reconocida y sin observaciones, pero cuya misión básica tiene una connotación distinta.

Ahora bien, el contrato presentó un desarrollo adecuado, mostrándose básicamente los avances de las estrategias Cinemateca rodante, Programación de cine Afro y CICLA y la presentación de Informe preliminar de actividades Cinemateca expandida, en el marco de la línea de circulación y muestras especiales, logrado dentro de los términos previstos; sin embargo, el día 3 de abril de 2018 (Acta de concertación, consultada), se celebra una reunión entre las partes involucradas y se conviene adicionar el compromiso en \$122.601.036, con el argumento por parte de la supervisión, que era preciso adicionar con el objetivo de fortalecer los diversos ámbitos y sectores de las artes audiovisuales a través de la realización de actividades para la reflexión y apropiación de la cultura audiovisual, similar al objetivo inicial.

En relación con la adición a contratación de entidades del Estado, es necesario precisar: *"deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato Estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad."*¹

Ha sido interés del Consejo de Estado, en su vocación garantista, que invoque a la elaboración de estudios y documentos idóneos, pretendiendo que el contrato corresponda a las necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas, previamente por parte del ente público².

Se hace evidente que el logro de objetivos en la ejecución del compromiso contractual dependerá de la etapa de planeación, cuyo diseño y elaboración deberá ser adecuadamente realizada, de tal forma que *"no generen dudas en cuanto al objeto a contratar o cuya materialización resulte frustrante en virtud de sus deficiencias"*³.

¹ Consejo de Estado – Sentencia Expediente. 27315 del 2013. MP: Jairo Ospina Cano.

² Consejo de Estado - Sentencia Exp. 17767/11 del 2011. Radicado: 25000-23-26-000-1995 -00867-01. MP: Olga Medina Valle de la Hoz

³ SANTOFIMIO GAMBOA, *Delitos de Celebración Indevida de Contratos*. P. 151

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El ente de control, reitera la importancia de elaborar estudios técnicos idóneos, no sólo para el cumplimiento de un requisito legal, sino por los efectos generados toda vez que siendo el eje del proceso contractual, es preciso establecerlo de forma racional y eficiente, lo que conlleva al uso adecuado de los recursos públicos, que es la verdadera finalidad de la contratación pública, interpretada como instrumento para atender las necesidades de las comunidades, dándole vigencia a los principios rectores de la contratación pública, transparencia y economía, previstos en la Ley.

El contrato de Prestación de servicios- Apoyo a la gestión, termina su ejecución el 15 de diciembre de 2018, y no se evidencia la constitución del Acta de liquidación, la cual dada la naturaleza de la contratación y los términos pactados no es imprescindible, toda vez que no se produjeron discrepancias, ni inconformidades de las partes.

Del proceso contractual, es necesario precisar que la falta de consistencia en las fases precontractual y contractual redundan en efectos con implicaciones financieras y presuntas anomalías administrativas y jurídicas, con implicación en el Estatuto anticorrupción.

Como consecuencia de los hechos señalados, se configura una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, al desconocerse el principio de transparencia en el proceso de selección, optándose por realizar una contratación directa y tramitar adiciones al contrato inicial sin justificación real de impacto, desvirtuando la incidencia de los estudios previos, lo que se evidencia una falta de planeación en detrimento de la ley 80 de 1993, como marco regulatorio de la contratación estatal y desconociendo sentencias del Consejo de Estado, sobre obligación del nominador de realizar adecuado proceso de planeación para resguardar principios de transparencia y economía; en el marco legal de la responsabilidad disciplinaria se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDARTES argumenta que está demostrada la experiencia del CERLALC en materia de artes audiovisuales, que sirvió de sustento para determinar que era idóneo para desarrollar el objeto contractual, dando cumplimiento a todos y cada uno de los postulados plasmados en la normatividad, brindando reglas claras que permitieron la selección del contratista acorde con la modalidad y la tipificación de la forma contractual.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su artículo segundo, numeral 4, literal h, y en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad está facultada para contratar bajo la modalidad de contratación directa, que indica que es el procedimiento mediante el cual, se contrata con una persona natural o jurídica la prestación de servicios, en este caso de apoyo a la gestión con un proveedor que cumpla con las condiciones requeridas de idoneidad y experiencia para llevar a cabo las intervenciones artísticas urbanas para la promoción y fomento de la práctica responsable del arte urbano, sin que haya necesidad de recibir varias ofertas.

Continua señalando IDARTES, que el contrato celebrado no corresponde a la línea de contratos que se deban adelantar por un proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública, habida cuenta que el referido contrato se circunscribe de manera precisa en la tipología que se determina en el artículo anteriormente citado y que de ninguna manera se puede entender bajo el concepto de exclusividad porque en ese entendido el tipo contractual no hubiese

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

sido el apoyo a la gestión, sino un contrato con proveedor exclusivo o con único proveedor tal y como establece la norma.

En el campo audiovisual el CERLALC ha desarrollado programas de formación especializada en territorio que buscan el impulso a la producción local, apoyo a la producción y logística de proyecciones, muestras y ciclos especializados, eventos de promoción y circulación de las artes audiovisuales, desarrollo de publicaciones especializadas en diversos temas cinematográficos y participación en proyectos para la preservación y circulación de la memoria audiovisual; muestra de ello son los contratos realizados con el IDARTES y los informes presentados de cada uno de ellos, donde se evidencia la experiencia en el desarrollo de actividades en el campo audiovisual. A pesar de lo anterior aclara que si bien el CERLALC es un referente en el campo de la lectura, la escritura, el libro, las bibliotecas y el estímulo a la creación intelectual y el derecho de autor, junto con la Gerencia de Artes Audiovisuales ha realizado el apoyo a los procesos de formación en las prácticas audiovisuales, desarrollo de publicaciones con temáticas cinematográficas y audiovisuales, apoyo a la programación de la Cinemateca y a los procesos de archivo y patrimonio de los archivos audiovisuales, por lo que su idoneidad se ha podido verificar para el desarrollo de los estudios previos del contrato en mención.

Considerando el objeto del contrato, el equipo auditor advierte que este no se enmarca dentro de los servicios que la entidad estatal adquiere para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, evento en el cual se justificaría la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, en los términos estipulados en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 y 32 de la Ley 80 de 1993 ; por el contrario, al comprender el objeto del contrato, la ejecución de actividades relacionadas con un proyecto de inversión, el equipo auditor considera que la figura contractual adecuada debió ser del contrato de consultoría y la modalidad de selección pertinente, el concurso de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

méritos, pues es claro que el objeto del contrato está orientado al fortalecimiento de las Artes y la Cultura Audiovisual en las Dimensiones de Formación, Creación y Fomento, Apropiación, Investigación y Circulación, actividades propias del Plan de Desarrollo *"Bogotá, Mejor para todos"*, 1017 *Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad* y que distan de los actos propios de administración o funcionamiento del IDARTES.

La Contraloría no comparte los argumentos del sujeto de control, en la medida que no se desvirtúa el hecho que los estudios previos del contrato de apoyo a la gestión, muestran tener un perfil único para justificar la contratación directa con CERLALC; toda vez que refunde el concepto de selección objetiva a las ofertas y se centra en la descripción de la experiencia e idoneidad del contratista, sin tener en cuenta aspectos inherentes a la apertura a otros actores a tener acceso al proceso de selección; se definen los estudios previos, como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar, aspectos que deberían ser objeto de la respectiva publicidad.

Así mismo, tampoco se desvirtúa que el Estudio de Idoneidad se define al Centro Regional como: *"el único organismo intergubernamental especializado en el campo de la lectura, la escritura, el libro, las bibliotecas y el estímulo a la creación intelectual y el derecho de autor"*. Más adelante se lee en el documento: *"Una de las líneas de acción de CERLALC ha sido el fortalecimiento del programa de formación, dirigido a profesionales y actores directamente relacionados con cada una de sus áreas misionales, atendiendo con especial atención los requerimientos de diversos agentes culturales como docentes, bibliotecarios, editores, librerías, promotores de lectura, funcionarios públicos, abogados relacionados con el derecho de autor y creadores entre otros"*. Se podría colegir, que no obstante el concepto cultural tiene múltiples dimensiones, el área de especialización de CERLALC, no pareciera ser las artes audiovisuales y de ahí

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

que la especificidad de su misión no le daría el reconocimiento de exclusividad, para ser beneficiario único de la propuesta realizada por IDARTES.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos y se **constituye un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no darse cumplimiento cabal en el proceso de convocatoria pública, al principio de Transparencia reglamentado en la ley 80 de 1993 y los pronunciamientos del Consejo de Estado en materia de procesos de selección objetiva, para la adjudicación del contrato 1177 de 2018.

Contrato N°1177 de 2018

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Licitación Pública (006 de 2018)
CONTRATO Y CLASE	1177-2018 CPS-ALIMENTACIÓN
CONTRATISTA	CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR
OBJETO	Prestar los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, actividades, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del Distrito Capital, en el marco del Plan de desarrollo <i>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</i> .
VALOR INICIAL	\$449.752.950
VALOR ADICIONES	\$25.000.000
VALOR FINAL	\$474.700.700
PLAZO INICIAL	334 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	22/06/2018
FECHA ACTA DE INICIACION	26/06/2018
FECHA INICIO	27/06/2018
PRORROGA No 1	31/03/2019
PRORROGA No 2	31/05/2019
FECHA TERMINACIÓN	31/05/2019

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ESTADO	Liquidado
PÓLIZAS	Cumplimiento; 21/06/2018 a 01/12/2019 Salarios y prestaciones sociales; 21/06/2018 a 31/05/2022 Calidad del servicio ; 21/06/2018 a 01/12/2019 Responsabilidad civil y extracontractual; 21/06/2018 a 31/05/2019

Realizada la evaluación a la etapa precontractual del contrato de prestación de servicios de alimentos, se evidenciaron situaciones que es necesario precisar; a pesar que el proceso se realiza en el marco de una Licitación Pública (006 de 2018), la fase preliminar tiene unas implicaciones, que inciden de manera directa en la etapa de adjudicación.

En la constitución del estudio de mercado, no se observa que se cumpla con la finalidad del procedimiento reglamentado desde el Estatuto de Contratación; el objetivo del estudio es instaurar una etapa, mediante la cual se realiza la recolección y análisis de información que sirve para identificar las características de un mercado y comprender cómo funciona. La transparencia e independencia de los posibles actores que participarán en la selección de propuestas es vital, no solo para mantener vigentes las tendencias, las expectativas y necesidades de la entidad, sino porque hacer un estudio de mercado implica generar la confianza que asegura el éxito del proceso, toda vez que conocer el entorno en el cual se desarrollará la contratación generara la participación activa de las distintas personas jurídicas, que tengan expectativa de participar y por ende realizar una planeación adecuada.

El estudio de precios de mercado que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, está diseñado no sólo para establecer el presupuesto oficial de la contratación; comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de bases de datos especializadas. c. Análisis de consumos y precios históricos. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Sin embargo, se evidenció que para la elaboración del estudio de mercado del proceso observado, la entidad solo consideró para construir los precios de referencia, las ofertas manejadas en anteriores procesos contractuales, con la *Corporación Vientos del Porvenir*, que fue finalmente la misma adjudicataria del Contrato de Prestación de Servicios de Alimentación N°117 de 2018, en cuestión; esta referencia se tomó en los Contratos N°1058 del 2016 por \$363.496.000 y el N°1122 de 2017 por \$454.696.000 con la citada empresa.

Se debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto *la colusión* en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio

En el análisis, que comprende la valoración de los riesgos previsible que un proponente o la entidad convocante asumen al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por una entidad estatal, o que asumen la entidad pública y el contratista, al suscribir un contrato, que se traduce en el valor asegurado, en los tipos de amparos y cuantías de los mecanismos de cobertura, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato. Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo reconocido en el documento CONPES 3107, del Departamento Nacional de Planeación, había definido el riesgo como *"(...) la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos"*.

Como tema inclusivo y teniendo en cuenta los requerimientos básicos en la constitución de los estudios previos, teniendo como marco constitutivo el estudio de mercado, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. Vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos : "...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

La definición de Estudios previos debe interpretarse de forma integral, frente a las disposiciones ya enunciadas de la Ley 80 de 1993 y a los principios constitucionales que rigen la función pública, por lo cual debe entenderse como estudios previos aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas *antes de contratar*, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 determinó como obligación a cargo de las entidades públicas que se rigen por el Estatuto la de publicar en el Portal Único de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios previos de los procesos de selección que adelanten.

El ente de control advierte que para el desarrollo de las actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el IDARTES, proyectó dentro de su agenda de actividades la realización de diferentes eventos en la ciudad, estos eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Constituyéndose en una actividad de carácter institucional y reconociendo que en el cumplimiento del objeto del contrato no se establecieron inconsistencias notables, si se vislumbra la determinación de una inobservancia a los principios de transparencia erigidos en la Ley 80 de 1993 al evidenciarse un proceso de selección, previo a la celebración de la licitación pública dentro de la elaboración del estudio de mercado, que la entidad solo consideró, para construir los precios de referencia, las ofertas manejadas en anteriores contrataciones, por la *Corporación Vientos del Porvenir*, que fue finalmente la misma adjudicataria del contrato.

Al realizar la oferta en una convocatoria pública, a través de la Licitación Pública No 006 de 2018 adelantada por el Instituto, sólo se habilitó con los requisitos exigidos, a la firma *Corporación Vientos del Porvenir*, único contratista citado en la constitución de los precios de referencia, constitutivos del estudio de mercado, evidenciándose una notable falencia con efectos nocivos para el proceso contractual.

Por lo anterior, se constituye una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al no dar cabal cumplimiento al proceso de convocatoria pública, inobservando el espíritu del principio de Transparencia reglamentado en la ley 80 de 1993 y los pronunciamientos del Consejo de Estado en materia de procesos de selección objetiva. En el marco legal de la responsabilidad

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

disciplinaria, se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal, consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDARTES señala que adelantó de conformidad con el formato estudio del sector para el proceso de selección licitación pública IDARTES -LP-006-2018, una etapa, mediante la cual se realizó la recolección y análisis de la información que sirve para identificar las características del mercado y comprender su comportamiento.

Expone la entidad que lo enunciado, se evidencia y soporta en el acápite de análisis de mercado, desarrollado en la fase pre-contractual del proceso selección licitación IDARTES-LP-006-2018, que realizó para obtener los precios referentes de los insumos y servicios, el cual surtió como primera instancia, en el proceso de cotización.

Ahora bien de ninguna manera, se puede plantear una eventual "colusión" habida cuenta que para la entidad es claro que se trata de una práctica restrictiva según la Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992 y además se cumplió con el principio de publicidad tanto para efectos de recibir cotizaciones para el estudio de mercado como para lo referente a la presentación de ofertas acorde con el cronograma previsto para el proceso.

La Contraloría no acepta los argumentos del sujeto de control, toda vez que no se desvirtúa que en el estudio de precios de mercado que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, no solo está diseñado para establecer el presupuesto oficial de la contratación, sino que debe comprender la realización de un análisis

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como⁴: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de bases de datos especializadas. c. Análisis de consumos y precios históricos. No obstante lo anterior, se evidenció que para la elaboración del estudio de mercado del proceso observado, la entidad solo consideró para construir los precios de referencia, las ofertas manejadas en anteriores procesos contractuales, con la *Corporación Vientos del Porvenir*, que fue finalmente la misma adjudicataria del Contrato de Prestación de Servicios de Alimentación, en cuestión.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos y se **constituye un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiente planeación del contrato N°1291 de 2017 suscrito con UNIÓN TEMPORAL LIDERTRANS (IDARTES 2017), falta de cuidado al elaborar los documentos del contrato y la falta de publicación en el SECOP de documentos del contrato.

Contrato de prestación de Servicios N°1291 de 2017

CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LIDERTRANS (IDARTES 2017)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA - 001 -2017
OBJETO	"Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga para la realización de los festivales al parque actividades, eventos programados por el IDARTES o en los que este haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos"
FIRMA DEL CONTRATO	25/05/2017
ACTA DE INICIO	30/05/2017
DURACIÓN DEL CONTRATO	A partir de la fecha de suscripción del acta de

⁴ Guía para procesos de contratación. Colombia Compra eficiente

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	inicio hasta el 31 de diciembre 2017 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
VALOR INICIAL	\$592.430.000
ADICIÓN NO.1	\$15.000.000
ADICIÓN NO. 2	\$117.989.500
ADICIÓN NO. 3	\$128.447.000
ADICIÓN NO. 4	\$29.917.500
TOTAL, CONTRATADO	\$883.784.000
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS PRORROGAS	27/07/2018
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	8/01/2019

Una vez realizada la evaluación del contrato N°1291 de 2019 descrito anteriormente, se evidencia deficiente planeación en razón a que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES realizó durante la ejecución del mismo, 4 modificaciones y adiciones en cuantía de \$291.354.000 que representa el 49.17% del valor inicial del contrato (\$592.430.000) las cuales se muestran a continuación:

Adición, prórroga y modificación No. 1 del 27 de diciembre de 2017

Valor de la adición. \$15.000.000

Prórroga: hasta el 15 de abril de 2018 y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.

Justificación: *"la Subdirectora de las Artes solicitó la adición, prórroga y modificación del contrato en mención justificado en lo siguiente: "La entidad requiere adelantar en el primer semestre de 2018, actividades artísticas en el marco de sus proyectos de inversión, cuyas acciones de Planeación se adelantan de acuerdo a los cronogramas de la próxima vigencia en los diferentes escenarios a cargo o en lugares donde se desarrollen las mismas, así como llevar a cabo la contratación de los procesos de producción a fin de proveer los insumos requeridos; en aras de disponer los insumos necesarios para el primer semestre a través del proceso contractual en mención, se pone a consideración de los presentes, la prórroga del presente contrato hasta el 15 de Abril de 2018 y adicionar el mismo en la suma de Quince Millones de pesos Mte (\$ 15.000.000). Es necesario resaltar que el valor de la adición se determinó teniendo en consideración la propuesta económica que hace parte del presente contrato, ya que esta discrimina cada uno de los ítems indispensables para garantizar el servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga al personal y demás actores que hacen parte de las actividades artísticas y culturales que se están desarrollando en esta vigencia y que se*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

desarrollarán en el primer semestre del 2.018." b). Que el valor de la presente adición se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación": 3815 por \$15.000.000 del 13 de diciembre de 2017. Registro presupuestal N. 4619 del 27/12/2017

Adición y Modificación No. 2 del 29 de enero de 2018

Valor de la adición \$117.989.500

Prórroga: No se prorroga continua hasta el 15 de abril de 2018 y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.

Justificación: "El señor Jaime Cerón expuso a los integrantes de la reunión los siguientes argumentos con el fin de analizar la pertinencia de realizar la adición N 2 del contrato en mención: - Las áreas misionales de la subdirección de las Artes (Creanidos- Artes audiovisuales), la Subdirección de Equipamientos Culturales y la Subdirección Administrativa y Financiera, deben atender de manera permanente actividades misionales y administrativas en las diferentes localidades del Distrito Capital y cuyos recursos aportados en la adición N 1 son insuficientes, por lo tanto se hace necesario contar con vehículos (Cinco Van y una Doble Cabina) de disponibilidad permanente que trasladen los servidores para la realización de su trabajo con el objeto de no interrumpir el desarrollo de los diferentes programas a desarrollar hasta el 15 de Abril de 2018. Por lo anterior se pone a consideración de los presentes adicionar el mismo en la suma de Ciento diez y siete millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos Mte (\$ 117.989.500) - Es necesario resaltar que el valor de la adición se determinó teniendo en consideración la propuesta económica que hace parte del presente contrato, ya que esta discrimina cada uno de los ítems indispensables para garantizar el servicio de transporte terrestre de VANS y doble cabina mensual disponible b). Que el valor de la presente adición se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen a continuación:

Cuadro No. 6
Certificados de disponibilidad y registros presupuestales Adición No.2
Contrato 1291 de 2017

En pesos

Disponibilidad No.	Valor	Fecha	Registro presupuestal	Fecha de registro
--------------------	-------	-------	-----------------------	-------------------

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			No.	
121	\$20.929.500	5/01/2018	1194	30/01/2018
426	16.368.000	9/01/2018	1195	30/01/2018
630	3.500.000	11/01/2018	1196	30/01/2018
748	19.416.000	12/01/2018	1197	30/01/2018
879	12.944.000	12/01/2018	1198	30/01/2018
1015	44.832.000.	12/01/2018	1199	30/01/2018
TOTAL	117.989.500			

Fuente: Expediente Contrato 1291/2017 consultado en ORFEO

Adición, prórroga y modificación No. 3 del 13 de abril de 2018

Valor de la adición: \$128.447.000

Prórroga: hasta el 15 de junio de 2018

Justificación ".....Las áreas de la entidad están adelantando actividades artísticas en el marco de sus proyectos de inversión en los escenarios a cargo o en lugares donde se desarrollen las mismas y es necesario proveer el insumo objeto del contrato, en este orden de ideas se pone a consideración de los presentes la prórroga No. 2 hasta el 15 de junio de 20, la adición No.3 por el valor de CIENTO VEITIOCHO MILLONWES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (128.447.000). es necesario resaltar que el valor de la adición se determinó en consideración la propuesta económica que hace parte del presente contrato ya que este discrimina cada una de los de los ítems indispensables para garantizar las condiciones mismas de bienestar al personal que hace parte de las actividades artísticas y culturales que se están desarrollando b). Que el valor de la presente adición se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen a continuación":

Cuadro No. 7 **Certificados de disponibilidad y registros presupuestales Adición No.3** **Contrato 1291 de 2017**

En pesos

Disponibilidad No.	Valor	Fecha	Registro presupuestal No.	Fecha de registro
1768	\$20.929.500	11/04/2018	1530	13/04/2019
1765	5.000.000	11/04/2018	1531	13/04/2019
1772	12.000.000	12/04/2018	1532	13/04/2019
1766	8.000.000	11/04/2018	1533	13/04/2019

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1764	37177.000	11/04/2018	1534	13/04/2019
1767	45.340.500	11/04/2018	1535	13/04/2019
TOTAL	128.447.000			

Fuente: Expediente Contrato 1291/2017 consultado en ORFEO

Adición 4 y prórroga No. 3 del 15 de junio de 2018

Valor de la adición: \$29.917.500

Prórroga: hasta 27 de julio de 2018

En la minuta de la adición No 4, modificación No. 4 y prórroga No. 3, no se describe la justificación del mismo, sin embargo ésta se encuentra descrita en el acta realizada el 5 de julio de 2018, donde se expone que en el momento se está adelantando el proceso de selección del nuevo contrato para la vigencia 2018, la cual según lo previsto sería adjudicada para finales del mes de julio 2018 y dentro de la agenda se tiene programado el festival Colombia al Parque para el 21 y 22 de julio de 2018, por lo que se debe contar con este insumo objeto del contrato.

Se cuenta con las siguientes disponibilidades y registros presupuestales:

Cuadro No. 8
Certificados de disponibilidad y registros presupuestales Adición No.4
Contrato 1291 de 2017

En pesos

Disponibilidad No.	Valor	Fecha	Registro presupuestal No.	Fecha de registro
2053	\$6.472.000	5/06/2018	2087	18/06/2018
2054	10.000.000	5/06/2018	2085	18/06/2018
2055	6.973.500	5/06/2018	2086	18/06/2018
2057	6.472.000	6/06/2018	2084	18/06/2018
TOTAL	\$29.917.500			

Fuente: expediente Contrato 1291/2017 consultado en ORFEO

Una vez se evaluaron las justificaciones que llevaron a realizar las modificaciones, se encontró que las adiciones están basadas en argumentos que se han podido

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

evidenciar en la programación de actividades para el primer semestre de 2018 caso primera adición, en la segunda adición el argumento expuesto es que la primera adición fue insuficiente, en la tercera que las áreas de la entidad están adelantando actividades artísticas en el marco de sus proyectos de inversión en los escenarios a cargo o en lugares donde se desarrollen las mismas y es necesario proveer el insumo objeto del contrato y finalmente en la cuarta adición se expone que en el momento se está adelantando el proceso de selección del nuevo contrato para la vigencia 2018, la cual según lo previsto, sería adjudicada para para finales del mes de julio de ese año.

Lo anterior revela que las justificaciones esgrimida por la entidad, no cumplen con los requisitos establecidos para realizar una adición, ya que ésta debe obedecer a una causa real y cierta en la ley, sustentada y probada; así como, el acontecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever que hagan necesaria la modificación, como única manera de ser requerida, y de igual forma, la situación que se dilucida es la debilidad en la planeación ya que los estudios previos son un análisis completo de la necesidad a satisfacer.

En Sentencia de la Corte Constitucional del 25 de abril de 2012, C-300/12, se establece que la modificación debe ser excepcional y debidamente probada y fundamentada y que, si la administración se encuentra facultada para modificar un contrato, esta facultad no es ilimitada. Por el contrario, se encuentra legalmente dispuesta para eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato o cuando la prestación del servicio público contratado se vea gravemente afectado circunstancias que no se presentaron en este caso.

Ahora bien, debe indicarse que, si bien la adición permite una modificación, ello no obsta para desconocer el principio de planeación de la contratación, toda vez que, aunque el legislador abrió una puerta con fines de garantizar la efectiva ejecución del contrato. Sin embargo, es obligación de la administración realizar una debida planeación, ya que esto afecta el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación, dado que las debilidades en la guía de ruta generan en la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ejecución contractual circunstancias inciertas que se ven reflejadas en una adición que no cumple con los requisitos establecidos en el sistema normativo.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: planeación y responsabilidad, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, literales a y e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, según la solicitud, justificación y disponibilidades presupuestales la cuantía de la adición No. 2 es de \$117.989.500; sin embargo, en texto del documento oficial quedó así: *"CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN No. 2: Se adiciona el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$725.419.500), los cuáles serán pagados de acuerdo a las condiciones pactadas inicialmente en el contrato"*.

Lo anterior evidencia falta de cuidado al elaborar los documentos del contrato pues ese valor correspondía al valor de la inicial del contrato más las adiciones hasta ese momento con lo cual transgrede el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*.

Finalmente, no se encontró publicado en el SECOP documentos como el acta de inicio, garantías constituidas, pagos realizados con sus correspondientes soportes y sus aprobaciones, en contravención al principio de transparencia de la contratación estatal y contraviene lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP. Del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP"* De la misma manera transgrede lo establecido en numeral 1, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los"*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Lo descrito conlleva a establecer una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria** por incumplimiento de los requisitos para la realización de la adición e indebida planeación, falta de cuidado al elaborar los documentos del contrato y de publicación de documentos en el SECOP del Contrato de prestación de Servicios 1291 de 2017.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez realizada la evaluación a la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría no acepta los argumentos expuestos, toda vez que, si bien es cierto que la entidad tiene la obligación de asegurar la prestación de transporte de todas las unidades de gestión y no afectar el desarrollo de las actividades, también es cierto que éste no es un hecho imprevisible, por lo que la entidad debió hacer un nuevo proceso contractual de conformidad al cronograma de actividades propio de su misionalidad, y el plan anual de contratación por lo tanto, éstas no son situaciones o circunstancias imposibles de prever que hagan necesaria la modificación, como única manera de ser requerida, y de igual forma, la situación que se dilucida es la debilidad en la planeación ya que los estudios previos son un análisis completo de la necesidad a satisfacer.

Frente al ítem 2 referente a la falta de cuidado y diligencia la administración de IDARTES acepta que se trató de un error de digitación.

Finalmente, en cuanto a la falta de publicación de documentos del contrato en el SECOP, no obstante, que todos los documentos se pueden consultar en el expediente contractual y en ORFEO, la obligación de publicar en SECOP establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *del Decreto 1082 de 2015*" se encontraba vigente en el momento de suscripción y ejecución del contrato 1291 de 2017.

Por lo anteriormente planteado se confirma **como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.1.3.4 Hallazgo administrativo por deficiencias en la documentación del contrato de prestación de servicio 1291 de 2017 UNIÓN TEMPORAL LIDERTRANS (IDARTES 2017).

El Instituto Distrital de Artes suscribió contrato de prestación de servicios de transporte No.1291 de 2017 con UNIÓN TEMPORAL LIDERTRANS (IDARTES 2017) por valor de \$592.430.000, cuyo objeto es *"Prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga para la realización de los festivales al parque actividades, eventos programados por el IDARTES o en los que este haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos"*, resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA - 001 -2017.

Dentro del proceso de la evaluación de los pagos, se adjunta como soporte de cada factura se adjunta una planilla que describe la información del servicio prestado, que incluye fecha, hora, punto de partida, destino, observaciones, móvil, tipo de vehículo empresa, tiempo y valor diario, donde se observa que, en un mismo mes, el móvil (624) se relaciona en más de una planilla soporte.

Lo anterior evidencia falta de cuidado al diligenciar los documentos soporte de la ejecución del contrato y como consecuencia falta de confiabilidad de la información en contravención el literal e), artículo 2 de la ley 87 de 1993 *"e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez realizada la evaluación a la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar, donde informa que no obstante que se cometió un error de digitación por parte del proveedor en las planillas que aportó para el pago, en donde enunció el mismo número móvil en las diferentes planillas, en su momento la entidad al percatarse de lo ocurrido procedió a enmendar el error de manera manual, documentos que reposan en el expediente físico y en los archivos en ORFEO, documentos aportados y revisados.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De acuerdo con lo anterior y revisados los documentos aportados donde se evidencia la existencia de documentos que soporta el servicio prestado en las diferentes áreas misionales indicando el valor correspondiente y el móvil que prestó el respectivo servicio, por lo que se acepta parcialmente, se retira la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, no obstante, por deficiencias en la documentación soporte de la ejecución de los pagos se redacta y **confirma como hallazgo administrativo.**

3.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de setenta y nueve millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$79.445.875) por deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato 1122 de 2017.

Contrato de Prestación de Servicios N°1122 de 2017

CLASE DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de "alimentación e Hidratación"		
TIPO DE PROCESO: Licitación Pública.		
DATOS DEL CONTRATISTA:		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Corporación Vientos del Porvenir	
DATOS DEL CONTRATO No. 1122-2017		
NUMERO DEL PROCESO SECOP I: IDARTES-LP-002-2017		
Vinculo consulta: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-170220		
Expediente Orfeo: No 201711001800501076E		
OBJETO	Prestar los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, las actividades y eventos de índole cultural programados y/o producidos por el IDARTES o en los que haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.	
PERFECCIONAMIENTO	28/04/2017	
FECHA DE INICIO	11/05/2017	
VALOR INICIAL	\$434.696.000	
MODIFICACIONES	Modificación 1 – Otro si Aclaratorio 1. De 3 de mayo de 2017	Aclaran el valor del contrato, específicamente el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

		valor del contrato estipulado en la fila 6 del cuadro resumen del contrato, en donde erróneamente se había estipulado \$434.096.000, cuando el valor del contrato es \$434.696.000
	Modificación 2 – Otro si aclaratorio 2 de 24 de mayo de 2017	Aclara la cláusula plazo de ejecución del contrato y el objeto del contrato, que por error se omitió estipular en la cláusula primera que los eventos en los que se suministrara los alimentos son "de <i>indole cultural</i> ". Se observa que la cláusula primera, objeto del contrato, incluye el "servicio de catering cuando se requiera" actividad que no fue contemplada en los pliegos de condiciones ni en los documentos preparatorios del contrato.
	Modificación 3. Adición, prórroga y modificación de 27 de diciembre de 2017.	Adición de 20 millones - El nuevo valor del contrato es de \$454.696.000 Se prórroga hasta el día 15 de abril de 2018 Se modifica la cláusula valor del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

		contrato.
	Modificación 4. Adición y prórroga de 13/04/2018	Adición de \$29.221.150 – El nuevo valor del contrato es \$483.917.150
		Prórroga hasta el día 15 de junio de 2018.
		Modificación de la cláusula valor del contrato.
VALOR FINAL	\$483.917.150	
VALOR EJECUTADO	\$472.896.279	
SALDO LIBERADO	\$ 11.020.871	
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 11 de mayo de 2017 hasta el 15 de junio de 2018.	
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mensualmente, previa realización del correspondiente cierre mensual en conjunto con el supervisor del contrato, y la radicación de la factura durante los primeros días de cada mes. Cada una de las facturas debe estar soportada con planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona designada por el supervisor del contrato, el responsable del escenario o de la actividad y por el coordinador general designado por el representante legal del contratista.	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirector de artes o quien haga sus veces.	Apoyo a la supervisión contratistas. Área de producción
FECHA DE TERMINACION	15/06/2018	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	30/10/2018	

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – suscribió con la *Corporación Vientos del Porvenir*, el contrato de prestación de servicios 1122 de 2017 con el objeto de adquirir los “*servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, las actividades y eventos de índole cultural programados y/o producidos por el IDARTES o en los que haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital (...)*”.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La selección del contratista se adelantó por la modalidad de licitación pública mediante el proceso IDARTES-LP-002-2017; el pliego de condiciones definitivo reguló las reglas de participación de los oferentes, estableciendo el proceso de evaluación de las propuestas que tras la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros hubieran resultado habilitadas. Conforme el numeral 2.1 del capítulo IV del pliego de condiciones para la ponderación de las propuestas se estableció un criterio de "calidad" el cual otorgaba 400 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- Se asignan entre 50 puntos y 150 puntos a los proponentes que ofrezcan entre 1 y 3 estaciones de café para un promedio entre 100 y 500 personas para tres actividades que determine el IDARTES sin que esto genere sobrecosto.
- Se asignan 200 puntos a los proponentes que ofrezcan los servicios de alimentación servidos a la mesa, incluyendo meseros, insumos y menaje sin que este servicio genere un costo adicional para IDARTES.
- Se asignan 50 puntos a los proponentes que ofrezcan elementos adicionales a título de "obsequio" conforme el siguiente detalle.

Cuadro No 9
Ponderación de Calidad. Elementos Adicionales.

ELEMENTO	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ADICIONAL QUE EL PROPONENTE OFERTA COMO OBSEQUIO
Bolsas de Agua	50	10
	100	20
	250	50
	500	100
	1000	200
Almuerzos, Cenas o Desayunos	100	20
	200	40
Refrigerios Tipo 3	50	10
Refrigerios Tipo 2	100	20
Refrigerios Tipo 1	200	40

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en el numeral 2.1.3 del Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo de la licitación pública IDARTES-LP-002-2017.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En el marco del proceso de selección la única propuesta habilitada fue la presentada por la *Corporación Vientos del Porvenir*, proponente al que se le asignaron el total de 400 puntos en la ponderación del factor de calidad, pues conforme los folios 251, 252 y 253 de su propuesta, ofertó íntegramente el suministro de bienes y servicios adicionales, estipulados en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del capítulo IV del pliego de condiciones sin costo para el IDARTES, es decir a título de regalo u obsequio. En el mismo sentido, se destaca que en el consolidado de la ponderación de la propuestas habilitadas, el comité evaluador le asignó un total de 1000 puntos a la propuesta de la *Corporación Vientos del Porvenir*.

Conforme lo anterior, el equipo auditor analizó los informes de ejecución de actividades presentados por el contratista, facturas, informes de supervisión e informes para pago que soportan cada uno de los diez pagos realizados durante la vigencia del contrato, con el propósito de verificar que los bienes ofertados como criterio de ponderación de "calidad" se hayan entregado al IDARTES en ejecución de las actividades contratadas; sin embargo, de la revisión adelantada no se hallaron actas de entrega por parte del contratista ni requerimientos por parte del supervisor orientados al cumplimiento de dicho ofrecimiento, adicionalmente, en la liquidación del contrato tampoco se realizó el respectivo cruce de cuentas para determinar el saldo a favor del IDARTES con ocasión de la exigencia de cumplimiento del ofrecimiento realizado por la *Corporación Vientos del Porvenir*.

Con el propósito de cuantificar el presunto detrimento al erario distrital derivado de la falta de entrega de los bienes ofertados como obsequio, se procedió a identificar la cantidad de cada uno de los ítems suministrados durante la ejecución del contrato para así determinar la cantidad de bienes que el contratista se encontraba obligado a entregar de forma gratuita al IDARTES; se aclara que la cantidad de elementos adicionales que el oferente se comprometió a entregar como obsequio, se obtiene a partir de la aplicación de la fórmula estipulada en el pliego de condiciones, en donde la cantidad de elementos que deben ser entregados sin costo alguno está determinada por la cantidad de elementos suministrados y pagados por el IDARTES durante la ejecución del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

contrato. A continuación, se presenta la estimación del total de elementos suministrados durante la ejecución de contrato y el cálculo de la cantidad de elementos que el contratista se encontraba obligado a entregar de forma gratuita o en su defecto cuyo valor debió ser objeto del cruce de cuentas que debía realizarse en la liquidación del contrato para determinar la existencia de un saldo a favor del IDARTES:

Cuadro No 10
Cantidad de elementos ejecutados y estimación de cantidad de elemento que debían entregarse por el contratista como obsequio.

PAGO #	FACTURAS	AGUA EN BOLSA	CENA	ALMUERZO	DESAYUNO	REFRIG T1	REFRIG T2	REFRIG T3	ESTACION DE CAFÉ
1	2509	210		80		810		99	
	2514			1350		1080		1405	
2	2529		13	243		773	657	248	150
	2534	3600	3282	4133	146	3697	27	70	
	2537			7				16	
3	2570	132		157		444	173	1009	
	2571		117	137	67		214	1450	
	2572							1800	1500
4	2585	150		468		154	146	1476	768
	2586			387		273	49		
	2587		70	362	42	196		7	
	2588	1608							
5	2603	46		2251	54	678	17	4037	463
6	2626	82	20	399		901	137	2538	460
	2628	350	1692	2220	84	1774		104	
	2629		40	276		700			
	2630	2450	1033	1217	80	172	55	333	
7	2670	16	514	2954	50	6851	2899	3869	285
8	2673			122			48	432	
9	2695			42	3	361		477	200

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PAGO #	FACTURAS	AGUA EN BOLSA	CENA	ALMUERZO	DESAYUNO	REFRIG T1	REFRIG T2	REFRIG T3	ESTACION DE CAFÉ
10	2710	120		878		1425	140	1272	
TOTAL ELEMENTOS EJECUTADOS		8764	6781	17683	526	20289	4562	20642	3826
TOTAL ELEMENTOS QUE DEBIAN ENTREGARSE COMO OBSEQUIO		1750	1340	3520	100	4040	900	4120	635
VALORES UNITARIOS POR ÍTEM		\$ 500	\$ 8.330	\$ 8.330	\$ 5.950	\$ 2.618	\$ 4.165	\$ 5.355	\$ 1.071
PRESUNTO DETRIMENTO POR ÍTEM		\$ 875.000	\$ 11.162.200	\$ 29.321.600	\$ 595.000	\$ 10.576.720	\$ 3.748.500	\$ 22.062.600	\$ 680.085

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de ejecución contractual presentados por el contratista y los informes de supervisión que reposan en el expediente No 201711001800501076E del sistema de gestión documental ORFEO.

En el cuadro anterior, se cuantifican las cantidades de elementos que el contratista debía obsequiar según las cantidades contratadas por IDARTES y conforme la fórmula planteada en el pliego de condiciones, el cálculo por ítem se realizó de la siguiente manera:

Respecto de las bolsas de agua, el IDARTES pagó un total de 8.764 unidades; para determinar la cantidad de bolsas de agua que el contratista se comprometió a obsequiar, se dividió esta cantidad en 50 y el resultado sin decimales ni aproximaciones se multiplicó por 10, que es la cantidad de bolsas de agua que el contratista se comprometió a entregar gratuitamente por cada 50 bolsas suministradas y pagadas por IDARTES.

La cantidad de almuerzos, cenas y desayunos que el contratista estaba obligado a entregar de forma gratuita, se calculó dividiendo las cantidades totales suministradas y pagadas por ítem en 100 y el resultado se multiplicó por 20, que es la cantidad de cenas, desayunos y almuerzos que el contratista se comprometió a entregar gratuitamente por cada 100 unidades de cada ítem suministradas y pagadas por IDARTES.

En cuanto a las estaciones de café, el ofrecimiento del contratista fue el suministro de 3 estaciones para un promedio entre 100 y 500 personas; para calcular el presunto detrimento por este concepto se sumaron tres suministros realizados por este concepto, facturados por el contratista en la factura 2529 (150

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

unidades), factura 2670 (285 unidades) y factura 2695 (200 unidades), porque se ajustan al ofrecimiento del contratista y son los tres en los que se suministró el menor número de bebidas.

El cálculo de los refrigerios que el contratista ofreció obsequiar no presentó dificultad alguna pues la fórmula contenida en el pliego de condiciones solo estipulaba una opción de relación por ítem entre cantidad de elementos suministrados y cantidad de elementos que se debían obsequiar.

De la revisión de los informes de ejecución contractual, el equipo auditor evidenció la presunta pérdida de recursos ocasionada por la adquisición de servicios de alimentación e hidratación que el contratista no pudo entregar, por que no existía en el momento una persona responsable por parte del IDARTES encargada de la recepción de los elementos solicitados.

Las entregas de alimentos y bebidas que no se pudieron realizar por parte del contratista, pero que fueron cobradas y pagadas son las siguientes:

Cuadro No11
Alimentos y bebidas pagados sin que se hayan entregado

No Orden y Fecha	Fecha de evento	Elementos	Valor	Factura	Observación
78 de 27/07/2017	25/08/2017	15 refrigerios tipo 3	\$80.325	2585 de 9/10/2017	Cancelación del evento – Presentación artística gaiteros 4g. (Informe de ejecución pago 4 páginas 27-36 y 46-48)
		10 botellas de agua de 500CC	\$16.000		
356 de 23/11/2017	9/12/2017	15 refrigerios tipo 3	\$80.325	2670 de 19/01/2018	El acta de entrega no se encuentra firmada pues en el lugar de entrega no se encontraba la persona encargada de la recepción. Evento sesiones de producción y realización cinemateca rodante indígena.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No Orden y Fecha	Fecha de evento	Elementos	Valor	Factura	Observación
					(Informe de ejecución pago 7, páginas 9 y 186-191)
328 - 1 de 28/11/2017	18/12/2017	28 refrigerios tipo 2	\$116.620	2673 de 13/02/2018	El acta de entrega registra observación según la cual "Al llegar al lugar se observó que la persona encargada no se encontraba y por ende no recibieron el encargo refrigerios". Evento apoyo convenio 356 con la Secretaria Distrital de la Mujer. (Informe de ejecución pago 8, páginas 9 - 12)
398 de 5/03/2018	18/03/2018	25 refrigerios tipo 1	\$65.450	2695 de 7/06/2018	El acta de entrega no tiene firma de recibido y la orden tiene anotación de que los refrigerios no fueron recibidos. Evento apoyo convenio 356 con la Secretaria Distrital de la Mujer. (Informe de ejecución pago 9, páginas 8, 40 y 45)
399 de 5/03/2018	13/03/2018	25 refrigerios tipo 1	\$65.450	2695 de 7/06/2018	El acta de entrega no tiene firma de recibido y la orden tiene anotación de que los refrigerios no fueron recibidos. Evento apoyo convenio 356 con la Secretaria Distrital de la Mujer. (Informe de ejecución pago 9, páginas 8 y 46)
Valor presunto detrimento por concepto de elementos ordenados y no recibidos por					\$424.170

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No Orden y Fecha	Fecha de evento	Elementos	Valor	Factura	Observación
IDARTES					

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de ejecución contractual presentados por el contratista consultados en el expediente No 201711001800501076E del sistema de gestión documental ORFEO

Los hechos descritos, evidencian el presunto incumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista para acceder a los 400 puntos que otorgaba el IDARTES en la ponderación del factor de calidad, conforme a lo estipulado en el numeral 2.1 del capítulo IV del pliego de condiciones; se advierte que la oferta presentada por la corporación vientos del porvenir se encuentra expresamente incorporada en el contenido obligacional del contrato en virtud de lo pactado en la cláusula vigésima séptima del acuerdo de voluntades.

Este presunto incumplimiento del ofrecimiento por parte del contratista transgrede los deberes a su cargo consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993; así mismo, por parte del supervisor del contrato se evidencia que al no realizar requerimiento al contratista para que cumpliera con lo ofertado actuó de manera omisiva frente a lo prescrito en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En especial la vigilancia del contrato, presuntamente no se ajustó a las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en especial por que en el expediente contractual no reposa evidencia del seguimiento realizado por parte del supervisor para hacer efectivo el ofrecimiento realizado por la Corporación Vientos del Porvenir y materializar la entrega de los alimentos y bebidas ofertados como obsequio al IDARTES, ya que este ofrecimiento hacia parte integral de las obligaciones pactadas en el contrato.

Ahora, el hecho de que el supervisor haya aprobado los pagos del contrato y procediera a la liquidación del mismo sin hacer mención a la entrega de los alimentos y bebidas ofertados por el contratista sin costo para el IDARTES es una conducta que se adecua a lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 pues se certificó como cumplida a satisfacción la prestación de un servicio en el que no se dio cumplimiento a los ofrecimientos realizados por el contratista en el marco del proceso de selección. Estas deficiencias en el ejercicio

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de los deberes del supervisor se adecuan a las presunciones de culpa grave señaladas en el literal c del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

La causa de los hechos evidenciados, es un deficiente ejercicio de las funciones de vigilancia contractual originada en la multiplicidad de proyectos que convergen en la estructuración de la necesidad que se pretendía satisfacer a través del contrato y en la dispersión de los responsables directos de recibir y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Del análisis de los documentos del contrato, se observa que el equipo de supervisión actúa más como un interlocutor entre las áreas misionales de IDARTES y el contratista a fin de realizar las programaciones de servicios y los pagos, pero no realiza un seguimiento directo del cumplimiento de las obligaciones contractuales pues no verifican de forma personal las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad en las que se suministra el servicio contratado.

El efecto inmediato es la presunta pérdida de recursos públicos consistente en el incumplimiento de la oferta extendida por la *Corporación Vientos del Porvenir*, en cuanto a la entrega de alimentos y bebidas de forma gratuita según el consumo realizado por la entidad contratante y en el pago de servicios por parte del IDARTES, que no fueron recibidos por falta de coordinación entre la supervisión y los responsables directos de solicitar y recibir los elementos contratados.

Conforme lo expuesto se cuantifica el presunto detrimento patrimonial de la siguiente forma:

Cuadro No .12
Cuantificación presunto detrimento patrimonial

Concepto	Valor presunto detrimento
Incumplimiento de la obligación de entrega de alimentos y bebidas de forma gratuita según el consumo realizado por la entidad contratante.	\$79.021.705
Pago de servicios que no fueron recibidos por falta de coordinación entre la supervisión y el área responsable de la actividad o evento	\$424.170
Valor total presunto detrimento	\$79.445.875

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en el expediente No 201711001800501076E del sistema de gestión documental ORFEO

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Conforme lo anterior se formula una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de setenta y nueve millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$79.445.875)**, por deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato N° 1122 de 2017.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES– es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

Respecto de la presunta pérdida de recursos en cuantía de \$424.170, ocasionada por la adquisición de servicios de alimentación e hidratación que el contratista no pudo entregar por que no existía en el momento una persona responsable por parte del IDARTES, encargada de la recepción de los elementos solicitados; se deja constancia de que el IDARTES en su documento de respuesta al informe preliminar no presentó argumentos ni soportes tendientes a desvirtuar la observación.

Respecto del presunto detrimento al erario distrital en cuantía de \$79.021.705 derivado de la falta de entrega de los bienes ofertados como obsequio por el contratista, el IDARTES solicitó que se retire la observación con fundamento en el siguiente argumento:

" (...) no puede de ninguna manera predicarse un detrimento, cuando la ejecución del contrato se llevó a cabo de manera cabal según el propio contrato y su fase de planeación, es decir, si la planeación y el contrato señalan que se requieren X servicios de alimentación e hidratación, y en su ejecución se entregan de manera efectiva X servicios, no podría configurarse ni menoscabo, ni disminución, ni perjuicio, ni detrimento, ni pérdida, ni mucho menos deterioro.

"Es así, que si la ejecución se ajusta a lo planeado y a lo contratado, no podría predicarse ninguna conducta dolosa o gravemente culposa, por parte de la supervisión, ni de ningún otro funcionario o particular asociado al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

contrato, independientemente de que haya existido una oferta calificable por parte de quien en ese momento fungía como oferente, y prueba de ello, es que la minuta del contrato no contiene obligación alguna por parte de la entidad, ni del contratista con vínculo directo a la oferta de elementos de obsequio. En resumidas cuentas, no puede haber detrimento, por no hacer uso de unos extras que, si bien se calificaron, no se contrataron y que no hacen parte integral del producto de ejecución contractual y por ende de supervisión."

El equipo auditor no acepta la afirmación realizada por el auditado según la cual "(...) *la minuta del contrato no contiene obligación alguna por parte de la entidad, ni del contratista con vínculo directo a la oferta de elementos de obsequio. (...)*", toda vez que según lo pactado en la cláusula vigésima séptima del contrato N°1122 de 2017 titulada "Documentos" las partes acordaron que "*Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, estudio de mercado, el pliego de condiciones, las adendas y modificaciones que se presenten durante el proceso, la respuesta a las observaciones y **la propuesta presentada por el contratista.** b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.*" (Subrayado y negrita fuera de texto).

Ahora, respecto del argumento de inexistencia de detrimento al erario, fundamentada en la correspondencia entre los servicios de alimentación e hidratación planeados, contratados y los efectivamente entregados por el contratista y que por lo tanto la omisión en la exigencia y entrega del ofrecimiento de servicios adicionales en los términos contenidos en la oferta presentada no constituye un daño al patrimonio del distrito, pues el mismo no implicó una erogación de recursos, el equipo auditor no lo comparte por las siguientes razones:

En primer lugar, en el contrato N°1122 de 2017 no se acordaron cantidades específicas de servicios de ninguno de los ítems contratados antes del inicio de la ejecución contractual, pues el suministro de los mismos se debía realizar según la demanda realizada por IDARTES. En ese sentido, era deber de la supervisión, realizar cortes periódicos para cuantificar los servicios suministrados y estimar la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cantidad de servicios que debían ser obsequiados por el contratista según las necesidades del Instituto.

Por lo anterior, no se acepta la afirmación de que la cantidad de servicios por ítem estaba definida desde la etapa de planeación y que en ese sentido el contratista satisfizo las necesidades de la entidad, pues las cantidades de servicios contratados por ítem sólo se consolidan al final de la ejecución del contrato, según la demanda de servicios presentada por IDARTES.

En segundo lugar, la entidad no puede desconocer que el proceso de contratación a través de licitación pública se encuentra orientado a la selección de la oferta que contenga la mejor relación costo – beneficio para la entidad. Sobre el particular es necesario tener en cuenta las estipulaciones del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, respecto de las fórmulas establecidas para determinar el ofrecimiento más favorable, puntualmente se estipula que *“la entidad estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.”* Lo anterior significa que en este caso particular, la mejor relación costo – beneficio, se determinó asignándole un valor económico a las condiciones técnicas de calidad ofertadas por el contratista, a saber, que por cada cierta cantidad de ítems suministrados el oferente debía entregar sin costo un 20% adicional. Esta estipulación tiene un impacto económico directo en el valor de los servicios pactados y pagados por IDARTES, pues la omisión del supervisor en la exigencia del ofrecimiento y del contratista en la entrega del mismo se traduce en el pago de mayores valores a los pactados representados en los servicios que se suministraron con cargo al presupuesto del contrato cuando debieron suministrarse con cargo al ofrecimiento realizado por el contratista.

Ahora bien, si al final de la relación contractual no se realizó el suministro de los servicios ofertados en el componente técnico de calidad, en la liquidación del contrato debió realizarse el ajuste de cuentas y solicitar la devolución de los dineros a que hubiere lugar, tal como manifiesta IDARTES que va a proceder en la respuesta a la observación 3.1.3.6 relativa a hechos idénticos acaecidos durante la ejecución del contrato N°1418 de 2019.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los documentos que integran el proceso de contratación, se encuentran el informe de evaluación, la oferta presentada por el contratista y el contrato, documentos cuyo contenido es vinculante para los contratantes.

Como se manifestó en el informe preliminar, pretender que el ofrecimiento realizado por la Corporación Vientos del Porvenir para asirse del proceso de licitación pública y resultar adjudicatario del contrato, no es vinculante para el contratista como obligación contractual y para el IDARTES como deber de seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del objeto contratado; denota un abierto desconocimiento de los postulados consagrados en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 respecto del principio de responsabilidad, según el cual los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad; que además responderán por sus omisiones antijurídicas, en este caso por la presunta ausencia de requerimiento al contratista para que cumpliera cabalmente con el ofrecimiento realizado en su propuesta y adicionalmente que es deber del IDARTES velar por la buena calidad del objeto contratado, más aun cuando el ofrecimiento cuyo cumplimiento no se exigió, obedecía a la evaluación de los factores de calidad estipulados en el pliego de condiciones y tenían una incidencia directa en el valor final del contrato.

Conforme lo anterior, la observación formulada en el informe preliminar es ratificada y por lo tanto se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco \$79.445.875 por deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato N°1122 de 2017.**

3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de cinco millones quinientos treinta y dos mil setecientos nueve pesos (\$5.532.709.00) por deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato N° 1418 de 2019.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Contrato de Prestación de Servicios N° 1418-2019

CLASE DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de "alimentación e Hidratación"	
TIPO DE PROCESO: Licitación Pública.	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Corporación Vientos del Porvenir
DATOS DEL CONTRATO No. 1122-2017	
NUMERO DEL PROCESO SECOP I: IDARTES-LP-006-2019	
Vinculo consulta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.816017&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Expediente Orfeo: No 201911001800501380E	
OBJETO	Prestar los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el distrito Capital en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
PERFECCIONAMIENTO	04/06/2019
FECHA DE INICIO	06/06/2019
VALOR INICIAL	\$459.000.000
MODIFICACIONES	<p>Prorroga No 1 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>Prorroga el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2020. Conforme la solicitud de modificación del contrato, documento con radicado No 20193800451923 de 19 de diciembre de 2019 y acta de reunión sostenida el día 16 de diciembre de 2019 entre el equipo de supervisión y el contratista la prorroga se justifica en los siguientes términos: <i>"se considera pertinente y oportuno prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de atender los requerimientos que surjan con ocasión de las actividades programadas por la entidad durante el primer trimestre del año, periodo en cual se llevará a cabo el estudio de mercado y análisis del sector insumo necesario para adelantar el proceso de selección con el fin de contratar el servicio requerido."</i></p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<p>Prorroga y adición No 2 del 31 de marzo de 2020</p>	<p>Prorroga hasta el día 31 de julio de 2020.</p> <p>Adición por valor de \$15.000.000. El nuevo valor del contrato es de \$474.000.000</p> <p>Conforme la solicitud de modificación del contrato, y acta de reunión sostenida el día 25 de febrero de 2020 entre el equipo de supervisión y el contratista, la prórroga y adición se justifica en los siguientes términos:</p> <p><i>"se considera pertinente y oportuno prorrogar el contrato hasta el 31 de julio de 2020, en aras de atender los requerimientos que surjan con ocasión de las actividades programadas por la entidad, periodo en cual se llevará a cabo el proceso de selección con el fin de contratar el servicio requerido. (...) El valor de la adición se determinó teniendo en consideración la ejecución del contrato y la proyección de actividades previstas hasta el 30 de septiembre de 2020"</i></p>
	<p>Prorroga y adición No 3. de fecha 29 de julio de 2020.</p>	<p>Adición de 100.000.000 millones - El nuevo valor del contrato es de \$574.000.000</p> <p>Se prorroga hasta el día 30/12/2020. La prórroga y adición se justifica en tanto "se deben garantizar condiciones óptimas de bienestar de alimentación e hidratación de las diferentes actividades culturales, teniendo en cuenta que la escena cultural se ha tenido que reinventar y en este propósito se hace necesario el cumplimiento de protocolos de bioseguridad así como los insumos necesarios para la prestación del servicio de alimentación e hidratación que es de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades que adelanta el IDARTES.</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VALOR FINAL	\$574.000.000	
VALOR EJECUTADO	\$546.025.401	
SALDO LIBERADO	\$ 27.974.599. Pendiente de liberación según informe para pago de 9/02/21	
PLAZO DE EJECUCION	Del 6 de junio de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020.	
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, cada factura debe estar soportada en las planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el contratista.	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirector de artes o quien haga sus veces.	Apoyo a la supervisión contratistas. Área de producción.
FECHA DE TERMINACION	30/12/2020	
FECHA DE LIQUIDACION	NO SE HA LIQUIDADO	

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – suscribió con la *Corporación Vientos del Porvenir* el Contrato de Prestación de Servicios N° 1418 de 2019 con el objeto de adquirir *“los servicios de alimentación e hidratación para todo el personal que hace parte de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el distrito Capital en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad (...)”*.

La selección del contratista se adelantó por la modalidad de Licitación Pública mediante el proceso IDARTES-LP-006-2019; el pliego de condiciones definitivo reguló las reglas de participación de los oferentes, estableciendo el proceso de evaluación de las propuestas que tras la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros hubieran resultado habilitadas. Conforme el numeral 2.1 del capítulo IV del pliego de condiciones para la ponderación de las propuestas se estableció un criterio de “calidad” el cual otorgaba el 40% de la puntuación posible, discriminados de la siguiente forma

Cuadro No 13
Ponderación de Calidad.

ELEMENTO	CANTIDAD ADICIONAL QUE EL PROponente OFERTA COMO OBSEQUIO	PUNTAJE POSIBLE – EQUIVALENTE AL 40% DEL TOTAL
Botellas de	Por cada 1000 botellas de agua de 350 ml obsequie 200	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

agua de 350 ml	más, en dos eventos que determine el IDARTES, sin que genere sobrecosto.	13
Estaciones de café	Tres (3) estaciones de café para un promedio entre cien (100) y quinientas (500) personas sin que genere sobrecosto para el IDARTES	37
Servicio a la mesa	El proponente que ofrezca el servicio de desayuno, almuerzo, cena refrigerios y/o pasabocas de artistas servido a la mesa sin que esto genere costo adicional para el IDARTES.	50

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo de la licitación pública IDARTES-LP-006-2019.

En el marco del proceso de selección participaron dos oferentes, a saber, la sociedad *ARDIKO A&S Construcciones, Suministros y Servicios SAS* y la *Corporación Vientos del Porvenir*, persona jurídica que resultó adjudicataria pues ofertó íntegramente el suministro de bienes y servicios adicionales, estipulados en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del capítulo IV del pliego de condiciones sin costo para el IDARTES, es decir a título de regalo u obsequio.

Conforme lo anterior, el equipo auditor analizó los informes de ejecución de actividades presentados por el contratista, facturas, órdenes de pago, informes de supervisión que soportan cada uno de los pagos realizados durante la vigencia del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que los bienes ofertados como criterio de ponderación de "calidad" se hayan entregado al IDARTES en ejecución de las actividades contratadas, observando las siguientes irregularidades en el ejercicio de las funciones de seguimiento y vigilancia contractual :

- Ofrecimiento de botellas de agua de 350 ml sin costo para el IDARTES

Respecto de las botellas de agua de 350 ml, se observa que mediante requerimiento u orden de servicio No 25 de 22 de junio de 2019, relacionada con el evento "Rock al Parque", IDARTES solicitó el suministro de 8.500 botellas de agua y la entrega de 1.600 botellas adicionales sin costo alguno en cumplimiento del ofrecimiento de calidad realizado por el contratista. De la verificación de las actas de entrega de fechas 14 al 28 de junio de 2019, que obran en los folios 121 a 135 del "*informe de ejecución mes de junio y festival rock al parque*", sólo se evidencia la entrega de 1500 botellas de agua como parte del ofrecimiento de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

calidad realizado por la corporación vientos del porvenir, faltando la entrega de 100 botellas de agua.

Mediante requerimiento de servicios No 317 de 23 de octubre de 2019, relacionado con el evento *"Salsa al parque"*, IDARTES solicitó el suministro de 2000 botellas de agua y la entrega de 400 botellas adicionales sin costo alguno en cumplimiento del ofrecimiento de calidad realizado por el contratista. De la verificación de las actas de entrega de fechas 26 de octubre al 6 de noviembre de 2019, que obran en los folios 36 a 57 del *"informe de ejecución del mes de diciembre, festival danza en la ciudad y festival salsa al parque"*, no existe soporte de la entrega de 400 botellas de agua como parte del ofrecimiento de calidad realizado por el contratista en el marco del proceso de selección.

Para cuantificar el presunto detrimento al erario derivado del incumplimiento del ofrecimiento realizado por la *Corporación Vientos del Porvenir* para que se le adjudicara el contrato, se toma el valor unitario ofertado a través de la plataforma SECOP II por el ítem *"Agua botella de 300-350 ml"* que fue de \$900 pesos y se multiplica por las 500 unidades no entregadas, para un total de \$450.000 pesos.

- Ofrecimiento de tres estaciones de café para un promedio entre 100 y 500 personas.

Del análisis de los documentos del proceso de contratación, se observa que no existen soportes que permitan verificar la solicitud por parte del IDARTES y la entrega por parte del contratista del ofrecimiento de tres estaciones de café para un promedio entre 100 y 500 personas sin costo para el Instituto. Con el propósito de cuantificar el presunto detrimento al erario distrital, derivado de la falta de entrega de los bienes ofertados como obsequio, se identificaron tres servicios de estación de café solicitados y pagados por IDARTES que cumplieran con la descripción contenida en el ofrecimiento de calidad y la cantidad de bebidas suministradas se multiplicó por el valor unitario cobrado por el contratista por este ítem que fue de \$1.100 pesos.

Los servicios identificados para cuantificar el presunto detrimento son los siguientes: Estación de café para 500 personas, solicitada mediante orden No 347

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de fecha 29 de noviembre de 2019 para el evento "*segunda jornada lente*" en el teatro Villa Mayor, realizado el día 9 de diciembre de 2019; estación de café para 500 personas, solicitada mediante orden No 346 de fecha 29 de noviembre de 2019, para el evento "*primera jornada lente*" en el teatro Villa Mayor, realizado el día 6 de diciembre de 2019; estación de café para 400 personas, solicitada mediante orden No 121 de fecha 16 de agosto de 2019, para el evento "*encuentro nacional de divulgación y comunicación de la ciencia*" en el planetario de Bogotá, realizado el día 21 de agosto de 2019. En estos tres eventos se suministraron 1400 bebidas que al multiplicarlas por el valor unitario pagado de \$1.100 pesos, resulta un presunto detrimento al erario en monto de \$1.540.000.

- Mayor valor pagado por concepto de estación de café.

Al comparar los valores ofertados por el contratista con las sumas de dinero cobradas y pagadas por el IDARTES, por concepto del ítem "*Estación de café (2 bebidas, greca, meseros, vasos, mezcladores y mantel)*" se observa que la oferta del contratista es de \$1.000 pesos por unidad y los servicios los cobra e IDARTES los paga a \$1.100 pesos por unidad, resultando una diferencia injustificada de \$100 pesos entre el valor ofertado y el valor pagado. En ejecución del contrato se suministraron y pagaron un total de 12.207 bebidas, cantidad que al multiplicarse por los \$100 pesos pagados de más, permite establecer una presunta pérdida de recursos en cuantía de \$1.220.700 pesos.

- Productos ordenados y que no fueron entregados por cancelación del evento o que el acta de entrega no se encuentra firmada.

De la revisión de los informes de ejecución contractual, el equipo auditor evidenció la presunta pérdida de recursos, ocasionada por la solicitud de servicios de alimentación e hidratación que el contratista no pudo entregar por la cancelación del evento y por la falta de firma del acta de entrega. Las entregas de alimentos y bebidas que no se pudieron realizar por parte del contratista, pero que fueron cobradas y pagadas son las siguientes:

En el "*Informe de ejecución del mes de enero a septiembre 2020*" se observa que el acta de entrega de 25 botellas de agua de 600 ml, por valor de \$1200 pesos C/U,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

solicitadas para el evento "Grabación Video Orquesta Sinfónica" y que obra en la página 77 del documento, no tiene firma de entrega ni de recibido. Conforme lo estipulado en la obligación específica del contratista No 11 y en los requisitos establecidos para el pago en el documento de condiciones adicionales del contrato, este gasto no se encuentra debidamente soportado por lo que se presume la pérdida de recursos públicos en cuantía de \$ 30.000 pesos.

Adicionalmente, se endilga un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$67.500 correspondientes a 15 refrigerios tipo 2 que, conforme el documento "Informe de ejecución del mes de octubre y noviembre" fueron solicitados mediante comanda u orden 312 para el evento "STOP MOTION" a realizarse el día 27 de noviembre de 2019 y que no fueron recibidos por cancelación del evento, situación que no fue informada de forma oportuna al contratista.

En total por concepto de alimentos y bebidas que no tienen acta de entrega y que no fueron recibidos se estima una presunta pérdida de recursos por monto de \$97.500 pesos.

- IVA pagado por tablas de fruta, contrariando las estipulaciones del pliego y el estatuto tributario, toda vez que las frutas y verduras son bienes excluidos del IVA.

En varios acápite del pliego de condiciones el IDARTES estipuló que la ejecución del contrato, se realizaría bajo la modalidad de precios unitarios fijos y que el oferente no debía incluir el Impuesto del Valor Agregado cuando este no aplique a los bienes o servicios ofrecidos. Así se evidencia en el numeral 2.2 del capítulo IV del pliego de condiciones, en donde se indica que los oferentes deben incluir en su oferta económica "**El IVA y/o impuesto al consumo únicamente para los insumos que estén grabados legalmente con los mismos (...)**" (cursiva, subrayado y negrita fuera de texto). En el mismo sentido, el artículo 424 del estatuto tributario estipula que las frutas son bienes excluidos del impuesto sobre las ventas.

De la revisión de cada uno de los informes de ejecución contractual y de las facturas presentadas por el contratista, se evidenció que los ítems "Tabla de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

frutas para 8 personas", "Tabla de frutas para 15 personas" y "Tabla de frutas para 30 personas", incluían dentro de su valor unitario el IVA contrariando la Ley y el pliego de condiciones. Las facturas en las que se cobró el impuesto y la cuantía de este se presentan a continuación:

Cuadro No 14
IVA facturado y pagado sin soporte legal.

FACTURA NO	ITEMS	CANTIDAD	VALOR DEL IVA COBRADO
3090	Tabla de fruta para 8 personas	6	\$ 11.496
	Tabla de frutas para 30 personas	12	\$ 95.798
3138	Tabla de fruta para 8 personas	6	\$ 11.496
	Tabla de frutas para 30 personas	1	\$ 7.983
3173	Tabla de fruta para 8 personas	36	\$ 67.058
	Tabla de frutas para 15 personas	21	\$ 83.823
	Tabla de frutas para 30 personas	16	\$ 127.731
3217	Tabla de fruta para 8 personas	26	\$ 49.815
	Tabla de frutas para 30 personas	17	\$ 135.714
3250	Tabla de fruta para 8 personas	4	\$ 7.664
	Tabla de frutas para 15 personas	2	\$ 7.983
	Tabla de frutas para 30 personas	26	\$ 207.562
3308	Tabla de frutas para 30 personas	10	\$ 79.832
	Tabla de frutas para 15 personas	13	\$ 51.891
40006	Tabla de frutas para 30 personas	10	\$ 79.832
	Tabla de frutas para 15 personas	2	\$ 7.983
40014	Tabla de frutas para 30 personas	24	\$ 191.597
	Tabla de frutas para 15 personas	6	\$ 23.949
40029	Tabla de frutas para 30 personas	32	\$ 255.462

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

FACTURA NO	ITEMS	CANTIDAD	VALOR DEL IVA COBRADO
VALOR TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO			\$ 1.504.669

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las facturas, informes de ejecución presentados por el contratista y órdenes de pago que hacen parte de los documentos del proceso de contratación publicados en <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.816017&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

En el cuadro anterior, se discriminan la cantidad unitaria adquirida y el valor del IVA pagado por concepto de tablas de frutas para 8, 15 y 30 personas, se aclara que conforme las evidencias fotográficas que reposan en los informes de ejecución de actividades presentados por el contratista, las tablas de frutas se componen de la disposición de frutas enteras como mandarinas, ciruelas, granadillas y bananos en una bandeja o cesta para que sean consumidas por los destinatarios del servicio. Del análisis realizado se evidencia la presunta pérdida de recursos en cuantía de \$1.504.669 por concepto del cobro y pago de IVA sobre ítems que no se encuentran gravados con el impuesto, hecho que además revela la presunta vulneración de las reglas estipuladas en el pliego de condiciones para la selección objetiva de las ofertas.

- Menores valores retenidos por el IDARTES por concepto de estampillas PROCULTURA, Universidad Distrital y personas mayores y del gravamen del ICA, a causa de un error en el cálculo de la base para la determinación del monto de las contribuciones e impuestos al momento de liquidar las órdenes de pago de los servicios adquiridos.

Del análisis de las facturas presentadas por el contratista, para el cobro de los servicios y de las órdenes de pago liquidadas por el IDARTES, se evidencian inconsistencias que inciden directamente y de forma negativa en el monto del recaudo por concepto de contribuciones e impuestos a cargo del contratista y con destino a las arcas de la ciudad de Bogotá.

En primer lugar, se observa que en las siete primeras facturas presentadas por la *Corporación Vientos del Porvenir*, se realiza una indebida estimación del IVA, pues no se discrimina el costo de los bienes y servicios gravados con el impuesto de los que no incluyen dentro de su valor el gravamen; este error en la factura se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

traduce en el cobro de un mayor valor por concepto de IVA y en la consecuente disminución de la base sobre la cual se calculan los impuestos de orden municipal (ICA) y las contribuciones por concepto de estampillas.

Adicional a lo anterior, en las tres últimas facturas del contrato a pesar de que el contratista discrimina el valor de los servicios gravados con el IVA, el valor de los bienes excluidos del gravamen y el valor del impuesto, el IDARTES al momento de liquidar la orden de pago excluyó de la base de retención de los impuestos de orden municipal (ICA) y las contribuciones por concepto de estampillas el valor de los bienes excluidos del IVA, disminuyendo de esta forma la base para la liquidación de las contribuciones e impuestos y en consecuencia recaudando un menor valor al estipulado en la normativa vigente. Ahora, el IVA indebidamente cobrado por concepto de las tablas de fruta, también disminuye injustificadamente la base de liquidación de los tributos y contribuciones a cargo del contratista y con destino a las arcas distritales, reflejándose un menor recaudo por este concepto.

Cuadro No 15

Quantificación de deducciones no practicadas por concepto de tributos y contribuciones en ejecución del contrato N° 1418 de 2019

PAGO	FACTURA No	VALOR FACTURA	IVA FACTURADO	IVA AJUSTADO	BASE AJUSTADA	DEDUCCIONES PRACTICADAS	DEDUCCIONES AJUSTADAS	PRESUNTO DETRIMENTO
1	3090 de 12/08/2019	\$ 9.432.600	\$ 18.123.222	\$ 16.733.812	\$ 96.774.789	\$ 4.750.192	\$ 4.819.384	\$ 69.192
	3091 de 12/08/2019	\$ 104.076.001						
2	3138 de 6/09/2019	\$ 16.388.100	\$ 2.616.587	\$ 2.447.950	\$ 13.940.150	\$ 685.822	\$ 694.219	\$ 8.397
3	3173 de 7/10/2019	\$ 70.649.600	\$ 11.280.188	\$ 10.040.529	\$ 60.609.071	\$ 2.956.237	\$ 3.018.332	\$ 62.095
4	3217 de 15/11/2019	\$ 86.823.000	\$ 13.862.496	\$ 12.780.907	\$ 74.042.093	\$ 3.633.434	\$ 3.687.296	\$ 53.862
5	3250 de 10/12/2019	\$ 80.609.300	\$ 13.002.275	\$ 11.983.445	\$ 68.625.855	\$ 3.373.398	\$ 3.417.568	\$ 44.170
6	3308 de 17/02/2020	\$ 79.814.700	\$ 12.611.642	\$ 11.678.342	\$ 68.136.358	\$ 3.340.325	\$ 3.393.191	\$ 52.866
7	40006 de 1/12/2020	\$ 17.165.500	\$ 2.518.218	\$ 2.430.403	\$ 14.735.097	\$ 718.354	\$ 733.808	\$ 15.454
8	40014 de 14/12/2020	\$ 45.611.700	\$ 6.550.689	\$ 6.335.144	\$ 39.276.556	\$ 1.716.969	\$ 1.955.972	\$ 239.003
9	40029 de 30/01/2021	\$ 35.494.900	\$ 4.895.773	\$ 4.410.395	\$ 31.084.505	\$ 1.283.208	\$ 1.548.008	\$ 264.800
VALOR TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO								\$ 809.840

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las facturas, informes de ejecución presentados por el contratista y órdenes de pago que hacen parte de los documentos del proceso de contratación publicados en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.816017&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

En el cuadro anterior se evidencia y cuantifica el monto de las deducciones que se dejaron de practicar por parte del IDARTES. La columna "base ajustada" resulta de restar el valor de la columna "IVA ajustado" de los valores de la columna "valor factura"; la columna base ajustada contiene los valores respecto de los cuales se debió realizar la liquidación de las contribuciones e impuestos distritales; la columna "presunto detrimento", señala la diferencia entre las "deducciones practicadas" y "las deducciones ajustadas", evidenciando una presunta pérdida de recursos en cuantía de \$809.840, por concepto de deducciones mal practicadas.

Es necesario aclarar que la base ajustada para la liquidación de impuestos y contribuciones en favor del Distrito, encuentra soporte en el numeral 2.1 del documento condiciones adicionales al contrato que estipula *DESCUENTOS: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así: - 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente. - 0.5% Estampilla PROCULTURA - 2% Estampilla Pro Personas Mayores. **Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).** (Subrayado y negrita fuera de texto)*

Los hechos descritos evidencian el presunto incumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista para acceder a los puntos que otorgaba el IDARTES en la ponderación del factor de calidad, conforme lo estipulado en el numeral 2.1 del capítulo IV del pliego de condiciones; se advierte que la oferta presentada por la *Corporación Vientos del Porvenir*, se encuentra incorporada en el contenido obligacional del contrato, conforme lo estipulado en el número 1 del numeral 1.3 del documento de condiciones adicionales del contrato.

Este presunto incumplimiento del ofrecimiento por parte del contratista, transgrede los deberes a su cargo consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1993; así mismo, por parte del supervisor del contrato, se evidencia que al no realizar requerimiento al contratista, para que cumpliera con lo ofertado, actuó de manera omisiva frente a lo prescrito en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En especial la vigilancia del contrato, presuntamente no se ajustó a las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en particular por que en el expediente contractual no reposa evidencia del seguimiento realizado por parte del supervisor para hacer efectivo el ofrecimiento realizado por la corporación vientos del porvenir y materializar la entrega de las estaciones de café y de la totalidad de botellas de agua ofertadas como obsequio al IDARTES ya que este ofrecimiento hacia parte integral de las obligaciones pactadas en el contrato.

Ahora, el hecho de que el supervisor haya aprobado los pagos del contrato sin revisar que la factura se ajustara en materia de impuestos y conceptos facturados y sin hacer mención a la entrega de las bebidas ofertadas, por el contratista, sin costo para el IDARTES y pagando precios superiores a los ofertados por unidad de bebida adquirida en virtud del ítem estación de café, son conductas que se adecuan a lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 pues se certificó como cumplida a satisfacción la prestación de un servicio en el que no se dio cumplimiento a los ofrecimientos realizados por el contratista en el marco del proceso de selección. Estas deficiencias en el ejercicio de los deberes del supervisor se adecuan a las presunciones de culpa grave señaladas en el literal c del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

La causa de los hechos evidenciados, es un deficiente ejercicio de las funciones de vigilancia contractual originada en la falta de aplicación de las estipulaciones del pliego de condiciones y la exigencia de los precios y ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada por el contratista. Del análisis de los documentos del contrato se observa que el equipo de supervisión no realiza un seguimiento directo del cumplimiento de las obligaciones contractuales pues no verifican de forma personal las condiciones técnicas, de precio, calidad y oportunidad en las que se suministra el servicio contratado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El efecto inmediato es la presunta pérdida de recursos públicos consistente en el incumplimiento de la oferta extendida por la *Corporación Vientos del Porvenir* en cuanto a la entrega de bebidas de forma gratuita, el pago de ítems de servicio a un precio superior al ofertado por el contratista, práctica de retenciones a favor del Distrito por un valor menor al estipulado en la normatividad aplicable y en el pago de servicios por parte del IDARTES, que no fueron recibidos por falta de coordinación entre la supervisión y los responsables directos de solicitar y recibir los elementos contratados. Conforme lo expuesto se cuantifica el presunto detrimento patrimonial de la siguiente forma:

Cuadro No 16
Cuantificación presunto detrimento patrimonial

Concepto	Valor presunto detrimento
Botellas de agua ofertadas como obsequio y no entregadas	\$450.000
Estaciones de café ofertadas como obsequio y no entregadas	\$1.540.000
Mayor valor pagado por concepto de estación de café.	\$1.220.700
Productos ordenados y que no fueron entregados por cancelación del evento o que el acta de entrega no se encuentra firmada.	\$97.500
IVA pagado por tablas de fruta, contrariando las estipulaciones del pliego y el estatuto tributario pues las frutas y verduras son bienes excluidos del IVA	\$ 1.504.669
Menores valores retenidos por el IDARTES por concepto de estampillas PROCULTURA, universidad distrital y personas mayores y del gravamen del ICA	\$ 809.840
Valor total presunto detrimento	\$5.622.709

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las facturas, informes de ejecución presentados por el contratista y órdenes de pago que hacen parte de los documentos del proceso de contratación publicados en <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.816017&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Conforme lo anterior se formula una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de cinco millones seiscientos veintidós mil setecientos nueve pesos (\$5.622.709.00)**, por deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato 1418 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Respecto de la falta de entrega de 100 botellas de agua sin costo para el IDARTES, como parte del ofrecimiento de calidad realizado por la Corporación Vientos del Porvenir y en el marco de los servicios de hidratación suministrados para el evento "Rock al Parque", la entidad manifestó lo siguiente:

"(...) una vez revisados los soportes que hacen parte del informe No. 1 que cuenta con número de radicado No. 20194600099254 de fecha 20 de agosto de 2019, se evidenció que desde el folio 121 y hasta el 135 se dejó una nota aclaratoria en la que se indicó lo siguiente: "La hidratación entregada corresponde a los ofrecimientos", la sumatoria de lo indicado en los folios antes mencionados dan cuenta de 1.500 botellas de agua como lo afirma el ente auditor. No obstante, en el folio 116 al 120 reposa consolidado que se realizó de los insumos solicitados por día y, en el folio 119 se señaló que, el contratista debía entregar 1600 botellas de agua como ofrecimiento adicional (adjunto documentos señalado, imagen No. 1), aunado a lo anterior, en el folio 136 reposa el acta de entrega en donde se manifestó que: "Se obsequian 1.600 aguas"."

Revisados los argumentos expuestos y los soportes documentales aportados en la respuesta al informe preliminar sobre este punto particular, el equipo auditor encuentra mérito suficiente en los mismos para desvirtuar la observación de falta de entrega de 100 botellas de agua por valor de \$90.000.

Respecto de la falta de entrega de 400 botellas de agua sin costo para el IDARTES, como parte del ofrecimiento de calidad realizado por la Corporación Vientos del Porvenir y en el marco de los servicios de hidratación suministrados para el evento "Salsa al Parque", la entidad manifestó lo siguiente:

*"(...) una vez revisados los soportes que hacen parte del informe No. 6 que cuenta con número de radicado No. 20204600009984 de fecha 20 de febrero de 2020, se evidenció que desde el folio 32 al 35 reposa "Sabana de alimentación Salsa al Parque 2019", en el folio 35 se dejó la anotación que, el contratista debía entregar 400 aguas adicionales sin costo, es decir un total de 2600 aguas (Imagen No. 3). **Debido a un error involuntario no se levantó acta in situ**, sin embargo, la sabana de alimentación se elaboró una vez se consolidaron todas las órdenes de insumo y entrega de los mismos, con el fin de proceder con el trámite de pago."*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Revisados los argumentos expuestos y los soportes documentales aportados en la respuesta al informe preliminar sobre este punto particular, el equipo auditor no encuentra mérito suficiente en los mismos para desvirtuar la observación de falta de entrega de 400 botellas de agua por valor de \$360.000, en especial por que la sabana de alimentación Salsa al Parque 2019 no tiene fecha de diligenciamiento, porque todos los demás servicios suministrados en el marco de este evento si cuentan con su respectiva acta de entrega y finalmente, porque conforme el numeral 1.3 del documento de condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios No 1418 de 2019 era obligación del contratista y deber del supervisor *"11. Elaborar una orden de entrega en campo en donde conste el servicio efectivamente prestado, documento que será suscrito por el responsable de la actividad en campo o quien delegue el supervisor."*

Sobre la ausencia de requerimiento por parte de la supervisión y la no entrega por parte del contratista de tres estaciones de café sin costo para el IDARTES como parte del ofrecimiento de calidad realizado por la corporación vientos del porvenir, el sujeto de control aceptó la observación formulada manifestando lo siguiente:

"De acuerdo con la observación que reportó el ente de control, Idartes requerirá al contratista para que realice la devolución del recurso al Distrito, so pena de declarar un incumplimiento al contrato, toda vez que las pólizas se encuentran vigentes hasta el 01/07/2021."

La observación del mayor valor pagado por concepto de estaciones de café, consistente en que la oferta del contratista es de \$1.000 pesos por unidad y los servicios los cobra e IDARTES los paga a \$1.100 pesos por unidad, resultando una diferencia injustificada de \$100 pesos entre el valor ofertado y el valor pagado, es aceptada por el sujeto de control quien manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con la observación que reportó el ente de control y con las pruebas documentales de los hechos, IDARTES requerirá al contratista para que realice la devolución del recurso que la entidad pagó de más, so pena de declarar un"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

incumplimiento al contrato, toda vez que las pólizas se encuentran vigentes hasta el 01/07/2021."

Respecto del pago de 25 botellas de agua cuya entrega no se encuentra soportada en la respectiva acta de entrega firmada por el contratista y el responsable del evento el IDARTES manifestó que:

"(...) se encontró que debido a un error involuntario no se firmó el acta de recibido por ninguna de las partes, sin embargo, el evento sí se llevó a cabo, situación que se pudo constatar con la revisión del informe de actividades de la contratista Heidy Briceño"

Revisados los argumentos expuestos y los soportes documentales aportados en la respuesta al informe preliminar sobre este punto particular, el equipo auditor no encuentra mérito suficiente en los mismos para desvirtuar la observación pues no se cuestionó la realización o no del evento sino la entrega de las veinticinco botellas de agua, hecho sobre el cual no se aporta prueba alguna conforme lo estipulado en el numeral 1.3 del documento de condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios No 1418 de 2019 era obligación del contratista y deber del supervisor *"11. Elaborar una orden de entrega en campo en donde conste el servicio efectivamente prestado, documento que será suscrito por el responsable de la actividad en campo o quien delegue el supervisor."*

Respecto del presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$67.500 correspondientes a 15 refrigerios tipo 2 que, conforme el documento *"Informe de ejecución del mes de octubre y noviembre"* fueron solicitados mediante comanda u orden N°312 para el evento "STOP MOTION" a realizarse el día 27 de noviembre de 2019 y que no fueron recibidos por cancelación del evento, situación que no fue informada de forma oportuna al contratista, IDARTES manifiesta lo siguiente:

" (...) que por razones ajenas al contratista y al supervisor del contrato, el evento fue cancelado una hora antes de lo previsto, sin que se le informará al contratista a tiempo tal y como lo estipula la obligación No. 1 a cargo de la entidad, y para el momento en el que el contratista llegó a la cinemateca a realizar la entrega, se le

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

informó que el evento había sido cancelado a última hora, sin embargo el contratista para ese momento ya había incurrido en los gastos de compra, preparación, empaque, despacho y transporte de los alimentos solicitados y sumado a ello dispuso del equipo de trabajo a cargo de las actividades anteriormente descritas, razón por la cual se procedió a reconocer el pago de los alimentos solicitados teniendo en cuenta que fue una situación que no es imputable al contratista y de la cual la entidad también fue informada a última hora por parte de la persona encargada de la realización de la actividad."

Revisados los argumentos expuestos en la respuesta al informe preliminar sobre este punto particular, el equipo auditor no encuentra mérito suficiente en los mismos para desvirtuar la observación pues en todo su contenido ratifica los hechos cuestionados y no aporta elementos orientados a demostrar que la cancelación del evento obedeció a causas de fuerza mayor o hechos fortuitos ajenos al Instituto de Artes.

Por último, respecto del IVA pagado por tablas de fruta, contrariando las estipulaciones del pliego de condiciones y del estatuto tributario, y por los menores valores retenidos en los pagos realizados al contratista por el IDARTES por concepto de estampillas PROCULTURA, Universidad Distrital y personas mayores y del gravamen del ICA, el sujeto de control acepto las observaciones formuladas manifestando lo siguiente:

"Con el fin de reparar la situación observada por el ente de control, Idartes requerirá al contratista para que realice la devolución del recurso al Distrito, so pena de declarar un incumplimiento al contrato, toda vez que las pólizas se encuentran vigentes hasta el 01/07/2021."

No obstante, que en varios acápite de la respuesta emitida por IDARTES acepta los hechos observados por el equipo auditor y manifiesta que realizará el ajuste de cuentas con el contratista en la etapa de liquidación del contrato, el equipo auditor ratifica la observación formulada en el informe preliminar, pues los resultados de la liquidación del contrato son inciertos, adicionalmente la misma fue formulada al amparo de las estipulaciones contenidas en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

donde se faculta a los órganos de control fiscal a ejercer control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en virtud de los contratos para verificar su correspondencia con las disposiciones legales y contractuales. Conforme lo anterior, la observación formulada en el informe preliminar es ratificada previo ajuste de la cuantía del presunto detrimento al erario y por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.532.709 por deficiencias en el ejercicio de la supervisión del contrato N° 1418 de 2019.**

3.1.3.7. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, al no tenerse en cuenta el proceso de selección objetiva, la debida planeación y el principio de economía, en el mencionado proceso, infringiendo principios contractuales de la norma en la adjudicación del contrato N° 1504 de 2018.

Contrato N° 1504 de 2018

Número del Contrato	CONTRATO 1504 del 2018 – Licitación Pública 009 de 2018
Contratista	SERIES LIMITADA
Valor Inicial del contrato	\$408.584.275 + \$22.282.138 (\$430.866.413)
Adición 1	\$22.282.138 (CDP No. 1458) incluido IVA Justificación de la entidad (corresponde a 22 sillas adicionales ya que al realizar la medición de las salas de Cine, donde van a quedar instaladas las sillas, se levantaron planos definitivos de ubicación y se evidencia un espacio sobrante en la Sala 4, donde se pueden ubicar las 22 sillas adicionales, proceso que se encuentra en ejecución, por lo tanto resulta conveniente para la entidad, adicionar y prorrogar el contrato 1504 de 2018)
Valor Total del Contrato	\$430.866.413
Plazo Inicial de Ejecución	Cuatro (4) meses (terminación 17 de enero de 2019)
Prorrogas	Prorroga No. 1 por (45) días (marzo 03 de 2019) Prorroga No. 2 por (45) días (abril 17 de 2019)
Plazo total de ejecución	7 MESES
Objeto Contractual	CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE SILLETERIA ESPECIALIZADA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL NUEVA CINEMATECA DE BOGOTA
Modalidad de contratación	LICITACION
Fecha de suscripción del contrato	7 de septiembre de 2018
Proyecto afectado	Construcción y sostenimiento de la Infraestructura para las Artes
Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial CDP: número, valor y fecha.	CDP 2219 JULIO 05 DE 2018 \$496.128.708 CDP 1458 FEBRERO 20 DE 2019 \$22.282.138

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No. y fecha del Certificado de Registro Presupuestal Inicial	RP 3408 SEPTIEMBRE 11 DE 2018 \$408.584.275 RP 1220 FEBRERO 28 DE 2019 \$22.282.138
GARANTIAS	Garantías aprobadas el 13 de septiembre de 2018
Fecha de Acta de Inicio	17 de Septiembre de 2018
Supervisor	Gerente de Artes Audiovisuales Supervisora Contrato - conjuntamente con Ordenador del gasto y Subdirector Administrativo y Financiero de IDARTES
FORMA DE PAGO	IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 40% del valor total del contrato previa aprobación por parte de IDARTES del Cronograma que contenga la fecha de entrega de la silletería, pruebas y capacitación para el buen uso y mantenimiento de la silletería y si tiempo de instalación, y la entrega del diseño isoptico para la instalación de las sillas de la forma adecuada y pertinente para su uso. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 40% del valor total del contrato, previa presentación del informe de parte del Supervisor, que de cuenta de que la totalidad de la silletería se encuentra lista para la entrega e instalación. UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO: Correspondiente al 20% restante una vez recibido a satisfacción el contrato de compraventa, instalación, pruebas, se haya cumplido con las capacitaciones de uso y mantenimiento de la silletería al personal asignado de la Nueva Cinemateca de Bogotá IDARTES para un mínimo de 4b personas y se hayan entregado los soportes según lo exige el IDARTES para tramitar las actas de ingreso al inventario de la institución. MODIFICACION AL TERCER DESEMBOLSO EL CUAL QUEDARA ASI: Por el valor de (\$51.999.496) CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.CTE, INCLUIDO IVA, previa presentación de informe de parte del supervisor que evidencie que la totalidad de las sillas se encuentran en perfectas condiciones para la entrega e instalación. UN CUARTO Y ULTIMO DESEMBOLSO por un valor de (\$51.999.496) CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.CTE, INCLUIDO IVA, una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato de compraventa, instalación, pruebas, se haya cumplido con las capacitaciones de uso y mantenimiento de la silletería al personal asignado de la nueva Cinemateca de Bogotá e IDARTES
POLIZAS	<ul style="list-style-type: none">- SURAMERICANA- POLIZA-CUMPLIMIENTO - 2186445-1 VR. ASEGURADO \$122.575.283 – VIGENCIA 06/09/2018 – 09/07/2019- POLIZA –CUMPLIMIENTO -2186445-1 (PRORROGA 1) VR ASEGURADO \$122.575.283 –VIGENCIA 06/09/2018 – 01/09/2019.- POLIZA-CUMPLIMIENTO 2186445-1 (PRORROGA 2, ADICION 1) VR ASEGURADO \$129.259.953 – VIGENCIA 06/09/2018 – 20/10/2019- POLIZA - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<ul style="list-style-type: none">- E INDEMNIZACIONES LABORALES – 2186445-1 VR ASEGURADO \$81.716.855 VIGENCIA 06/09/2018 – 09/01/2022- POLIZA - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES – 2186445-1 (PRORROGA 1) VR ASEGURADO \$81.716.855 VIGENCIA 06/09/2018 – 09/01/2022.- POLIZA - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES – 2186445-1 (PRORROGA 2 – ADICION 1) VR ASEGURADO \$86.173.282 VIGENCIA 06/09/2018 – 19/04/2022.- POLIZA – CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES – 2186445-1 VR ASEGURADO \$122.575.283 VIGENCIA 06/09/2018 – 09/01/2020.- POLIZA – CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES – 2186445-1 (PRORROGA 1) VR ASEGURADO \$122.575.283 VIGENCIA 06/09/2018 – 01/03/2020.- POLIZA – CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES – 2186445-1 (PRORROGA 2, ADICION 1) VR ASEGURADO \$129.259.923 VIGENCIA 06/09/2018 – 19/04/2020.- POLIZA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – POLIZA 0583189-4 VR ASEGURADO \$156.248.400 VIGENCIA 06/09/2019 – 09/01/2019- POLIZA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – POLIZA 0583189-4 (PRORROGA 1) VR ASEGURADO \$156.248.400 VIGENCIA 06/09/2018 – 01/03/2019
--	--

Dentro del análisis realizado en el proceso contractual del contrato N°1504 de 2018, y de acuerdo con las diferentes bases consultadas se evidenció la siguiente situación

ANALISIS SECOP II

- Se da inicio al proceso de licitación pública No 009 de 2018 (Compraventa) el día 11 de julio de 2018
- Con la publicación a través del SECOP II del análisis del mercado, estudios previos, avisos de convocatoria, y proyecto de pliego de condiciones.
- El 31 de julio de 2018 IDARTES profiere la Resolución 932 de 2018, ordenando la apertura del proceso licitatorio 009 de 2018, publicándolo en la plataforma del SECOP II
- Durante la publicación se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta, dentro de este proceso se expidió la adenda Número 1, la cual se dio a conocer por todos los interesados en el proceso.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Dentro del Cronograma del Pliego de Condiciones el día 15 de agosto de 2018 a las 10.00 am, se terminó el plazo para presentar ofertas.
- Los proponentes fueron Industrias NORTECAUCANAS SAS, Auditórium SAS, Series LTDA, Y KASSANI Diseño SAS.
- El día 29 de agosto de 2018 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes quedando habilitados tres oferentes (Series LTDA, Auditórium SAS, Industrias NORTECAUCANAS)
- Sin embargo, dentro del trámite de subsanación allegada por los proponentes el Comité evaluador estableció el informe final de verificación y de ponderación técnica, quedando habilitados solamente las empresas Series LTDA y Auditórium SAS.
- Siendo finalmente adjudicada la Licitación Pública 009 de 2018 al proponente Series Ltda., por la suma de \$408.584.275 incluido IVA.
- Se adjudica el proceso de Licitación Pública 009 de 2018, a través de la Resolución No. 1137 del 30 de agosto de 2018, con base en los Decretos 1082 de 2015 y 19 de 2012.

Frente al análisis y estudio de mercado del contrato N° 1504 de 2018, se tiene:

1.- El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece dentro de los deberes de las Entidades Estatales el analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Para este caso en concreto, la entidad argumento no tener un histórico con el mismo objeto contractual, así mismo que no existe normatividad específica que a la fecha regule los precios para la fabricación e instalación de muebles y enseres; ante lo expuesto la entidad ofertó a través de SECOP II

Dentro del mencionado proceso, en la plataforma transaccional del SECOP II, se evidenció que la invitación llegó a cuarenta y siete (47) proveedores, de los cuales seis (6), manifestaron su interés y tres (3) presentaron su correspondiente cotización, entre ellos, el proveedor Series LTDA, el proveedor Industrias

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NORTECAUCANAS SAS, y el proveedor KASSANI.

En este proceso se utilizó un sistema de promedio para configurar el precio base del proceso licitatorio, el cual ascendió a \$496.128,708, valor inicial del CDP de este estudio; sin embargo, al momento de la adjudicación el mismo se realizó por el valor de \$408.584.275; lo que indica que la entidad a través de sus análisis adjudicó el mencionado proceso al oferente que brindaba las mejores condiciones frente a las especificaciones técnicas económicas y jurídicas.

Frente a la adición y la prórroga:

Con relación a la adición, por el valor de \$22.282.138 y las dos prórrogas de 45 días cuya justificación se da de la siguiente manera: PRORROGA No. 1 (hasta Marzo 3 de 2019) se analiza que de acuerdo con los documentos anexos y las actas firmadas las partes acuerdan hacer la prórroga indicando que si bien es cierto la fabricación de las sillas se encuentra terminada se requiere adelantar un trámite de prórroga de 45 días para realizar las etapas de transporte e instalación. frente a la PRORROGA No. 2 y la ADICION, resulta conveniente para la entidad prorrogar y adicionar el Contrato 1504 de 2018 con el fin de continuar la fabricación y suministro de las 22 sillas adicionales especializadas para la sala de cine No. 4 de la CINEMATECA DE BOGOTA (Hasta el 17 de abril de 2019), anteriores decisiones que fueron tomadas por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera, el Ordenador del Gasto, el Gerente de Artes Audiovisuales y el Representante Legal de Series Ltda.

Ahora bien, frente a la adición por el valor en \$22.282.138 (CDP No. 1458) incluido IVA la cual correspondió a 22 sillas adicionales, ya que al realizar la medición de las salas de Cine, donde iban a quedar instaladas las sillas, se levantaron planos definitivos de ubicación y se evidenció un espacio sobrante en la Sala 4, donde se podían ubicar las 22 sillas adicionales, proceso que se encontraba en ejecución, por lo tanto resultó conveniente para la entidad, adicionar y prorrogar el contrato en estudio.

Se evidencia, que en plena ejecución del contrato se levantan los planos definitivos observando la necesidad de incluir las 22 sillas adicionales para el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

espacio sobrante en la Sala 4. aspecto que debió preverse desde los estudios, contando desde allí con los planos definitivos, y no que los mismos fueran realizados en plena ejecución contractual; lo cual denota una transgresión al principio de planeación, en la elaboración de los estudios previos los cuales son la carta de navegación en el proceso contractual.

Frente a lo expuesto el Consejo de Estado: Expediente 27315 de 2013, determinó que la violación del deber de planeación infringe los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Nacional, como también el artículo 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar con el fin de satisfacer el interés público.

La causa de lo anteriormente descrita, obedece a una deficiente planeación en la administración ya que los planos definitivos dentro del mencionado proceso fueron entregados en plena ejecución contractual, las falencias observadas en la etapa de planeación y que constituyen presuntas omisiones en lo relacionado a los estudios previos, conllevan a que se infrinja los principios de planeación y economía establecidos en la norma .

El efecto más latente, se evidencia con el incumplimiento con lo establecido en la Constitución infringiendo el artículo 209 frente a la función administrativa y los fines de la misma, de igual forma omisión a los principios de la contratación estatal enmarcados en la norma.

De acuerdo con la página de Colombia Compra Eficiente, entidad que rige la contratación en Colombia describe en su manual lo atinente a los principios que enmarcan la contratación estatal, indicando sobre el principio de Economía y planeación lo siguiente:

Frente a los Principios de Contratación Estatal

Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribire la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias

Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

Omisión al deber de planeación. En tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público. Omitir dicho deber conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por otro lado, la Administración y sus funcionarios son responsables por el incumplimiento del deber legal de contar con estudios planos y diseños definitivos, previamente al procedimiento de selección, cuando tales omisiones ocasionen daños antijurídicos al contratista. La negligencia, improvisación y falta de planeación de la Administración, no es excusa para desconocer las obligaciones a su cargo, sobre todo cuando el contratista asume de buena fe el contrato para ejecutar. Estas pautas también aplican a los contratos adicionales que son indispensables e inherentes a la naturaleza del contrato principal, toda vez que resultan necesarios para la cumplir el objeto contratado.

Ante lo expuesto se determina una **Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria**, al no tenerse en cuenta el proceso de selección objetiva, la debida planeación y el principio de economía, en el mencionado proceso, infringiendo principios contractuales, especialmente lo previsto en la ley 80 de 1993, en la adjudicación del contrato 1504 de 2018. En el marco legal de la responsabilidad disciplinaria se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal, consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Indica IDARTES , que de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, en relación con las medidas y los componentes mínimos que se deben cumplir para la fabricación de la silletería, el contratista realizó el levantamiento de planos, medidas y aplicación de estas especificaciones, arrojando un aforo disponible para cada una de las salas, en este sentido, para la sala capital (4), se estableció un área adicional disponible que permitió incluir 22 puestos adicionales, que cumplen con la isóptica ideal desde cada uno de los asientos, en este sentido, IDARTES y la Gerencia de Artes Audiovisuales, establecieron la necesidad de adicionar el contrato en mención, aportando a su vez al aumento del aforo que además conlleva a tener más espectadores que disfruten de la oferta cultural y artística de la Cinemateca de Bogotá.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De la misma manera señalan que conforme a la justificación técnica descrita en el documento de la adición, la entidad actuó en cumplimiento de su deber como gestor fiscal, buscó propender por la eficiente inversión y utilización de los recursos públicos dispuestos para el proyecto u objeto, en cumplimiento del principio de la Función Administrativa y Gestión Fiscal que orienta la contratación pública y que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la Entidad dio fiel y estricto cumplimiento a los postulados exigidos por la normatividad vigente y aplicable, y así como también a los lineamientos establecidos por el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Subsección C, Consejera ponente indica: *que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene modificaciones del contrato inicial es preciso hacerlo a la luz de las normas generales de la contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993.*

Ante los argumentos esbozados por el Sujeto de control, la Contraloría no comparte lo expuesto en la respuesta del informe preliminar donde se argumenta que de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato en relación con las medidas y los componentes mínimos que se deben cumplir para la fabricación de la silletería, el contratista realizó el levantamiento de planos, medidas y aplicación de estas especificaciones, ya que lo evidenciado en la auditoría, es que la adición por el valor de \$22.282.138 y la prórroga se da, porque al realizar la medición de las salas de Cine, donde iban a quedar las sillas se levantaron planos definitivos de ubicación y se encontró un espacio sobrante en la Sala 4, donde se podían ubicar veintidós (22) sillas adicionales, proceso que se encontraba en ejecución por lo que resultó conveniente para la entidad adicionar y prorrogar el contrato en mención.

Ante lo expuesto no se logra desvirtuar por parte del IDARTES, que en plena ejecución del contrato se levantaron planos definitivos observando la necesidad de incluir las veintidós (22) sillas adicionales para el espacio sobrante en la Sala 4, aspecto que debió preverse desde los estudios previos, lo cual denota una transgresión al principio de planeación y economía contractual, donde el principio

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de planeación impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión⁵, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, donde la solución haya sido analizada, planeada y presupuestada por la entidad con la debida antelación. Con el fin de cumplir con los cometidos estatales.

Si bien es cierto la entidad, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, garantizó los requisitos formales para la prórroga y adición, en este caso, que el contrato inicial o modificatorio constara por escrito, que se suscribiera dentro del plazo de vigencia del contrato, que no se adicione por regla general en más allá del 50.0% de su valor inicial, que el objeto del contrato principal no se haya agotado, que todavía exista y sea viable su ejecución, sin alterar el contenido del objeto inicial por uno nuevo, no se justifica la prórroga y la adición por cuanto no se logra demostrar que la misma se diera por hechos imprevisibles y extraordinarios.

Ante lo expuesto en este caso, no operaría la teoría de la imprevisibilidad tan reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado, toda vez que para el contrato en mención era totalmente previsible desde los estudios previos determinar con las especificaciones técnicas del contrato, en este evento los planos, el número de sillas necesarios para ocupar los espacios que forman parte de la sala (4) de la Cinemateca de Bogotá; en ese sentido la Sentencia del 08 de febrero de 2017 – Expediente 2500-23-36000 del Consejo de Estado expone *"...Que los referidos hechos o circunstancias haya sido extraordinarios e imprevisibles para las partes del contrato, es decir que se salían de toda previsión, que no estuvieran comprendidos dentro de los riesgos inherentes a la actividad del contrato ni debían ser asumidos por alguna de estas. O que no hubieran tenido la posibilidad de evitar su ocurrencia..."* Situación que no fue demostrada dentro de la respuesta del sujeto de control, ya que la justificación de la adición y la prórroga obedeció a la transgresión del principio de planeación y economía, contemplados en la norma estatal.

Por los hechos descritos se configura una **Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

⁵ Guía para la Contratación; Colombia Compra Eficiente



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.1.3.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no aplicar la modalidad de selección indicada previstas en la Ley 80 de 1993, infringiendo principios contractuales de la norma en la adjudicación del contrato N°1760 de 2017

Contrato de Prestación de Servicios N° 1760 de 2017

Número del Contrato	CONTRATO 1760 del 2017 – Prestación de servicio – Apoyo a la Gestión
Contratista	DMETAL SAS
Valor Inicial del contrato	\$416.351.698 (CDP- 3513 – 3631)
Adición 1	\$22.962.904 CDP 3874 - \$17.972.902 del 21 de diciembre de 2017 CDP 3875 \$4.990.002 del 21 de diciembre de 2017 Justificación adición: Importancia de las intervenciones con las mesas locales y el recorrido pertinente para la promoción y fomento de la practica responsable del arte urbano de la ciudad RP 4605 RP 4606
Valor Total del Contrato	\$ 439.314.602,00
Plazo Inicial de Ejecución	Diciembre 04 de 2017 - Hasta el 30 de Diciembre de 2017
Prorrogas	Hasta el 30 de enero de 2018 (en aras de garantizar la continuidad de la gestión se hace necesario prorrogar el contrato)– Hasta el 28 de febrero (justificación ya que la artista Ledania acaba el mural asignado el viernes 26 de enero de 2018, ajustando así el diseño de la memoria virtual- se requiere prórroga para la programación de los recorridos de los murales) – Hasta el 06 de abril de 2018 (Teniendo en cuenta la acogida del piloto de recorridos Distrito Grafiti, el contratista y la supervisión del contrato han acordado realizar 32 recorridos: veintidós (22) caminando y diez (10) en bicicleta los fines de semana del mes de marzo de 2018 finalizando el 1 de abril por lo que se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 6 de abril de 2018
Plazo total de ejecución	4 MESES
Objeto Contractual	Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión al IDARTES en Actividades Requeridas para llevar a cabo intervenciones Artísticas Urbanas con las que se propende por la Promoción y Fomento a la Practica Responsable del Arte Urbano en la ciudad, acorde con las Indicaciones del Instituto
Fecha de suscripción del contrato	Diciembre 01 de 2017
Proyecto afectado	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad
GARANTIAS	NO EXISTE GARANTIAS – TIENE ANTICIPO 50%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Fecha de Acta de Inicio	04 de Diciembre de 2017
Supervisor	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerencia de Artes Plásticas, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión
FORMA DE PAGO	PRODUCTOS: Para el primer pago: 1). Cronograma y plan de trabajo, conforme a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a los lineamientos definidos por la gerencia de artes plásticas para el desarrollo de las intervenciones. 2). Hoja de vida del productor y portafolios de artistas y/o colectivos que participaran del proceso 3). Plan de manejo de alturas Para el segundo pago: 1). Intervenciones 2). Permisos escritos y firmados por los propietarios de cada una de las superficies en las que se adelantarán las intervenciones. 3). Registro fotográfico de cada una de las intervenciones. 4). Tres micro documentales de 5 minutos de duración cada una de las intervenciones realizadas en las plazas de mercado y los otros espacios intervenidos. 5). Documento memoria virtual que recoja los resultados de la experiencia para ser publicado en las redes y enviado a las bases de datos de IDARTES. 6). Cartas de color y manuales de conservación para cada una de las intervenciones realizadas en el marco del contrato. 7). Planilla de asistencia de las socializaciones realizadas. 8). Informe de cumplimiento del objeto contractual, que dé cuenta de la logística, entrega y uso de los materiales para las intervenciones artísticas urbanas, a desarrollarse en los espacios acordados por la Gerencia de Artes Plásticas del IDARTES. 9). Planillas de asistencia a las socializaciones realizadas. Para el tercer y último pago: 1). Entrega de registro fotográfico de las tres intervenciones con las mesas locales y del recorrido por todas las intervenciones

Dentro de la evaluación al proceso contractual, se evidencia:

El formato de Estudios previos, Contrato de apoyo a la gestión (Código 1AP-GJU-F-07) del 15 de Noviembre de 2017, pareciera tener un perfil único para justificar la contratación directa con la firma DMENTAL SAS, toda vez que en el mismo estudio se aduce que la Gerencia de Artes Plásticas eligió la propuesta presentada por DMENTAL SAS, la cual muestra trayectoria en la realización de intervenciones tal y como lo describe su portafolio, Es preciso indicar que desde los estudios se evidencia el direccionamiento del mencionado contrato, sin tener en cuenta aspectos tan relevantes como la pluralidad de oferentes ya que en este caso *el mencionado proceso se solicitaron las cotizaciones por parte de la Entidad*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Contratante a organizaciones y establecimientos del sector con la premisa de realizar actividades e intervenciones artísticas urbanas con las que se propendía la promoción y el fomento del arte urbana de esta forma se tuvo en cuenta tres (3) solicitudes de cotización para el estudio de mercado a las organizaciones DMENTAL SAS, FIRST CLUE SAS, FUNDACION ATEMPO, concluyendo por parte de la entidad que la firma DMENTAL SAS incluía todos los gastos directos e indirectos en que debía incurrir el contratista para el cumplimiento del mismo.

Ante lo expuesto, es preciso resaltar que se debió abrir un proceso licitatorio en el cual participaran los oferentes, ya que la misma entidad tenía conocimiento que existía en el mercado una variedad de organizaciones que podían llevar a cabo o ejecutar el mencionado proceso, y no optar por la contratación directa como mecanismo para facilitar la adjudicación del contrato obviando los procesos de selección establecidos en la norma

Con relación a la causa se evidencia una transgresión a las modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ya que se optó por la contratación directa evidenciando una pluralidad de oferentes en los cuales la entidad estatal debió realizar una licitación pública con el fin de que el proceso fuera transparente en aras de una selección objetiva, como se señala en el art 5 de la ley 1150 de 2007

Frente a los hechos enunciados el efecto evidenciado, se enmarca en que la entidad estatal debió realizar un correcto proceso de selección, ya que con el mencionado proceso no dio la oportunidad de que las diferentes organizaciones del mercado hicieran parte del mismo violando los cometidos establecidos en la norma en contravención de los fines de la función pública.

Como consecuencia de los hechos señalados, **se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, al desconocerse el principio de transparencia en el proceso de selección, optándose por realizar una contratación directa y tramitar adiciones al contrato inicial sin justificación real de impacto, desvirtuando la incidencia de los estudios previos, lo que se evidencia una falta de planeación en detrimento de la ley 80 de 1993, como marco regulatorio de la contratación estatal y desconociendo sentencias del Consejo de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Estado, sobre obligación del nominador de realizar adecuados proceso de planeación para resguardar principios de transparencia y economía; en el marco legal de la responsabilidad disciplinaria se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal, consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Indica IDARTES que de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo segundo numeral 4, literal h, y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad está facultada para contratar bajo la modalidad de contratación directa, Indican que de acuerdo con el art 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en ese contexto resalta que la administración tiene claro que se trata de intervenciones de arte urbano y que no corresponde a la línea de contratos que se deban adelantar por un proceso de selección en la modalidad de licitación pública; expresa de la misma manera, que el objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles, que se caracterizan en este caso por el desempeño de actividad intelectual que se enmarca en un saber propiamente técnico y que involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico que incluye actividades operativas, logísticas o asistenciales tendiente a satisfacer las necesidades de la administración tal y como se justifica en los estudios previos en lo que se soportó la contratación. Se resalta de la misma forma que DMENTAL SAS, contaba con los requisitos establecidos en la ley de acuerdo con su trayectoria y experiencia específica en la producción de intervenciones artísticas urbanas y su capacidad administrativa, técnica y financiera para cumplir con el objeto y los criterios específicos: De experiencia en la realización de murales de pequeño y gran formato, capacidad para cumplir los compromisos y contratos necesarios, capacidad administrativa para gestionar y realizar los trámites del objeto del contrato, de la misma forma

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

anexan una matriz que señala tres contratos ejecutados con objeto similar, en este caso con el mismo IDARTES y COMPENSAR.

Respecto a los argumentos esgrimidos por el sujeto de control es preciso indicar que la Contraloría no los comparte, teniendo como soporte los estudios previos realizados en el mencionado proceso de contratación, en los cuales se debía proyectar las necesidades de la administración, la justificación, la descripción de la conveniencia y oportunidad del proceso contractual, pero lo que se evidencia es que el mismo se encuentra direccionado para que lo ejecute la Organización DMENTAL SAS y así lo dejan expuesto en el estudio previo, como si fuera la única entidad que tuviera las condiciones, como la experiencia y la idoneidad, más aun que se contó con otra organización que se hizo presente, pero que de acuerdo con lo que se expone presentó inconsistencias en la cotización, es decir no se realizó un análisis de mercado serio, responsable y confiable, tal y como lo establece el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, en donde el mencionado análisis debe plasmarse en los estudios previos del proceso de contratación, conllevando a no efectuar una selección objetiva, que permitiera la opción a otras organizaciones de este tipo, a acceder al mencionado proceso con la pluralidad de oferentes del caso y con la respectiva publicidad, donde la norma busca asegurar que mediante procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios dentro de los términos preclusivos y perentorios y el impulso de la administración, evitar dilaciones en la escogencia que no den lugar a tramites diferentes o adicionales a falta de decisión de la administración cuando se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos.

De la misma forma el sujeto de control confunde el concepto de selección objetiva de las ofertas, ubicándose en la descripción de la experiencia e idoneidad del contratista, pero sin tener en cuenta, aspectos concernientes a la apertura de otros oferentes que debieron tener acceso al proceso de selección, teniendo un claro direccionamiento hacia la empresa oferente a la cual se le adjudicó el contrato.

Después del análisis realizado es claro y evidente el direccionamiento hacia la modalidad de contratación directa.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ante lo expuesto no se desvirtúa la Observación ya que el proceso desde los estudios previos se direcciono para que la mencionada organización DMENTAL SAS fuera la única oferente beneficiaria del mencionado proceso contractual, **constituyéndose un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.3.9 Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, al no tenerse en cuenta el proceso de selección objetiva, la debida planeación y el principio de economía, en el mencionado proceso, infringiendo principios contractuales de la norma en la adjudicación del contrato 1760 de 2017. (Se retira la observación)

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Frente a la Observación administrativa 3.1.3.9 con presunta incidencia disciplinaria, al no tenerse en cuenta el proceso de selección objetiva, la debida planeación y el principio de economía, en el mencionado proceso infringiendo principios contractuales de la norma en la adjudicación del contrato 1760 de 2017" cabe advertir que con relación al proceso de selección objetiva, este hallazgo queda en firme con los criterios expuestos con el Hallazgo 3.1.3.8 que hace parte integral de este informe.

Sin embargo, lo concierne a la debida planeación y el principio de economía se aceptan los argumentos expuesto por el sujeto de control frente a la justificación de la adición por el valor de \$22.962.904 y las tres (3) prórrogas, donde la Gerente de Artes Plásticas con el ánimo de generar un mayor impacto de este trabajo, expuso la importancia de realizar estas intervenciones con las mesas locales de grafiti y un recorrido por los lugares intervenidos para visibilizar la gestión realizada, estimando lo anterior y el aporte significativo para el sector, se llevó a cabo la adición y prórroga por un mes al contrato. De la misma forma se justificó la segunda y tercera prórroga con el propósito de garantizar una amplia asistencia en los recorridos de las intervenciones, realizando una programación para los fines de semana de febrero de 2018, y la tercera y última prórroga justificada en realizar 32

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

recorridos más, enfocada en el uso de medios alternativos de transporte, veintidós (22) caminando y diez (10) en bicicleta para los fines de semana de marzo de 2018.

De esta forma se logra justificar la adición y las prórrogas teniendo en cuenta la teoría de la imprevisibilidad que opera en este caso al demostrarse un hecho extraordinario que se dio como resultado en la cantidad de la amplia asistencia en los recorridos de las intervenciones.

De acuerdo con el análisis efectuado se aceptan los argumentos y se retira la Observación.

3.1.3.10 Hallazgo administrativo por falta de cuidado y diligencia en la presentación de la información a la Contraloría de Bogotá D.C.

Contrato de prestación de servicios No. 1565 de 2017

CONTRATISTA	NODO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL HUB BOGOTA S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa
OBJETO	Apoyar al IDARTES para la realización de un proceso de incubación de proyectos de las industrias culturales y creativas de Bogotá que incluya actividades de formación, asesoría y colaboración en espacios de coworking o HUBS de emprendimiento
FIRMA DEL CONTRATO	29/08/2017
ACTA DE INICIO	29/08/2017
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta la entrega total de los productos, lo que ocurra primero.
VALOR INICIAL	\$83.300.000
TOTAL CONTRATADO	\$83.300.000
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS	11/12/2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	Acta de terminación anticipada de fecha 11/12/2017

De conformidad Radicado No. 2-2021-08780 del 29 de marzo de 2021, mediante

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

la cual la Dirección de Cultura Recreación y Deporte de la Contraloría de Bogotá D.C. solicitó al Instituto Distrital de Artes, la contratación suscrita por esta entidad, durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 y adicionalmente, informara sobre los contratos de aprovechamiento económico suscritos para el uso de la infraestructura del Escenario "La Media Torta". El IDARTES mediante radicado 20212000020551 de fecha 31-03-2021, remitió entre otros la relación de los contratos suscritos en la vigencia 2017 donde se encuentra relacionado el contrato N°1565 de 2017, suscrito con NODO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL HUB BOGOTA S.A.S. cuyo objeto es *"Apoyar al IDARTES para la realización de un proceso de incubación de proyectos de las industrias culturales y creativas de Bogotá que incluya actividades de formación, asesoría y colaboración en espacios de coworking o HUBS de emprendimiento"* por valor de \$833.300.000, concordante con la información transmitida a la Contraloría de Bogotá D.C. a través de SIVICOF con corte 31/08/2017, se evidenció que allí también se reportó que el valor del contrato como \$833.300.000.

Para la evaluación del contrato se procedió a consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP encontrando que el valor del contrato en realidad es por es por \$83.300.000 y no, como se informó a la Contraloría de Bogotá D.C., en el del formato CB-0012 CONTRATACIÓN con corte a 31/08/2017 (\$833.300.000), incumpliendo con lo establecido en el artículo 3° Resolución Reglamentaria No 011 del 28 de febrero de 2014 *"por medio de la cual se prescriben los métodos y se establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*. De la misma manera, se transgrede el principio de transparencia que ha establecido, numeral 1, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente"*.

La causa de los hechos evidenciados es la falta de cuidado y diligencia en la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

presentación de la información a la Contraloría de Bogotá D.C., lo que conlleva a dificultad del análisis de la información para una eficiente toma de decisiones.

Lo anterior se configura **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria** por cuanto la remisión de la información indujo a errores en la cuantificación de la muestra, en la fase planeación de la presente auditoria. En el marco legal de la responsabilidad disciplinaria se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal, consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En su respuesta el sujeto de control acepta que se trató de errores de digitación, lo que confirma la falta de cuidado y diligencia en la presentación de información a la Contraloría de Bogotá.

No obstante, lo anterior y en razón a que no hubo afectación funcional al poder evidenciar el valor real en SECOP y en expediente contractual, se retira la presunta incidencia disciplinaria y **se confirma como hallazgo administrativo**

3.1.3.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la insuficiente justificación de la modalidad de selección en el contrato N° 1732 de 2019.

Contrato de Coproducción N°1732 de 2019

CLASE DE CONTRATO: Contrato de coproducción	
TIPO DE PROCESO: Contratación directa	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Asociación colombiana de Universidades ASCUN
DATOS DEL CONTRATO No. 1732-2019	
NUMERO DEL PROCESO SECOP I:	
Vinculo consulta: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9885457&g-recaptcha-response=03AGdBq265y1pzqacAOGnp-gaoqXz7uoSkLH4y9FJy6-d6fkmXxffNLgTd0a8R2D7Obno8hg1h-CmbUDDmyZdj9TIndgdaDvtyVqaBTVURS1S47M2x-LDDihziTD5rrqWVY6Ppk860GlsUoUI8ACxmrvnZ-	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

6vcMcCmJO2X9wO23INLe_tTQOdBvL_EuCQnqyRCnZW8F9PL7YyWL2YcdxWA7MRB0g96zrsiQZ8z6uR DabZdxUKDORjr0arbvYu1Df8Z3k1dw0d5hVnzgYiA0ncbRby9rB4gX4UfKRT19NAnfCqO- b9dfoFJ4nXID9TOX4wOvbyMw6VFWlcX4KAr4I5ROKObmcPXul_w-Rgqog9LnuRfstejOSfboccpXz_- D8tTUT8NESaXnquUNSp-2uKYEtclPmHpVRdhAMYUUFYG_Cpw- I4T8gBzUrWLSxYjkYx7pCDsWdKZFibqAMNNf1vLWbiuLjQVBS5MOPDKdiZHV9ZD1L- FGNTnqFM0vyCNGqVPNPm84wLFyTI-t1Mh2-VEhuEgGGwyZ2wQ			
Expediente Orfeo: 201911001800501240E			
OBJETO	Realizar la coproducción para el evento denominado "Festival Universitario de Danzas Folclóricas" que se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 2019 y el evento denominado "Encuentro regional universitario de orquestas" que se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2019 en el Teatro al Aire Libre la Media Torta, propiedad del IDARTES.		
PERFECCIONAMIENTO	29/08/2019		
FECHA DE INICIO	02/09/2019		
VALOR INICIAL	\$129.575.208	APORTES COPRODUCTOR	\$90.470.000
		APORTE ESPECIE IDARTES	\$39.105.208
MODIFICACIONES	El contrato no fue modificado, prorrogado ni adicionado.		
VALOR FINAL	\$129.575.208		
VALOR EJECUTADO	\$129.575.208		
SALDO LIBERADO	0		
PLAZO DE EJECUCION	Un mes y veintidós días. Entre el 2 de septiembre y el 22 de octubre de 2019.		
ENTREGA DE APORTES:	Los aportes de IDARTES y el coproductor se entregaron de la siguiente forma: Para el evento denominado "Festival Universitario de Danzas Folclóricas": IDARTES: \$19.552.604 ASCUN: \$45.235.000 Para el evento denominado "Encuentro regional universitario de orquestas": IDARTES: \$19.552.604 ASCUN: \$45.235.000		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Gerente de Escenarios		
FECHA DE TERMINACION	22/10/2019		
FECHA DE LIQUIDACION	19/04/2021		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - celebró el contrato de coproducción N°1732 de 2019, con el objeto de realizar la coproducción para el evento denominado *"Festival Universitario de Danzas Folclóricas"* que se llevó a cabo el día 7 de septiembre de 2019 y el evento denominado *"Encuentro regional universitario de orquestas"* que se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2019 en el Teatro al Aire Libre la Media Torta, propiedad del IDARTES.

El contrato se pactó por valor de \$129.575.208 representados en aportes en especie por parte del IDARTES en cuantía de \$39.105.208, que consistían en capacidad instalada, RIDER técnico, personal humano técnico del escenario y permisos; por su parte, el Coproductor se comprometió a realizar aportes en especie por valor de \$90.470.000 representados en artistas, difusión y divulgación, boletería, pago de derechos de reproducción (SAYCO y ACINPRO), logística de campo, personal de salud y alimentación de policías.

En el documento de estudios previos, el IDARTES justificó jurídicamente la celebración del contrato de Coproducción, bajo la modalidad de contratación directa, fundamentado en la Resolución N° 860 de 4 de agosto de 2017, suscrita por el Director General del Instituto de Artes, y mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales; en donde se contempla que una de las modalidades de uso de los escenarios a cargo del Instituto es la coproducción, definida en los siguientes términos:

"Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del IDARTES. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos."

Argumenta IDARTES que *"(...) se utilizará la modalidad de Contratación Directa para llevar a cabo la coproducción del evento denominado "FESTIVAL UNIVERSITARIO DE DANZAS FOLCLORICAS que se llevara a cabo el día 7 de septiembre de 2019 y el*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

evento denominado *"ENCUENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE ORQUESTAS que se llevara a cabo el día 21 de septiembre de 2019"*

Mediante Resolución N°1421 de 23 de agosto de 2019 *"por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa, la subdirectora de equipamientos culturales manifiesta:*

"(...) es importante hacer referencia a la Resolución No 860 de 4 de agosto de 2017 (...) y en especial a su artículo 3 numeral 3.2 en el cual se cita LA COPRODUCCIÓN como una forma de contratación directa para el uso de los escenarios administrados por la subdirección (...)"

En concepto del equipo auditor, la justificación que el IDARTES hace de la modalidad de selección no se ajusta a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, pues en ninguna de estas normas se contempla la coproducción como una causal de contratación directa.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que previo a la celebración del contrato la entidad estatal en el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe señalar *"la causal que invoca para contratar directamente"*, causal que restrictivamente debe remitirse a las señaladas taxativamente en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior, se observa que la Resolución N° 1421 de 23 de agosto de 2019 *"por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa"*, no cumple con los requisitos estipulados en el Decreto 1082 de 2015, pues el contrato de Coproducción no es una causal de contratación directa contemplada en el estatuto de contratación pública y menos aún en el reglamento interno de IDARTES, pues no se puede perder de vista que la Resolución N°860 de 2017, establece que la coproducción es una modalidad de uso de los escenarios; más no señala que es una causal de contratación directa, como equívocamente manifiesta el Instituto en el acto administrativo que justifica la dicha contratación.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

La causa de los hechos descritos es una deficiente planeación en la administración y uso de los equipamientos culturales, en cuanto no existe claridad de la modalidad de selección a través de la cual IDARTES escogerá las propuestas artísticas a las que permitirá el uso de los escenarios bajo contrato de coproducción. Los vacíos observados en la etapa de planeación y que constituyen presuntas omisiones en el contenido mínimo del documento de estudios previos, no sólo se limitan a la insuficiente justificación de la modalidad de selección, también dejan de lado la descripción de los criterios de favorabilidad que se tuvieron en cuenta para la selección de la propuesta, así como de la necesidad que se pretendía satisfacer a través de la suscripción del contrato.

El efecto más palpable es la inobservancia del principio de legalidad que debe guiar todas las actuaciones administrativas, pues en virtud de los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho y ello se traduce en que las autoridades sólo pueden hacer aquello que la Constitución y la ley les permite.

En consecuencia, se formula **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, por la insuficiente justificación de la modalidad de selección en el contrato 1732 de 2019. En el marco legal de la responsabilidad disciplinaria se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal, consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

“De acuerdo con lo expuesto en la respuesta a la observación 3.1.2.1. desarrollada con anterioridad, en relación con la justificación de la modalidad de selección de los contratos de coproducción, en el cual se circunscribe el contrato 1732 de 2019. Por lo anterior, de manera atenta solicitamos al ente de control

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

retirar la presunta incidencia disciplinaria según lo observado acorde con lo referido en observación 3.1.2.1."

Como respuesta a la mentada observación el IDARTES manifestó lo siguiente:

*"Así las cosas, esta forma contractual corresponde a un acuerdo de voluntades sujeto a las producciones e innovación local que se plantea desde la dependencia en la cual surge la necesidad de su celebración y en este entendido en lo que tiene que ver con la modalidad de selección es necesario mencionar que la Entidad ha tenido en cuenta la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g), que establece **la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado**, en razón a que estos contratos de coproducción, se generan normalmente cuando se presenta una intención del particular, centrada en un proyecto que quiere desarrollar en nuestros escenarios, pero para ello requiere conjugar unos esfuerzos con el Idartes, pero en la realidad es este el único interesado y el único en el mercado que puede ofrecer el desarrollo de ese proyecto específico, **bien sea porque este particular es dueño de una obra o tiene la titularidad de los derechos de autor sobre la misma, o tiene las licencias para poderla llevar y hacerla visible en un proceso de circulación**, exponiendo a la Entidad esa particularidad con el fin de llegar a un acuerdo para hacer posible la puesta en escena de la obra." (Subrayado y negrita fuera de texto)*

Una vez analizada la respuesta extendida por IDARTES, el equipo auditor ratifica la observación formulada, toda vez que en el proceso de contratación y específicamente en el documento de estudios previos, no se encuentra constancia de la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado con fundamento en la titularidad del contratista de los derechos de propiedad industrial, de los derechos de autor o derechos de exclusividad para la ejecución de la obra, circunstancias que deben demostrarse según lo estipula el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Es preciso reiterar lo manifestado en el análisis de la respuesta emitida por IDARTES a la observación 3.1.2.1, respecto de que el equipo auditor no es ajeno a la figura de coproducción y su relevancia en la ejecución de eventos y producciones artísticas y culturales, lo que no obsta para que su celebración se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ciña a las reglas de selección objetiva estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y procedimentadas en el Decreto 1082 de 2015, más aún cuando la entidad dispone recursos físicos (representados en los equipamientos culturales) y económicos (servicios humanos y materiales contratados con terceros) para la ejecución de las coproducciones.

Conforme lo expuesto, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la insuficiente justificación de la modalidad de selección en el contrato N°1732 de 2019.**

3.1.3.12. Hallazgo administrativo por deficiencias y la falta de seguimiento y control a las obligaciones contractuales del comodato N° 1722 de 2018.

Contrato de comodato N° 1722 de 2018

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Comodato
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Gerente de Escenarios "Supervisora" Gerente de Escenarios (E) "Supervisor"
CONTRATISTA	PLATINO ENTERTAINMENTS S.A.S.
OBJETO	<i>Entregar en comodato el Teatro Al Aire Libre La Media Torta a Platino Entertainments S.A.S., para realizar el evento "FESTIVAL PUERTAS ABIERTAS", que se llevara a cabo el día 23 de noviembre de 2018.</i>
VALOR INICIAL	\$0 Por su naturaleza esta modalidad de contratación carece de valor, por lo que para todos los efectos legales y fiscales en que la determinación de la cuantía sea exigida, se deberá entender que, por tratarse de un Comodato, no tiene ningún valor.
VALOR FINAL pagado	\$0 Por su naturaleza esta modalidad de contratación carece de valor, por lo que para todos los efectos legales y fiscales en que la determinación de la cuantía sea exigida, se deberá entender que, por tratarse de un Comodato, no tiene ningún valor.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PLAZO INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día 23 de diciembre de 2018.
FECHA SUSCRIPCIÓN	Fecha acta de inicio 22 de noviembre de 2018
FECHA INICIO	Fecha acta de inicio 22 de noviembre de 2018
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	23 de noviembre de 2018
MODIFICACIONES	N/A
FECHA TERMINACIÓN	23 de diciembre de 2018
ESTADO	Terminado
CDP	N/A

Dentro de la revisión de la documentación del expediente contractual correspondiente al Contrato de Comodato No. 1722 de 2018, suscrito el 20 de noviembre de 2018, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y PLATINO ENTERTAINMENTS S.A.S, se encontró que, dentro de las obligaciones del comodante, se encuentran entre otras, las siguientes:

- “6. Suministrar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa con el del Teatro.*
- 7. EL COMODATARIO deberá remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo jhon.beltran@idartes.gov.co.*
- 8. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.*
- 10. Diligenciar y presentar los paz y salvo de Sayco y Acinpro y asumir los costos a que haya lugar.*
- 11. Presentar a la Subdirección de Equipamientos Culturales con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno.*
- 12. Entregar a la coordinación del TJEG y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

21. Todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje deberá presentar afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.

23. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado.

24. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento."

Dentro del proceso de verificación de los documentos contractuales, en el SECOP II, y en el sistema documental ORFEO del IDARTES, y teniendo como guía las obligaciones antes mencionadas, se observó que no se encuentran publicados los documentos que respalden el cumplimiento de dichas obligaciones.

En virtud del Principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Tarea que implica para los supervisores de los contratos entre otras, la de un oportuno y juicioso seguimiento técnico y administrativo, verificando que las obligaciones contractuales se cumplan, por lo tanto debe solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, situación que no se evidencia en el desarrollo de la supervisión de este contrato.

Del mismo modo, al observar el contrato en su numeral 2.1 *VALOR Y FORMA DE PAGO* correspondiente a las condiciones del contrato, se encontró que, el comodatario debía consignar la totalidad del dinero 48 horas antes de iniciar el montaje para el evento, consignación que se efectuó el mismo día del evento, tal y como se evidencia en la consignación ilegible publicada en el ORFEO.

Igualmente, la documentación exigida por parte del IDARTES para la suscripción del contrato, tampoco se encuentra publicada en ninguno de los dos sistemas ya

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

mencionados, situación que dificultó el proceso auditor, y por tanto no se pudo verificar y confrontar la información.

Por lo anterior **se determina una observación administrativa**, por cuanto se evidencia el incumplimiento de lo establecido en las obligaciones del comodatario insertadas en el contrato de comodato, y se denotan debilidades en el control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, inobservando lo normado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan sobre los mismos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta al informe preliminar, remitida por el Sujeto de Control, se determinó que la entidad incluyó obligaciones innecesarias e inadecuadas en el contrato, y además no aclaró esta situación a través de un acto administrativo, para no dejar este tipo de obligaciones contractuales en el aire, por lo tanto, es necesario que el supervisor no deje ninguna de estas situaciones administrativas alejadas de la ejecución contractual.

Es así que, el principio general que los contratos se celebran para ser cumplidos y, que, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, debe verse reflejado en sus tres etapas (precontractual, contractual y pos contractual). En efecto, el contrato, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio *"lex contractus, pacta sunt servanda"*, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes.

Ahora bien, el IDARTES con los documentos remitidos da cuenta del cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, pero no desvirtúa el incumplimiento de la totalidad de ellas, por lo tanto se debe propender como bien lo aduce en su escrito de respuesta, por iniciar las acciones de mejora.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por todo lo anterior, **se establece un hallazgo administrativo.**

3.1.3.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en los procesos de planeación, y estructuración de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. 1106 de 2019.

Contrato de Prestación de Servicios N° 1106 de 2019

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Gerente de Artes Audiovisuales con el apoyo a la supervisión
CONTRATISTA	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CERLALC
C.C. / NIT	800.176.957-0
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades asociadas al fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de investigación, formación de públicos, fomento, apropiación y circulación, acorde con las necesidades definidas por la entidad
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$397.452.000) incluidos todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
VALOR DE LA ADICIÓN	\$140.000.000
VALOR FINAL pagado	\$537.452.000 (Quinientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil Pesos M.L.V.)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de legalización del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2019.
FECHA SUSCRIPCIÓN	Veinte (20) de marzo de 2019
FECHA INICIO	veintidós (22) de marzo de 2019

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	13 de diciembre de 2019
MODIFICACIONES	<p>Consultado en el sistema ORFEO IDARTES, el acto administrativo de modificación con radicado No.20193400315493, de fecha 3 de septiembre de 2019, se evidencia por parte del equipo auditor que se solicita la adición del contrato por valor de \$140.000.000.</p> <p>El equipo auditor no evidencia el cumplimiento del objeto y sus obligaciones, toda vez que, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo tercero de la cláusula segunda del contrato, debe presentar un reporte mensual de sus actividades reporte que no aparece publicado en el SECOP I, ni tampoco en el sistema ORFEO IDARTES, aunado a ello, para que el IDARTES realizara los pagos, el contratista debía presentar los siguientes productos:</p> <p>Primer pago</p> <p><i>i) acta de reunión que incluya la concertación de actividades,</i> <i>ii) un cronograma de ejecución del contrato,</i> <i>iii) plan de trabajo por cada componente y</i> <i>iv) certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del presente contrato.</i></p> <p>Segundo pago</p> <p><i>i) informe parcial del avance de las actividades, que contenga metodologías de trabajo,</i> <i>ii) fotografías y,</i> <i>iii) descripción de las actividades realizadas por cada componente, según propuesta inicial, en los formatos entregados por el IDARTES para el fin correspondiente y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato.</i></p> <p>Tercer pago</p> <p><i>i) informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollados en este contrato, y que contenga: listado de asistencia, fotografías de las actividades, piezas de difusión de todos los componentes, según propuesta inicial.</i></p> <p>Modificación Tercer pago</p> <p><i>Un tercer pago a la entrega de un informe parcial que contenga:</i></p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<p><i>i) cronograma y plan de trabajo de las actividades en línea de circularización y vialización de contenidos y documentos anexos y fomento y creación.</i> Cuarto pago</p> <p><i>i) informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollados en este contrato, y que contenga: listado de asistencia, fotografías de las actividades, piezas de difusión de todos los componentes, según propuesta inicial.</i></p>
FECHA TERMINACIÓN	13 de diciembre de 2019
ESTADO	Terminado
CDP	CDP 1659 \$218.000.000 14 de marzo de 2019 CDP 1660 \$139.452.000 14 de marzo de 2019 CDP 1661 \$40.000.000 14 de marzo de 2019 RP 1422 \$218.000.000 21 d marzo de 2019 RP 1421 \$139.452.000 21 de marzo de 2019 RP 1420 \$40.000.000 21 de marzo de 2019

Al evaluar la descripción de la necesidad que se encuentra en los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. 1106 de 2019, no se evidencia un análisis de la necesidad que permita determinar que módulos son los que necesita la comunidad bogotana; es decir, no se encuentra especificado de forma clara cuál es el objeto a contratar, toda vez se encuentra de una forma ambigua, no se detalla con claridad qué tipo de servicios se desea, dejando abierta la posibilidad de ingresar otras actividades que supuestamente estén relacionadas con el objeto del contrato; en otras palabras, no especifica cuál es el objeto real de la contratación, cuál es la verdadera necesidad del IDARTES; tal como se observa a continuación:

"Prestar servicios de Apoyo a la Gestión al Instituto Distrital de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades asociadas al fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de investigación, formación de públicos, fomento, apropiación y circulación, acorde con las necesidades definidas por la entidad"

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban, por esta razón es que la verdadera necesidad debe estar bien descrita, situación que no ocurre en los estudios evaluados por el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

equipo auditor, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, por lo que dichos estudios, exigen la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer las verdaderas necesidades del IDARTES.

El Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

*i) **La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.***

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores..."

Prestando atención a lo descrito en el aparte de los estudios previos que dice "acorde con las necesidades definidas por la entidad", el equipo auditor avizoró que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

dichas necesidades no se encuentran descritas de manera concreta ni estipuladas en dichos estudios, por tal motivo hay una deficiencia en su proceso de planeación y estructuración, por cuanto al no priorizar las necesidades reales del Instituto, deja abierta la posibilidad de incluir necesidades que aunque puedan tener relación con el apoyo a la gestión, se apartan de la verdadera necesidad que se desea contratar, porque en su desarrollo puede presentar diferencias entre lo requerido para contratar y lo verdaderamente contratado.

Lo anterior contraviene el principio de planeación inmerso en la normatividad de la contratación estatal especialmente en la Ley 80 de 1993 y sus desarrollos jurisprudenciales, evidenciando fallas en el proceso de contratación de la entidad, que no permite identificar desde su planeación con claridad que el IDARTES hubiere adelantado un estudio juicioso que le permitiera definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha de manera eficiente, en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

Transgrediendo presuntamente los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Política Nacional.

Ante lo expuesto se determina una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, al no tenerse en cuenta una debida planeación en el proceso contractual, infringiendo principios establecidos en la ley 80 de 1993; en el marco legal de la responsabilidad disciplinaria se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal, consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta al informe preliminar, remitida por el Sujeto de Control, y teniendo como base el principio de transparencia, como

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

referente de relegitimación frente a lo que implica la lucha contra la corrupción⁶, y los principios conexos de economía y planeación, exige que las entidades públicas, en virtud de estos principios, estén obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios **y completos**, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

Por todo lo anterior, **se establece un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.3.14. Hallazgo administrativo por cuanto la información en el desarrollo de la gestión documental-contractual no está siendo llevada de manera adecuada, particularmente, en el ejercicio del archivo y la trazabilidad documental de la Entidad, según el proceso llevado tanto en el sistema ORFEO, como en el SECOP I y II, respecto de los Contratos de comodato N° 1722 de 2018 y Contratos de prestación de servicios N° 1106 y N° 1420 de 2019.

Contrato de comodato N° 1722 de 2018

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Comodato
SUPERVISION DEL CONTRATO	Gerente de Escenarios "Supervisora" Gerente de Escenarios (E) "Supervisor"
CONTRATISTA	PLATINO ENTERTAINMENTS S.A.S.
C.C. / NIT	900.699.411-9
OBJETO	Entregar en comodato el Teatro Al Aire Libre La Media Torta a Platino Entertainments S.A.S., para realizar el evento "FESTIVAL PUERTAS ABIERTAS", que se llevara a cabo

⁶ Torres Ávila, La transparencia y el buen gobierno, 23.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	el día 23 de noviembre de 2018.
VALOR INICIAL	\$0 Por su naturaleza esta modalidad de contratación carece de valor, por lo que para todos los efectos legales y fiscales en que la determinación de la cuantía sea exigida, se deberá entender que, por tratarse de un Comodato, no tiene ningún valor.
VALOR FINAL pagado	\$0 Por su naturaleza esta modalidad de contratación carece de valor, por lo que para todos los efectos legales y fiscales en que la determinación de la cuantía sea exigida, se deberá entender que, por tratarse de un Comodato, no tiene ningún valor.
PLAZO INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día 23 de diciembre de 2018.
FECHA SUSCRIPCIÓN	Fecha acta de inicio 22 de noviembre de 2018
FECHA INICIO	Fecha acta de inicio 22 de noviembre de 2018
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	23 de noviembre de 2018
MODIFICACIONES	N/A
FECHA TERMINACIÓN	23 de diciembre de 2018
ESTADO	Terminado
CDP	N/A

Contrato de Prestación de Servicios N° 1106 de 2019

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión"
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Gerente de Artes Audiovisuales
CONTRATISTA	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CERLALC
C.C. / NIT	800.176.957-0
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades asociadas al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de investigación, formación de públicos, fomento, apropiación y circulación, acorde con las necesidades definidas por la entidad
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$397.452.000) incluidos todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
VALOR DE LA ADICIÓN	\$140.000.000
VALOR FINAL pagado	\$537.452.000 (Quinientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil Pesos M.L.V.)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de legalización del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2019.
FECHA SUSCRIPCIÓN	Veinte (20) de marzo de 2019
FECHA INICIO	veintidós (22) de marzo de 2019
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	13 de diciembre de 2019
MODIFICACIONES	<p>Consultado en el sistema ORFEO IDARTES, el acto administrativo de modificación con radicado No.20193400315493, de fecha 3 de septiembre de 2019, se evidencia por parte del equipo auditor que se solicita la adición del contrato por valor de \$140.000.000.</p> <p>El equipo auditor no evidencia el cumplimiento del objeto y sus obligaciones, toda vez que, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo tercero de la cláusula segunda del contrato, debe presentar un reporte mensual de sus actividades reporte que no aparece publicado en el SECOP I, ni tampoco en el sistema ORFEO IDARTES, aunado a ello, para que el IDARTES realizara los pagos, el contratista debía presentar los siguientes productos:</p> <p>Primer pago</p> <p><i>i) acta de reunión que incluya la concertación de actividades,</i> <i>ii) un cronograma de ejecución del contrato,</i> <i>iii) plan de trabajo por cada componente y</i></p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<p>iv) certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del presente contrato.</p> <p>Segundo pago</p> <p>i) informe parcial del avance de las actividades, que contenga metodologías de trabajo, ii) fotografías y, iii) descripción de las actividades realizadas por cada componente, según propuesta inicial, en los formatos entregados por el IDARTES para el fin correspondiente y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Tercer pago</p> <p>i) informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollados en este contrato, y que contenga: listado de asistencia, fotografías de las actividades, piezas de difusión de todos los componentes, según propuesta inicial.</p> <p>Modificación Tercer pago</p> <p>Un tercer pago a la entrega de un informe parcial que contenga:</p> <p>i) cronograma y plan de trabajo de las actividades en línea de circularización y vialización de contenidos y documentos anexos y fomento y creación.</p> <p>Cuarto pago</p> <p>i) informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollados en este contrato, y que contenga: listado de asistencia, fotografías de las actividades, piezas de difusión de todos los componentes, según propuesta inicial.</p>
FECHA TERMINACION	13 de diciembre de 2019
ESTADO	Terminado
CDP	CDP 1659 \$218.000.000 14 de marzo de 2019 CDP 1660 \$139.452.000 14 de marzo de 2019 CDP 1661 \$40.000.000 14 de marzo de 2019 RP 1422 \$218.000.000 21 d marzo de 2019 RP 1421 \$139.452.000 21 de marzo de 2019 RP 1420 \$40.000.000 21 de marzo de 2019

Contrato N° 1420 de 2019

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública IDPC-LP-005-2019
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Apoyo a la supervisión administrativa y financiera Apoyo a la supervisión misional
CONTRATISTA	ILUMINACIÓN JAIME DUSSAN S.A.S.
OBJETO	Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, incluida la propuesta del diseño de los escenarios, ejecución, montaje, desmontaje, necesarios para la realización de los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
VALOR INICIAL	(\$1.652.200.968) MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA
VALOR DE LA ADICIÓN	NO
VALOR FINAL pagado	\$1.652.200.968 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS
FECHA SUSCRIPCIÓN	cinco (5) de junio de 2019
FECHA INICIO	once (11) de junio de 2019
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019
MODIFICACIONES	NO
FECHA LIQUIDACIÓN	12 de junio de 2020
ESTADO	Terminado
CDP	CDP 1062 22 de enero 2019 \$ 495.300.000 CRP 2297 6 de junio 2019 \$217.200.968 CDP 1063 22 de enero 2019 \$1.435.000.000 CRP 2298 6 de junio 2019 \$1.435.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

A partir del ejercicio auditor, se pudo observar que la documentación registrada de forma virtual y/o electrónica del expediente correspondiente al proceso contractual referido en el enunciado de esta observación, se evidencia que en el sistema documental ORFEO y en el portal de contratación SECOP, se presentan ausencias de documentos importantes, tales como, las órdenes de pago, en referencia a los pagos efectuados al contratista, y las pólizas, permitiendo conceptuar que, existe un inadecuado registro, trazabilidad, seguimiento y control sobre la información referida.

Cuadro No 17
Definición de Inconsistencias

CONTRATO	APLICATIVO	DOCUMENTOS
1722-18	SECOP Y ORFEO	Documentos para la suscripción del contrato (Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes de la Contraloría General, Personería, RIT, RUT y Certificado de pago de parafiscales)
1106-19	SECOP Y ORFEO	Oferta, informes de ejecución del contrato, órdenes de pago, en referencia a los pagos efectuados al contratista con sus soportes, y las pólizas
1420-19	SECOP Y ORFEO	Órdenes de pago, en referencia a los pagos efectuados al contratista con sus soportes,

Fuente SECOP I y II, y ORFEO IDARTES

Por lo anterior, existen aspectos urgentes a corregir por la administración, los cuales requieren cambios efectivos, inmediatos e ineludibles en la gestión documental-contractual, en función de obtener una adecuada conformación, registro y trazabilidad de la información, necesaria y suficiente para cumplir con el principio de transparencia, así como de establecer puntos eficaces, efectivos y eficientes de control contractual, con el objetivo de establecer e incluir soportes documentales que permitan conocer, apreciar y/o evaluar, si es el caso, tal información, en función de estar disponible de manera fidedigna, veraz y oportuna, bien sea para la consulta de la ciudadanía en general o para los entes de control,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

entre otros aspectos, según lo establece la regulación vigente que determina la gestión documental y contractual en las entidades públicas.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta tales normas que operan en la gestión administrativa documental desarrolladas por las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas responsables de los procesos archivísticos, así como la normativa referente a la contratación pública, éstos procesos deben ser llevados dentro del concepto de "archivo total" comprendiendo tales procesos como la producción, recepción, distribución, registro, consulta, organización, recuperación y la disposición final de los documentos.

Por lo precedente, se pudo evidenciar que los Supervisores de los contratos antes relacionados, no reportaron los documentos reflejados en el cuadro anterior, omisiones que incumplen el principio de transparencia y publicidad, en cuanto a los plazos y la forma que la norma concibe, al tenor de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, generando incertidumbre en las situaciones administrativas que debe publicar el sujeto de control.

Estas conductas omisivas transgreden el contenido del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*, documento del proceso de contratación que se encuentra definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem, y que zona saber: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y **cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo, contraviene lo normado en los Artículos 11, 12, 19, 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", así como lo contemplado en la Ley 1713 de 2014 "Por medio de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Ante lo expuesto se determina una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, al no tenerse en cuenta las obligaciones derivadas del ejercicio de supervisión de contratos, infringiendo principios establecidos en la ley 80 de 1993; en el marco legal de la responsabilidad disciplinaria se configura una de las conductas que puede generar ese tipo de responsabilidad y posterior sanción en el marco de la contratación estatal por la inobservancia o la violación del régimen legal, consecuente con la responsabilidad disciplinaria que recae sobre los servidores públicos en los contratos estatales, conforme lo establece el artículo 53 de la ley 734 de 2002

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta al informe preliminar, remitida por el Sujeto de Control, se observa que al hacer de nuevo la revisión en el aplicativo SECOP y ORFEO con los referentes que hace la entidad, esta cumple parcialmente con la observación, sin embargo, persisten las deficiencias en el sistema SECOP Y ORFEO.

Se retira la incidencia disciplinaria

Por lo anterior, **se establece un hallazgo administrativo**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

4. OTROS RESULTADOS

No se presentaron

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No se presentaron

4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

No se presentaron

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se presentaron

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
Administrativos	15		3.1.1.1; 3.1.2.1; 3.1.3.1; 3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.4; 3.1.3.5; 3.1.3.6; 3.1.3.7; 3.1.3.8; 3.1.3.10; 3.1.3.11; 3.1.3.12; 3.1.3.13; 3.1.3.14;
Disciplinarios	9		3.1.3.1; 3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.5; 3.1.3.6; 3.1.3.7; 3.1.3.8; 3.1.3.11; 3.1.3.13;
Penales	-0-		
Fiscales	2	\$79.445.875.00 \$5.532.709.00 \$84.978.584.00	3.1.3.5; 3.1.3.6;

N.A: No aplica

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888